



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	11
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	25
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	40
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	52
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	54
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	57
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	67
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 1705-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el expediente EX-2018-31606836-GDEBA-DPCMYPDMEGP, del Ministerio de Economía por el que se propicia el dictado de la reglamentación de la Ley N° 13.295 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.295 la Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal instituido por la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias;

Que en cumplimiento de la mencionada Ley Nacional, los Capítulos II y III de la Ley N° 13.295 instituyeron un Régimen de responsabilidad fiscal de aplicación en el ámbito de los Municipios que adhieran a la norma provincial;

Que el citado Régimen tiene por objetivo principal instrumentar reglas claras, y dotar de mayor transparencia sobre la utilización del gasto y los ingresos públicos municipales, procurando la sostenibilidad de las finanzas públicas como medio para una mejor calidad en la provisión de servicios públicos;

Que las Leyes N° 14.984 y N° 15.036 han modificado la Ley N° 13.295 manteniendo los preceptos esenciales marcados por la misma, tanto en el ámbito de la técnica de elaboración y ejecución del presupuesto municipal, como en el de coordinación a través del Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal;

Que sin embargo, las modificaciones, sustituciones e incorporaciones introducidas por la mencionada ley actualizan el conjunto de pautas y parámetros que permiten un manejo prudente de las finanzas públicas y tornan necesario precisar las dimensiones y alcances de las expresiones, pautas e indicadores utilizados; Que ello es de fundamental importancia para los municipios, ya que la adhesión a la Ley N°13.295 y sus modificatorias es condición necesaria para la obtención de nuevos endeudamientos y/u otorgamiento de avales y/o garantías y/o suscribir contratos de fideicomisos y/u obtener asistencias financieras y/o suscribir contratos de leasing y/o compras a plazo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 13.295 y modificatorias, la que como Anexo I (IF-2018-31827722-GDEBA-DPCMYPDMEGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Planillas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N que como Anexo II (IF-2018-31654047-GDEBA-DPCMYPDMEGP) forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Establecer, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 13.295 y modificatorias y de la reglamentación que se aprueba, las siguientes definiciones:

1. Activos Fijos: son los bienes del patrimonio Municipal constituido por inmuebles, muebles, semovientes e intangibles que sirven para producir otros bienes y servicios que no se agotan en el primer uso que de ellos se hace y cuya duración sea superior a un (1) año.

2. Asistencia Financiera Provincial y/o Nacional: son los anticipos de la participación en impuestos nacionales y provinciales que aún no se hubieren recaudado (artículo 16 de la Ley N° 10189 y modificatorias) y otras asistencias financieras reintegrables nacionales y/o provinciales que de algún modo comprometan recursos futuros de los municipios.

3. Compra a Plazo: es la adquisición de bienes y/o servicios cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio fiscal, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado y/o incorporado al patrimonio con anterioridad al inicio del cronograma de pagos, cuyos proveedores y/o sus entidades controladas o vinculadas, bajo cualquier forma jurídica, sean también acreedores de tales operaciones.

4. Deuda Pública: endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público, cuyo reembolso y/o vencimiento supere el ejercicio vigente al momento de su formalización.

4. a) Deuda Pública Consolidada: es la definida en el párrafo anterior y que se origine en: i) La contratación de préstamos;

ii) La emisión y colocación de títulos, bonos u otras obligaciones del Tesoro Municipal;

iii) La consolidación, conversión y renegociación de deudas.

iv) Suscripción de Contratos de Fideicomiso, con independencia del agente financiero a contratar y las garantías ofrecidas;

4. b) Deuda Pública Contingente: operaciones que se originan cuando el municipio otorga avales, fianzas y/o garantías,

cuyo vencimiento supere el ejercicio fiscal;

4. c) Deuda Pública Flotante: son los montos devengados e impagos al cierre de cada período de las distintas partidas de gastos autorizadas por el respectivo Presupuesto;

5. Gasto Corriente Primario: es el total de gastos corrientes neto de los intereses de la deuda pública.

6. Gasto Primario: es el total de los gastos corrientes y de capital, neto de los intereses de la deuda pública.

7. Gasto Tributario: son los recursos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento tributario específico que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria y que tiene como objetivo beneficiar a determinadas actividades, zonas, sujetos y/o consumo; tales como exenciones, deducciones, reducción de alícuotas impositivas, diferimientos y amortizaciones aceleradas.

8. Leasing: es un contrato por el cual el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio.

9. Personal Contratado: exclusivamente a los fines de la presente reglamentación, se entenderá que queda comprendido tanto el personal municipal contratado bajo la figura del contrato de locación de servicios y/o locación de obra, como todo otro personal no contratado que preste tareas rentadas, sea en carácter de pasantías y/o prácticas rentadas y/o residencias y/u otra modalidad similar, para realizar trabajos o servicios prestados en los municipios en el campo de su profesión, ciencia, arte u oficio.

10. Planta de Personal Permanente: está integrada por el personal municipal que goza de estabilidad.

11. Planta de Personal Temporario: está integrada por el personal municipal de carácter transitorio, eventual, estacional o político.

12. Presión Tributaria Legal Municipal: es la resultante de la emisión o recaudación respecto de determinados indicadores o bases imponibles, dependiendo en cada caso, según sea la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, o asimilable; Tasa por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial, o asimilable; y/o Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, o asimilable.

13. Resultado Base Caja: es la diferencia entre los recursos percibidos y los gastos pagados.

14. Resultado Base Devengado: es la diferencia entre los recursos percibidos y los gastos devengados. 15. Resultado Corriente Primario: es la diferencia entre el total de los recursos corrientes y el total de gastos corrientes, neto de los intereses de la deuda pública.

16. Resultado Financiero: es la diferencia entre el total de los recursos corrientes y de capital, y el total de gastos corrientes y de capital.

17. Resultado Primario: es la diferencia entre el total de los recursos corrientes y de capital, y el total de gastos corrientes y de capital, neto de intereses de la deuda pública.

18. Servicios de la Deuda: son aquellos gastos destinados a la cancelación de la deuda consolidada, como intereses, amortizaciones, comisiones y todo otro concepto vinculado a tal fin.

19. Sueldo Bruto: toda contraprestación monetaria que recibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral.

20. Sueldo Neto: es el sueldo bruto, neto de las deducciones de ley (previsionales y/o asistenciales).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Ministerio de Economía a dictar las normas complementarias, interpretativas y/o aclaratorias que se requieran, a fin del efectivo cumplimiento de la reglamentación que se aprueba por el presente Decreto.

Asimismo, facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar las adecuaciones, sustituciones e incorporaciones necesarias a las Planillas que forman parte del presente y/o las que en el futuro esta misma establezca.

ARTÍCULO 5°. Derogar el Decreto N° 2580/07 y toda norma que se oponga a la reglamentación aprobada por el presente.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO I	0a23064ca2b876394b51bd333d60c7a42dce8f08353c4a016a3bfa9469e5009c	Ver
ANEXO II	471b194c535f29ea71fa0aaf1badacd153e24d138a39cad44addc5c0f157c674	Ver

DECRETO N° 1708-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 22500-5311/18, mediante el cual se propicia la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Agroindustria, las Leyes N° 13.230, y N° 14.989 y el Decreto N° 1292/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley N° 14.989 otorga al Poder Ejecutivo la potestad de determinar las estructuras orgánico-funcionales para el desarrollo de las competencias de cada Ministerio y demás entidades de la administración pública provincial;

Que mediante el Decreto N° 1292/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Agroindustria confiriéndole competencias para inscribir, registrar y habilitar a través del Registro Nacional de Establecimientos (RNE), fiscalizar el funcionamiento de las actividades de producción, elaboración, fraccionamiento, conservación, transporte, distribución y expendio de alimentos, sus materias primas e ingredientes y aditivos alimentarios, y para inscribir y registrar en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) los productos alimenticios con sus respectivos rótulos, en el marco de la Ley N° 18.284, Código Alimentario Argentino y sus normas complementarias;

Que mediante la Ley N° 13.230 la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 18.284, Código Alimentario

Argentino, y a través del Decreto N° 2697/05 reglamentario de la misma se designó como autoridades de aplicación a los Ministerios de Agroindustria y de Salud en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de ejercer facultades de supervisión técnico-administrativa y de contralor de establecimientos y productos alimenticios durante los procesos de producción, elaboración, depósito, distribución, transporte y comercialización, actuando de acuerdo a las competencias asignadas orgánicamente.;

Que teniendo en cuenta la especificidad de la materia, resulta necesario contar con unidades orgánicas especializadas para abordar en forma más eficiente las funciones detalladas, que redundan en un incremento sustancial de la recaudación que ingresa a las arcas del Ministerio y de la Provincia.

Que, asimismo, la modificación propiciada permitirá centralizar las actuaciones que se conformen ante la presunta comprobación de una falta o trasgresión producto del control y fiscalización de las actividades ganaderas, agrícolas, frutihortícola, forestal, veterinaria, alimentaria, de los recursos naturales y todas aquellas relacionadas con el uso de agroquímicos y las relacionadas con la aplicación del Código Alimentario Argentino.

Que, en consecuencia, resulta necesario determinar la estructura orgánico funcional para el desarrollo de las competencias mencionadas, y crear las dependencias necesarias para su funcionamiento;

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias la Subsecretaría de Capital Humano, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Asesoría General de Gobierno;

Que el presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Agroindustria aprobada por Decreto N° 1292/18, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos I (IF-2018-31179598-GDEBA-DGAMAGP) y II (IF-2018-31071066 GDEBA-DGLYCNMAGP) forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la estructura organizativa aprobada por el artículo precedente los siguientes cargos: un (1) Coordinador de la Unidad de Coordinación de Alimentos, con rango y remuneración equivalente a Director, un (1) Director de Instrucción y Gestión Sumarial, un (1) Jefe de Departamento Gestión de Establecimientos, y un (1) Jefe de Departamento Gestión de Productos Alimenticios, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Establecer que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la vigencia del presente, el titular del Ministerio de Agroindustria, deberá efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánica-funcional, como así también arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Agroindustria propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, el que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Agroindustria, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro; **Hernán Lacunza**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

ANEXO/S

ANEXO	62cfe65df5807e314c513ab980ea612f331a84addff69e3d62634313db6dcbe4	Ver
ANEXO	51d5757a458e779892bcb82eb5fc39b61bea23d6f44b433ccb5b32a300d14d57	Ver

DECRETO N° 1715-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 21.557-454.575/18 del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la limitación y designación de funcionarios en el cargo de Coordinador, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587/76 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y por Decreto N° 1211/93 y modificatorios fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por Decreto N°1699/06 se creó un cargo de Coordinador, y se aprobaron determinadas responsabilidades para el mismo;

Que se impulsa la limitación de Miguel Ángel SAMPAYO en el cargo de Coordinador referido, en el que había sido designado por Decreto N° 1195/08;

Que se desprende del informe de la Dirección de Sumarios que el Miguel Ángel SAMPAYO tiene actuaciones sumariales pendientes de resolución, que tramitan por expediente N° 21.557-16.8816/10, de modo que la causa de cese quedará

condicionada al resultado del mismo;

Que por el presente se gestiona la designación de Fabiana Claudia PIERIGH en el citado cargo de Coordinadora, con remuneración equivalente a Director, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 1699/06, y la postulante reúne las condiciones y requisitos de idoneidad necesarias para ejercerlo;

Que la diversidad de acciones y tareas surgidas del plan estratégico, torna necesario recurrir a la figura del coordinador para facilitar las tareas de gestión;

Que será responsabilidad del Coordinador implementar los mecanismos necesarios con el fin de alcanzar la correcta aplicación de la normativa interna en las diferentes áreas de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, coordinar la metodología derivada de la modernización por la cual se implementa la jubilación digital con el actual procedimiento ordinario; elaborar informes del funcionamiento de cada una de las dependencias de la citada Dirección Provincial, mediante herramientas tales como estadísticas y tableros de control, para favorecer la toma de decisiones y fortalecer su funcionamiento a través de la planificación;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el cargo mencionado se encuentra contemplado en la Ley N° 14.982, correspondiente al presupuesto 2018;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11321- Ministerio de Trabajo- Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Miguel Ángel SAMPAYO (DNI 12.651.291 – Clase 1958) en el cargo de Coordinador en el que había sido designado por Decreto N° 1195/08, de conformidad el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11321 – Ministerio de Trabajo – Instituto de Previsión Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 107,108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Fabiana Claudia PIERIGH (DNI 18.363.652 – Clase 1967), a partir de la fecha de notificación del presente acto, en el cargo de Coordinadora, con remuneración equivalente al cargo de Director, y con dependencia del Sr. Presidente del organismo.

Serán responsabilidades de la Coordinadora:

Coordinar la aplicación de las distintas leyes previsionales, procediendo a su correcta aplicación sobre los beneficios otorgados o a otorgarse.

Coordinar la implementación y aplicación de normativa interna en las diferentes áreas de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos.

Recibir, controlar, elaborar un resumen y elevar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos, informes del funcionamiento de cada área, mediante herramientas como estadísticas y tableros de control para la toma de decisiones y planificación del funcionamiento.

Coordinar la metodología derivada de la modernización por la cual se implementa la jubilación digital con el actual procedimiento ordinario.

Coordinar las solicitudes de las distintas direcciones dependientes de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 de acuerdo al siguiente detalle: Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 – Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 30 - Fuente de Financiamiento 12 – INC 1 - PRINC 1 - Régimen Estatutario 01- Agrupamiento Ocupacional 15 (Autoridades Superiores) Ley N° 10430 1 (un) cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1717-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 2937-2817/18 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 14 de mayo de 2018, de Alejandro CICHETTI, como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la limitación, en el mismo cargo, de Gustavo Sergio SASTRE, concretada por Decreto N° 403/18;

Que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que las funciones de Director Asociado integran la carrera profesional hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que Alejandro CICCHETTI reserva el cargo que posee como médico de hospital “C” - especialidad: hematología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos “Evita Pueblo” de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeña como Director Asociado del precitado establecimiento, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 14 de mayo de 2018, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor del Hospital Zonal General de Agudos “Evita Pueblo” de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Alejandro CICCHETTI (D.N.I. 16.223.278 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 347.072), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud que, a partir del 14 de mayo de 2018, el agente mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como médico de hospital “C” - especialidad: hematología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos “Evita Pueblo” de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeña como Director Asociado del citado establecimiento, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1718-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 2897-4323/17 del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 2 de octubre de 2017, de Jorge Alberto MESTRE como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por el cese de Liliana Beatriz ÁLVAREZ, concretado mediante Decreto N° 195/18;

Que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que las funciones de Director Asociado integran la carrera profesional hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que por consecuencia el postulante reserva su cargo de revista como médico de hospital “A” - especialidad: terapia intensiva, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, mientras se desempeña como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que corresponde dejar establecido que el agente mencionado, una vez que concluya el desempeño como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, retomará su cargo de revista en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de que la especialidad terapia intensiva es considerada insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 2 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Jorge Alberto MESTRE (D.N.I. 14.394.783 - Clase 1960 – Legajo de Contaduría 296.467).

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2017, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como médico de hospital “A” - especialidad: terapia intensiva, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien” de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, de conformidad con el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que el agente mencionado en el artículo 1° del presente, una vez que concluya el desempeño como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, retomará su cargo de revista en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud que la especialidad terapia intensiva es considerada insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1719-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 2900-46154/17 y agregado del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la limitación, a partir del 16 de marzo de 2017, de Patricia Elizabeth ROSEMBERG como Directora Ejecutiva y de María Cecilia ZERBO como Directora Asociada del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal “Estela de Carlotto” de Moreno y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona limitar las funciones de Patricia Elizabeth ROSEMBERG y de María Cecilia ZERBO en los cargos referidos en el exordio;

Que Patricia Elizabeth ROSEMBERG había sido designada por Decreto N° 1853/14 y María Cecilia ZERBO, por Decreto N° 1084/16;

Que la entonces Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo informó que las agentes no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de marzo de 2017, la designación como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal “Estela de Carlotto” de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de Patricia Elizabeth ROSEMBERG (D.N.I. 22.642.149 - Clase 1972), quien había sido designada por Decreto N° 1853/14, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 135/03 de la Ley N° 11.072, artículo 33 de la Ley N° 10.471 y artículo 107 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de marzo de 2017, la designación como Directora Asociada, del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de María Cecilia ZERBO (D.N.I.27.162.515 - Clase 1979), quien había sido designada por Decreto N° 1084/16, de conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96 y artículo 33 de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi; Ministro **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora.

DECRETO N° 1720-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 2963-7410/14 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente – especialidad: clínica quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de médico asistente - especialidad: clínica quirúrgica, en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido;

Que obra copia certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes (fs. 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián Osvaldo GATTI, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que a fin de obtener la vacante respectiva consecuentemente, corresponde limitar la designación de carácter interino del profesional citado en el párrafo precedente, efectuada con anterioridad por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 2031/14; Que en autos se informa que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que han tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Sebastián Osvaldo GATTI (D.N.I. 28.391.290 – Clase 1980), como médico - especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2031/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Sebastián Osvaldo GATTI (D.N.I. 28.391.290 – Clase 1980), para desempeñarse como médico - especialidad: clínica quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 009 – Actividad:1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

DECRETO N° 1721-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 2965-7512/14 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de médico asistente – especialidad: ortopedia y traumatología en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de médico asistente – especialidad: ortopedia y traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes, (fs. 2);

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Maximiliano Eduardo FERRAI, por haber obtenido el puntaje necesario en la mesa examinadora;

Que la vacante surge de limitar, por este mismo acto, la designación de carácter interino de Maximiliano Eduardo FERRAI, en el mismo cargo y especialidad, con igual régimen horario y lugar de prestación de servicios, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución del Sr. Ministro de Salud N° 2070/13;

Que en autos se informa que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2018 – Ley N° 14.982;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Maximiliano Eduardo FERRAI (D.N.I. 28.365.659 – Clase 1980), en un cargo de médico – especialidad: ortopedia y traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N°2070/13 – Anexo 1 – Planilla 2.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Maximiliano Eduardo FERRAI (D.N.I. 28.365.659 – Clase 1980), para desempeñarse como médico – especialidad: ortopedia y traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en el Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi, Ministro; Federico Salvai, Ministro; MARÍA EUGENIA VIDAL, Gobernadora

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 246-MAGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Octubre de 2018

VISTO, el expediente N° 22500-4727/18, la Ley N° 10.699 y el Decreto Reglamentario N° 499/91; y

CONSIDERANDO:

Que de las consideraciones generales del documento resultante del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) en materia de aplicaciones de fitosanitarios se destaca que las políticas públicas sobre aplicación de fitosanitarios se deben formular en la consecución del interés común de los habitantes de la Nación.

Que en esas consideraciones se ha señalado a las zonas de amortiguamiento como interfaces que permiten mejorar la gestión de los factores que condicionan las aplicaciones de fitosanitarios y la convivencia del interés de la comunidad con los valores productivos y ambientales.

Que la definición de dimensiones particulares para establecer distancias y superficies no es esencial, sino que depende de las Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA).

Que los principios rectores de las políticas públicas emanados del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios deberían guiar la toma de decisiones en todos los casos.

Que sin perjuicio, entre los criterios para la definición espacial de las zonas de amortiguamiento, su delimitación es una de las herramientas disponibles en la planificación del territorio.

Que las potestades de los Municipios, en función de la Ley N° 8912/77, los facultan a delimitar las Aéreas urbanas, complementarias y rurales

Que la zona de amortiguamiento para cada sitio específico que requiera especial protección puede ser variable en cada aplicación particularmente en función de las características del ambiente que se busca resguardar; el grado de vulnerabilidad; las características de cada sustancia; los mecanismos de exposición; las tecnologías aplicables y las condiciones ambientales.

Que las Buenas Prácticas de aplicación de fitosanitarios incluye un conjunto armónico de técnicas y prácticas aplicables tendientes a asegurar que el producto pueda expresar su máxima capacidad para el que fue concebido disminuyendo al máximo cualquiera de las diferentes formas de deriva, evitando así los posibles riesgos emergentes a la salud y al ambiente.

Que para determinar las condiciones necesarias para efectuar aplicaciones de fitosanitarios en la zona de amortiguamiento debe realizarse una adecuada ponderación de la gestión del riesgo.

Que esos objetivos se enmarcan en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Nacional, 28 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 25.675 de Presupuestos Mínimos Ambientales y N° 10.699 y el Decreto Reglamentario 499/91;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a fs 7/8.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 y 58 del Decreto N° 499/91.

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE

ARTÍCULO 1°: A partir del 1 de enero de 2019 los lotes contiguos al área urbana, zona residencial extraurbana, área de población dispersa, márgenes de cursos o cuerpos de agua, zonas de bombeo, establecimientos educativos, áreas de esparcimiento y reservas naturales comprenderán la zona de amortiguamiento, conforme los alcances de la definición contenida en el Glosario que como Anexo N° IF- 2018-2455218-GDEBA-DGLYCNMAGP pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: En la superficie determinada como zona de amortiguamiento la aplicación de fitosanitarios deberá ajustarse a las previsiones del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Las aplicaciones de fitosanitarios en las zonas de amortiguamiento según el artículo 1° deberán considerar las características intrínsecas del producto a utilizar (ej. toxicidad y tensión de vapor), la regulación necesaria del equipo (ej. velocidad de avance, presión y caudal de trabajo, tamaño de gota, altura de los picos pulverizadores y tipo de boquilla) y las condiciones meteorológicas antes y durante la aplicación (ej. temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento).

ARTÍCULO 4°: Determinar que, al realizar aplicaciones de fitosanitarios con maquinaria agrícola terrestre de arrastre, montada o autopropulsada, en la zona de amortiguamiento contigua al área urbana y zona residencial extraurbana, el usuario deberá prever la presencia del profesional interviniente que determine las previsiones a tener en cuenta al inicio y durante la aplicación, según el artículo 3°, pudiendo determinar la suspensión.

ARTÍCULO 5°: La aplicación de fitosanitarios dentro de la zona de amortiguamiento contigua a establecimientos educativos, cualquiera sea la modalidad de aplicación deberá efectuarse fuera de horario escolar.

ARTÍCULO 6°: Los Profesionales Ingenieros Agrónomos u otro título equivalente matriculado, que intervengan en la zona de amortiguamiento deberán asistir a jornadas de actualización técnica específicas que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7º: La Autoridad de aplicación podrá convenir con los Municipios para ejercer el control de las aplicaciones en las zonas de amortiguamiento, en los términos del artículo 56 del Decreto 499/91.

ARTÍCULO 8º: Para poder ejercer el control, los municipios que celebren convenio según artículo 7 del presente acto, podrán auditar las aplicaciones que consideren oportunas a fin de verificar el correcto cumplimiento de las condiciones de aplicación.

ARTÍCULO 9º: El Municipio podrá determinar la modalidad de aviso previo, por parte del usuario, de la intención de aplicación a los fines de estar en conocimiento y auditar posteriormente.

ARTÍCULO 10: La Autoridad de Aplicación recomienda a los municipios celebrar convenios siguiendo las previsiones del artículo 16 de la Ley N° 10.699 concordados con el artículo 56 del decreto 499/91, a los efectos de favorecer, facilitar y auditar el correcto cumplimiento de las Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA), en todas sus formas.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA, cumplido archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 979088c7dc796e227c9d486c9fffd0cbaf447df8cb2baaf5401260a97ed9ddca

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 219-MCTI-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de diciembre de 2018

VISTO el EX-2018-28949235-GDEBA-DATJMCTI, mediante el cual se gestiona el cese en las funciones interinas de Jefe del Departamento Contable y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, de Julieta ARANCEDO y la designación en el mencionado cargo de Raúl Juan Facundo GUALDONI, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Julieta ARANCEDO presentó la renuncia al cargo interino de Jefe de Departamento Contable y Presupuesto, a partir del 31 de diciembre de 2018;

Que el cargo de referencia se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional aprobada mediante DECTO-2018-36-GDEBA-GPBA y previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982;

Que en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y para el normal funcionamiento de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, se propicia la designación con carácter interino de Raúl Juan Facundo GUALDONI como Jefe del Departamento Contable y Presupuesto, a partir del 31 de diciembre de 2018;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la gestión que se propicia encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 25 incisos e), g) y h), 154 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.25 – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 31 de diciembre de 2018, la renuncia presentada a las funciones interinas de Jefe del Departamento Contable y Presupuesto, de la agente Julieta ARANCEDO (DNI N° 24.126.657 - Clase 1975), quien fuera oportunamente designada mediante RESOL-2018-163-GDEBA-MCTI, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.25 – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, a partir del 31 de diciembre de 2018, con carácter interino en el cargo de Jefe del Departamento Contable y Presupuesto, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4º, categoría 21, con adicional por Disposición Permanente y Función, al agente Raúl Juan Facundo GUALDONI (DNI N° 29.764.139 - Clase 1982), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Inicial, con régimen de 40 horas semanales de labor, en la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - PRG 001 - ACT 002 - UE 229 - Dirección General de Administración - Actividades Centrales de la Jurisdicción - Servicios Administrativos - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0 - Ubicación Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - un (1) cargo. Presupuesto General Ejercicio año 2018 - Ley N° 14.982.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica. Publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Román Elustondo, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 787-CICMCTI-18LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de diciembre de 2018

VISTO el EX-2018-31735049-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se tramita la Transferencia de Créditos correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiene por objeto efectuar una adecuación del crédito presupuestario en el Programa 1 Actividad 3 (Formación de Recursos Humanos de Calidad) al Programa 1 Actividad 2 (Subsidios para Investigación, Desarrollo, Transferencia e Innovación Científica) de ésta Jurisdicción, realizándose dicha transferencia entre las Partidas Principales y Parciales del Inciso 5 (Transferencias) de la Fuente de Financiamiento 1.1, correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2018;

Que de conformidad a las disposiciones del artículo 19 de la Ley N° 14.982, esta Jurisdicción puede efectuar dicha actuación presupuestaria, con la intervención previa de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982

– Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Comisión de Investigaciones Científicas, una transferencia de créditos (IF-2018-31738443-GDEBA- DPACYTCIC), entre las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

DÉBITO

JUR 1.1.2.25, ENT 33, Unidad Ejecutora 311, Delegación 627, PR1, AC3, FIN.3, FUN.5,
SUB. FUN. 0, F.F1.1, I 5, PPR 1, Ppa 6, Spa 4, Ubicación Geográfica 999 - \$2.347.870.-

CRÉDITO

JUR 1.1.2.25, ENT 33, Unidad Ejecutora 311, Delegación 627, PR1, AC2, FIN.3, FUN.5,
SUB. FUN. 0, F.F1.1, I 5, PPR 1, Ppa 6, Spa 7, Ubicación Geográfica 999 - \$2.347.870.-

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia, publicar y dar al Boletín Oficial.

Alberto Joaquín Torres, Presidente

RESOLUCIÓN N° 4 -SSGGMGGP-18LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de diciembre de 2018

VISTO el expediente EX-2018-32054451--GDEBA-DTAMGGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios y la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias establece que el Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449, quedando el otorgamiento de las mismas, en forma delegada, a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado;

Que el artículo 1° del Anexo II del Decreto N° 532/09 y sus modificatorios establece que el Sistema Provincial de Licencias de Conducir estará a cargo de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, siendo una de sus funciones la de entender en la emisión, administración y gestión de la Licencia de Conducir, de acuerdo a los dispositivos de seguridad y estándares técnicos que se establezcan conforme la Ley N° 24.449;

Que conforme lo previsto por el Decreto N° 169/18, corresponde a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, entender en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros Regionales de Impresión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias;

Que obra nota del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredón, donde manifiesta serios inconvenientes de fuerza mayor, dado por la retención de tareas de los trabajadores de dicha repartición dispuesto por el Sindicato de Trabajadores Municipales, que afecta notoriamente la prestación de los servicios públicos y esenciales que brinda dicha Municipalidad, imposibilitando la emisión de la licencia de conducir, solicitando con carácter excepcional, se prorrogue por un período de veinte (20) días hábiles, la validez de las licencias de conducir en todas sus categorías, cuyo vencimiento operara entre 11 de diciembre de 2018 y el 14 de enero de 2019;

Que teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, a cargo de la Secretaría de Gobierno, otorga a diario licencias de conducir de diversas categorías incluyendo las categoría profesionales que en su mayoría resultan imprescindibles para aquellos ciudadanos que realizan tareas que requieran la conducción de vehículos de transporte de

pasajeros entre otras, y siendo que el persistir en el tiempo el inconveniente planteado que es totalmente ajeno a la voluntad de los ciudadanos y en virtud de que el universo de personas afectadas se incrementa considerablemente, resulta imprescindible atender la situación de emergencia que se ha generado, prorrogando excepcionalmente y por un tiempo acotado, la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento se ha producido en el periodo aludido;

Que la medida que se propicia reviste carácter transitorio, excepcional y justifica razonablemente el otorgamiento de la prórroga solicitada, debiendo ser la misma de quince (15) días hábiles, a los efectos de garantizar los derechos de los ciudadanos que solicitan renovar las licencias vencidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto N° 532/09 y modificatorios, la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias y el Decreto N° 169/18;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, excepcionalmente por un periodo de quince (15) días hábiles, la vigencia de las licencias de conducir en todas sus categorías, otorgadas oportunamente por la Municipalidad de General Pueyrredón, cuyo vencimiento operara entre 11 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019 inclusive, debiendo computarse los días señalados a partir de la fecha consignada en cada licencia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Municipalidad de General Pueyrredón, al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Iván Fernando Budassi, Subsecretario.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 453-18**

La Plata, 20 de diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 22700-23885/2018 por el cual se propicia la modificación del Código de Ética de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobado por Resolución Interna N° 175/08, y

CONSIDERANDO:

Que la transparencia y el ejercicio ético de la función pública, resultan condiciones básicas para una mejor administración tributaria;

Que la administración tributaria constituye la principal fuente de recursos financieros de la provincia destinados al cumplimiento de la finalidad social que el Estado posee;

Que, por ello, la ética y la integridad de los servidores estatales -en la medida en que se afiancen como custodios de los fondos públicos- contribuyen a la generación de confianza de la sociedad toda;

Que los servidores públicos que componen la Agencia de Recaudación son el contacto directo del Estado con sus contribuyentes y los garantes de que éstos cumplan con sus obligaciones fiscales las que, a su vez, se destinarán al cumplimiento de los programas en materia de salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros;

Que resultando indudable la responsabilidad colectiva e individual de las diferentes actividades y funciones que involucra la gestión de esta Agencia, resulta imprescindible definir los principios generales y valores conforme a los cuales quienes prestan servicios en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) deben actuar en el ejercicio de sus funciones;

Que es una herramienta central de toda administración tributaria, instar las acciones necesarias tendientes a garantizar la transparencia en todos los ámbitos de competencia, la idoneidad como valor fundamental, la honestidad y la rendición de cuentas frente a la ciudadanía;

Que asimismo, la vigencia de las normas de ética hacen a las prácticas de buen gobierno y resultan una referencia valiosa en el accionar de los contribuyentes a los cuales ARBA brinda un servicio;

Que la experiencia recabada desde la aprobación del Código de Ética determina la necesidad de revisar los estándares en él consagrados, con el propósito de atender adecuadamente la creciente demanda social de un comportamiento ejemplar por parte de los funcionarios públicos;

Que por ello deviene necesario sustituir el Código de Ética aprobado por Resolución Interna N° 175/08 con el propósito de salvaguardar, promover y fortalecer la cultura de integridad en esta Agencia de Recaudación, así como incrementar la percepción de la sociedad respecto de la valoración que el Organismo otorga a la conducta ética de sus empleados, respetando y aplicando la normativa vigente;

Que en tal sentido, el propósito de este Código es fijar el marco ético general en el desempeño laboral en todas y cada una de las actividades de la Agencia, estableciendo una guía de normas y principios deontológicos que deben orientar la conducta de sus agentes y servir de referencia a los ciudadanos en general, sobre el tipo de conducta que cabe esperar de los agentes de ARBA en el ejercicio de sus funciones a fin de:

- a) promover y mantener la confianza de la comunidad;
- b) aportar una guía fundamental para que los recursos humanos del Organismo desarrollen sus tareas con la máxima transparencia, lo cual se refleja directamente en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención al ciudadano;
- c) orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción, y;
- d) promover la mejora continua, exigiendo de sus agentes el conocimiento suficiente y las destrezas necesarias para desempeñar sus funciones y prestar un buen servicio a la ciudadanía;

Que han tomado intervención la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional, las Subdirecciones

Ejecutivas de Administración y Tecnología y de Asuntos Jurídicos, a través de sus áreas competentes;
Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°- PROPÓSITO: El presente Código establece las pautas de comportamiento ético que deben orientar el desempeño del personal que presta servicios en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante ARBA.

Sus objetivos son:

- a) Promover la honestidad, integridad, probidad y transparencia.
- b) Prevenir conductas disvaliosas para la organización, el Estado en su conjunto y la sociedad civil.
- c) Fortalecer la confianza de la ciudadanía hacia el organismo.
- d) Fortalecer los parámetros de excelencia en la gestión.

ARTÍCULO 2°- ALCANCE. AGENTE PÚBLICO. FUNCIÓN PÚBLICA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente cuerponormativo será aplicable a las personas que presten servicios para esta Agencia de Recaudación (ARBA), en todos los niveles y jerarquías y bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporario o permanente, remunerado u honorario y a aquellos que por alguna razón específica adhieran a sus principios.

A los efectos de este Código se entiende por "función pública", toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona en nombre de la Agencia de Recaudación o al servicio de esta, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

A los fines de unificar la terminología, en el presente documento, se denomina "agente" a los sujetos alcanzados por este Código.

Toda persona que se postule y/o sea propuesta para prestar servicios en ARBA, en cualquier nivel, jerarquía y modalidad de vínculo contractual, temporario o permanente, remunerado u honorario, debe adherir a los principios éticos y compromisos de conducta definidos en este Código.

La correcta aplicación e interpretación del presente Código deberá regirse por criterios de profesionalidad, sujeto a la conciencia y el buen criterio de los agentes, siendo principalmente aquellos que ocupen posiciones de responsabilidad funcional y/o jerárquica quienes deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios aquí reglados.

ARTÍCULO 3°- NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO. Las disposiciones contenidas en este Código de Ética son de observancia obligatoria para todos los agentes, siendo complementarias del Régimen para el Personal de la Administración Pública -Ley N° 10.430 (TO por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96)- y demás leyes vigentes que resulten aplicables a las relaciones laborales de esta Agencia o aquellas que en un futuro las reemplacen o modifiquen.

Cualquier transgresión a las obligaciones de este Código de Ética, será considerada falta y sancionada conforme las disposiciones vigentes; sin perjuicio de la facultades de revisión de los actos administrativos dictados en violación a la presente previstas en el Decreto-Ley N° 7647/70 o aquellas normas que en un futuro lo reemplacen o modifiquen.

ARTÍCULO 4°- COMPROMISO. CAPACITACIÓN ÉTICA PROFESIONAL. A partir de la publicación del presente todo agente asume la responsabilidad personal de conocer, adherir total e incondicionadamente, cumplir y promover el cumplimiento de este Código, ejerciendo sus funciones con el cuidado y la pericia que impone el cargo o tarea para el cual fue designado.

Sin perjuicio de ello, con la toma de posesión del cargo -cualquiera fuera la modalidad de contratación que de origen a la vinculación con la Agencia- se notificará de modo fehaciente al agente de las disposiciones de este Código.

Asimismo, todos los agentes deben cumplir con las capacitaciones obligatorias vinculadas con las normas de ética que determine la Gerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Gerencia de Responsabilidad Profesional.

ARTÍCULO 5°- EXCUSACIÓN. El agente que en cumplimiento de sus obligaciones deba tomar una decisión o realizar un acto vinculado con las disposiciones de este Código, deberá excusarse de continuar entendiendo en la cuestión, de presentarse alguna de las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con alguno de los involucrados o denunciados.
- b) Ser o haber sido denunciado o acusado por un delito o falta disciplinaria por alguno de los involucrados o denunciados.
- c) Amistad íntima con alguno de los involucrados o denunciados, que se manifieste por frecuencia en el trato.
- d) Enemistad manifiesta o resentimiento por hechos graves y conocidos con involucrados o denunciados.
- e) Ser o haber sido tutor o curador de involucrados o denunciados.
- f) Tener comunidad de intereses con involucrados o denunciados.
- g) Ser acreedor, deudor o fiador de involucrados o denunciados.

ARTÍCULO 6°- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional, por intermedio de las áreas competentes, es la autoridad interna de aplicación del Código de Ética y deberá brindar apoyo a las unidades orgánicas de esta Agencia en el logro de las metas organizacionales, promoviendo la cultura del autocontrol en cada uno de los agentes públicos en lo que respecta a la ejecución de las funciones a su cargo, siendo responsable de velar por el cumplimiento de las normas legales, las disposiciones estatutarias y las pautas de conducta establecidas en este cuerpo normativo.

En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada dependencia deben comunicar a la Gerencia de Responsabilidad Profesional quien definirá el trámite que corresponda y aplicará las sanciones disciplinarias en aquellos casos que encuadren en el procedimiento previsto en el artículo 87 de la Ley N° 10.430 (TO por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96) o en la norma que en un futuro lo reemplace o modifique.

Todas las dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), deberán prestar la más

amplia asistencia y colaboración a los fines de apoyar a las áreas citadas en la obtención de las pruebas necesarias para el deslinde de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 7°- CONSULTAS. En aquellos casos en los cuales objetiva y razonablemente se genere una situación de incertidumbre con relación a circunstancias de naturaleza ética, el agente debe consultar, previo a su intervención y/o cuando tomare conocimiento del hecho, a la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional.

Artículo 8°- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El agente debe denunciar ante su superior jerárquico o la Gerencia de Responsabilidad Profesional, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a las normas de empleo público y/o a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 9°- PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONDUCTA ÉTICA. Corresponde a los agentes, en todo momento y en cada una de sus actuaciones, adecuar su conducta a los siguientes principios éticos:

a) PROBIDAD: actuar con rectitud y honradez; procurar satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal para sí o para interpósita o tercera persona.

b) TEMPLANZA: desarrollar sus tareas con respeto y sobriedad; usar las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone sólo para el cumplimiento de sus funciones y deberes; evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de las obligaciones propias del cargo.

c) RESPONSABILIDAD. PRUDENCIA: realizar sus labores con conocimiento pleno y cierto de las materias sometidas a su consideración; actuar con buena fe y con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes; evitar acciones que pongan en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que de los servidores públicos debe tener la sociedad.

d) DIGNIDAD. DECORO: observar una conducta digna y decorosa; actuar con moderación. En cualquier circunstancia deberá conducirse de forma tal que su conducta genere y fortalezca la confianza de la comunidad sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la Agencia.

e) TOLERANCIA: observar frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

f) CONFIDENCIALIDAD: guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que les correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto fiscal, la protección de datos personales, la reserva administrativa u otros institutos similares.

g) TRANSPARENCIA. VERACIDAD: ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración, encontrándose obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales -tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados- y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

h) IMPARCIALIDAD. OBJETIVIDAD: efectuar sus funciones de dirigir y resolver prescindiendo de sus intereses personales y sin favorecer indebidamente a ninguna persona. Los agentes deben realizar una valoración del supuesto concreto en el que intervengan al margen de cualquier subjetividad o consideración personal, anulando su interés propio y particular en aras de acatar la estricta voluntad de la norma.

ARTÍCULO 10°- HONOR. OBLIGACIÓN DE REPORTAR PROCESAMIENTOS PENALES. El agente al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Todo agente deberá informar inmediatamente en el caso de quedar sujeto a procesamiento penal por hechos que se encuentren o no vinculados al servicio, así como cualquier cambio y/o modificación en dicho procesamiento. La información a suministrar por el agente debe incluir la carátula y el número de la causa, los delitos que le fueran imputados, el estado de la causa, si hubo sentencia o no (y su contenido), y el Tribunal y/o Fiscalía interviniente.

El deber de declarar se extiende a las causas anteriores al ingreso a la Agencia, sea que el procesamiento se encuentre firme, sujeto a cualquier recurso o se hubiera dictado sentencia de condena, incluso si ésta no se encuentra firme, obligación que deberá cumplirse al ingresar o iniciar su vínculo prestacional con el organismo.

ARTÍCULO 11- APTITUD. IDONEIDAD. Quien proponga la designación de un agente debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga idoneidad.

La idoneidad, esto es la aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El agente debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 12- LEGALIDAD. El agente debe conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las leyes y reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

ARTÍCULO 13- EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código, como así también las acciones encaminadas a su observancia por el personal a cuyo cargo se encuentre, sea en forma permanente o con motivo de tareas ocasionales.

El agente, mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalias de ningún tipo ni ejercer coacción alguna contra agentes o ciudadanos.

ARTÍCULO 14- SANA CRÍTICA. El agente debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, desempeñando sus funciones con sentido práctico, buen juicio y ajustadas a derecho.

ARTÍCULO 15- OBEDIENCIA. OBJECCIÓN DE CONCIENCIA. El agente debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

Cuando la orden impartida por el superior jerárquico se contraponga con las convicciones íntimas -ya sean éstas morales o religiosas- del agente, éste debe cumplir el mandato dejando a salvo su opinión personal.

ARTÍCULO 16- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. El agente debe cumplir las leyes en materia impositiva, siendo ello esencial para mantener e incrementar la confianza pública. El incumplimiento de esta previsión constituye una conducta especialmente reprochable desde el punto de vista ético, dando lugar a la aplicación de régimen disciplinario.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los agentes que como contribuyentes, agentes de recaudación y/o responsables solidarios registren deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos incluyendo sus intereses, recargos y sanciones, según el impuesto del que se trate, no regularizadas hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior al año en curso, serán intimados en forma fehaciente por la Gerencia de Responsabilidad Profesional para que regularicen su situación fiscal –mediante cualquier modalidad de cancelación de las obligaciones tributarias previstas en el Código Fiscal, incluyendo la formalización del acogimiento al régimen previsto en la Resolución Normativa N° 6/16 y modificatorias- dentro de los treinta días (30) días hábiles administrativos contados a partir de la intimación practicada.

Vencido dicho plazo sin que el agente hubiese acreditado el cumplimiento de sus obligaciones mediante la presentación correspondiente que así lo demuestre ante la Gerencia de Responsabilidad Profesional, se iniciará el procedimiento disciplinario que correspondiere, sin perjuicio de la prosecución de las acciones de cobro, determinación y ejecución que correspondan según la legislación fiscal vigente y su reglamentación.

CAPÍTULO III: NORMAS DE CONDUCTA. RELACIONES INTERNAS

ARTÍCULO 17- DEBER DE LEALTAD. COOPERACIÓN DEL AGENTE. El agente tiene el deber primordial de lealtad con la Provincia y particularmente con esta Agencia de Recaudación, privilegiándolas respecto de sus vinculaciones personales, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

El deber de lealtad supone desempeñar y cumplir las tareas o instrucciones encomendadas por sus superiores y/o las instancias jerárquicas pertinentes, así como también obrar de buena fe adoptando una actitud diligente y de colaboración en el trato con sus superiores, personal a cargo y demás compañeros de trabajo.

Resultan contrarias al deber de lealtad actitudes como ocultar información a superiores o compañeros que pudieran perjudicar el normal desarrollo de las tareas, o bien facilitar intencionalmente datos falsos, inexactos o distorsionados; negarse a colaborar con los compañeros o practicar cualquier tipo de obstrucción. También son contrarios a este deber el facilitar información inherente a su tarea a terceros, cuando ello pudiera perjudicar el normal desarrollo de las tareas o interferir en la toma de decisiones.

Las relaciones interpersonales entre los agentes deberán estar siempre basadas en el debido y mutuo respeto, apoyo y colaboración a fin de asegurar un ambiente armonioso y conducente al trabajo productivo. Deberán evitarse acciones o declaraciones que pudiesen afectar las relaciones dentro de la Agencia o perjudicarse la reputación de otros agentes.

ARTÍCULO 18- IGUALDAD DE TRATO. PROHIBICIÓN DE CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN. La Agencia de Recaudación no tolera discriminación por motivos de raza, religión, opinión política o gremial, estado civil, edad, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, etnia, parentesco, discapacidad, características físicas, nivel socio económico o cualquier otra condición o circunstancia que tenga el propósito de afectar o deteriorar el goce completo de los derechos y libertades fundamentales.

Los agentes no deberán realizar discriminaciones arbitrarias, debiendo dispensar igualdad de trato en igualdad de condiciones.

Se entiende que existe igualdad de condiciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deban considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el personal jerárquico mantenga con los agentes a su cargo.

ARTÍCULO 19- INTEGRIDAD PERSONAL. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN. La Agencia de Recaudación está comprometida a promover un ámbito de trabajo en el que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad, no siendo admisible actos de intimidación o acoso de cualquier tipo o modalidad. Repudia toda clase de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y asume el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética que garanticen el derecho al trabajo libre de violencia.

Los agentes deberán abstenerse de cualquier tipo de violencia, acoso u hostigamiento e intimidación física o psicológica que menoscabe a la persona. Las conductas descriptas incluyen tanto comportamientos físicos como expresiones verbales o gestuales.

ARTÍCULO 20 RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL JERÁRQUICO. Los agentes que ejerzan un cargo de jerárquico en cualquiera de sus niveles dentro de la Agencia deberán:

- a) Ejercer un liderazgo basado en la integridad, a fin de inspirar en otros un comportamiento ético y mantener un entorno positivo y productivo.
- b) Propender al desarrollo profesional del personal a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes con las posibilidades que brinda el Organismo, procurando una actitud empática y colaborativa con los mismos.
- c) Informar a sus colaboradores sobre sus derechos, obligaciones y contenidos del presente Código, así como transmitirles los lineamientos de la estrategia de la Agencia, fijándoles el contexto dentro del cual deben desenvolverse.
- d) Promover que las decisiones que se adopten en materia de recursos humanos (evaluación, selección, concursos, asignación de tareas u otras oportunidades de desarrollo) se sustenten en la idoneidad del personal y evitar situaciones de favoritismo y/o nepotismo, cualquiera sea el proceso de que se trate.
- e) Utilizar adecuadamente la autoridad delegada por esta Agencia; evitar incurrir en situaciones de abuso de poder.
- f) Abstenerse de realizar manifestaciones de naturaleza personal en cualquier espacio o foro público (incluidas las redes sociales) sobre asuntos impositivos, catastrales o geodésicos sin que exista una posición oficial al respecto o, en su caso, que fueren contrarias a la que la Agencia sustentare;
- g) Brindar a los agentes a su cargo el entrenamiento necesario para el mejor cumplimiento de sus tareas y poner a su disposición las oportunidades de capacitación que ofrezca la Agencia.
- h) Promover un clima de comunicación y cooperación en el área a su cargo y con las restantes unidades del Organismo.

- i) No utilizar los conocimientos o servicios de sus empleados para beneficio propio o para la realización de trabajos personales que no correspondan a la función.
- j) Implementar adecuadamente controles para mitigar riesgos de falta de integridad en su equipo de trabajo, solicitando para ello, cuando fuera menester, el asesoramiento de la Gerencia de Responsabilidad Profesional.
- k) Impedir toda conducta que tienda a eliminar, borrar, destruir o sustraer información, cualquiera ella sea, y especialmente la que sea propia de la función o posición que ocupa el agente al momento de desvincularse de su cargo.
- l) Se encuentran prohibidas las transacciones financieras privadas entre el personal jerárquico y sus colaboradores, incluyendo -entre otros- préstamos y garantías.

CAPÍTULO IV: NORMAS DE CONDUCTA. RELACIONES EXTERNAS.

ARTÍCULO 21- RELACIONES CON LOS CIUDADANOS. Se consideran relaciones externas, a las relaciones de esta Agencia y los agentes con el público en general, contribuyentes, proveedores, organismos públicos y otros sujetos relevantes. Los agentes deberán garantizar:

- a) Que los derechos y obligaciones de los ciudadanos sean plenamente comprendidos y respetados; así como facilitar el acceso a la información de carácter público, para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones.
- b) La aplicación justa, confiable y transparente de las leyes y políticas tributarias.
- c) El dictado de actos administrativos debidamente fundamentados; demostrar transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exijan claramente.
- d) Un servicio accesible, brindado con arreglo a principios de economía de trámites, simplicidad y veracidad de la información.
- e) El curso expedito de las solicitudes efectuadas, resolución de las apelaciones y respuestas a consultas precisas y oportunas.
- f) Que todas las denuncias sean recibidas y analizadas de forma diligente, rigurosa y confidencial, y que sean tramitadas de acuerdo con los procedimientos vigentes, con el objetivo de darles un tratamiento ordenado y una respuesta oportuna.
- g) La conducción con cortesía, cordialidad y corrección en el lenguaje.
- h) Que los ciudadanos reciban un trato equitativo y respetuoso, con atención preferencial a aquellas personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas.
- i) Que, ante el requerimiento de un ciudadano, los agentes se identifiquen proporcionando su nombre, apellido y número de legajo.

ARTÍCULO 22- RELACIONES CON OFERENTES, ADJUDICATARIOS Y CONTRATISTAS. Los agentes deben mantener un trato justo y respetuoso con los oferentes, adjudicatarios y/o contratistas, en condiciones de absoluta igualdad.

La Agencia velará por que las personas que contraten con ella guarden un perfil que se compadezca con los estándares éticos más exigentes previstos por la normativa vigente y el presente Código, a cuyo efecto podrá efectuar los controles que, según la materia comprometida, resulten necesarios.

Los agentes deben guardar secreto profesional respecto de la información relacionada con las contrataciones del Organismo, estándoles vedada su difusión en forma previa a su convocatoria o por medios y plazos distintos a los legalmente previstos. En todo momento deberán preservar el trato igualitario a todos los oferentes y no brindar información privilegiada a unos en desmedro de otros.

CAPÍTULO V: RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. DISERTACIONES Y/O DECLARACIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 23- DECLARACIONES PÚBLICAS. Con referencia a las comunicaciones con el público en general y ante requerimientos de información específica o ante cualquier otra forma de interacción solicitada por los medios de comunicación o difusión –ya sea públicas o en “off the record”-, publicaciones y/o declaraciones sobre temas que tuvieren relación con las misiones o funciones de esta Agencia, el agente requerido deberá informar a su superior inmediato, quien deberá gestionar la autorización de la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Toda actividad de tipo particular -no vinculada ni incompatible con las tareas o los servicios prestados a esta Agencia- que se lleve a cabo por cualquier medio de difusión deberá realizarse a título personal sin invocar el nombre de ARBA. Los agentes deberán abstenerse de efectuar manifestaciones en cualquier espacio o foro público (entre los que cabe incluir a las redes sociales) sobre asuntos, políticas y/o programas concernientes a la Agencia, tales como:

- a) declaraciones y/o publicaciones de carácter público u opiniones personales que pudiesen interpretarse como comentarios oficiales, inclusive las efectuadas en las redes sociales;
- b) declaraciones, publicaciones y/o registros audiovisuales en la prensa y las redes sociales de carácter público que pudiesen perjudicar, desprestigiar o afectar la imagen institucional de ARBA o afectar su patrimonio;
- c) declaraciones, publicaciones y/o registros audiovisuales en la prensa o por cualquier medio que en forma pública –inclusive en las redes sociales- se refieran en términos despectivos, irrespetuosos o peyorativos en relación a otros agentes –pares, superiores o subordinados- o a los actos emanados de las autoridades de la Agencia.

Lo expuesto no obstará a la opinión vertida en el marco de actividad gremial, la actividad que puedan desarrollar los agentes en ejercicio de otras funciones y otras situaciones similares, o al ejercicio de la actividad docente y/o académica.

ARTÍCULO 24- DISERTACIONES. Cuando un agente sea requerido para disertar en cursos, seminarios, actividades de capacitación o conferencias a la que se asista en calidad de agente de ARBA, previo a su participación deberá contar con la autorización de su superior inmediato, quien –con anterioridad a resolver- deberá comunicar a la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

CAPÍTULO VI: NORMAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

ARTÍCULO 25- USO DE INFORMACIÓN. La protección de la información relativa a los datos de los contribuyentes, agentes de ARBA y del público en general, es esencial para la integridad y el funcionamiento de las operaciones que requieran la recopilación de dichos datos, por lo que los agentes deben cumplir con la política de seguridad de esta Agencia y utilizar las herramientas informáticas y los recursos comunicacionales provistos por ARBA de manera adecuada

y a los fines laborales para los que fueron asignados.

Deben abstenerse de remitir información referida a sus tareas y funciones y/o cuyo contenido se encuentre vinculado a su desempeño en la Agencia por canales distintos a los institucionales.

Las herramientas informáticas y los recursos comunicacionales provistos por ARBA, la información allí contenida y la obtenida a través de esos medios son propiedad de la Agencia y están sometidos a su jurisdicción.

ARTÍCULO 26- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Los agentes deben mantener secreto respecto de la información recopilada o generada por ARBA y solamente pueden revelarla en los casos que lo establezca la normativa vigente.

Deben comprometerse a hacer un tratamiento responsable, ético y lícito de la información y a guardar reserva de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto fiscal, la reserva administrativa, la protección de los datos personales u otros institutos similares.

No deben acceder a la información que la Agencia recopile o genere, a menos que su cargo o función lo requiera específicamente. Dicha información oficial no puede, por ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de los agentes, sus familias o cualquier otra persona, ni en detrimento de terceros.

Sólo el agente expresamente autorizado al efecto podrá procesar, almacenar o utilizar la información para el cumplimiento de los fines especificados por ARBA.

Además, todos los agentes observarán el más estricto cuidado en el adecuado manejo y protección de la información, para lo cual darán cumplimiento a los procedimientos de acceso, custodia y conservación de la información adoptados por ARBA.

En especial, queda prohibido a los agentes:

a) divulgar -por cualquier medio y/o en cualquier espacio o foro público, entre los que cabe incluir a las redes sociales- sin la debida autorización información a la que haya accedido con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y/o que se encuentre amparada por el secreto fiscal, la reserva administrativa, la protección de los datos personales u otros institutos similares;

b) proveer en cualquiera de sus formas o medios, información confidencial o sensible a personas no autorizadas a acceder a ella;

c) suministrar información sobre técnicas o procedimientos internos que pudieran facilitar el incumplimiento, evasión o elusión de obligaciones de los contribuyentes para con el Estado;

d) ingresar información falsa en los sistemas informáticos, así como manipular, ocultar, excluir datos correctos o realizar cualquier otra acción que afecte la integridad de dichos sistemas;

e) facilitar a otras personas sus contraseñas personales y/o cualquier elemento externo provisto por la Agencia para acceder a los sistemas del Organismo.

El agente que se encuentre realizando sus tareas de manera virtual o remota a través de una computadora u otro dispositivo, deberá custodiar el equipo a su cargo y la información de la Agencia a la que tuviera acceso. Si la seguridad de la información se viese comprometida deberá reportar inmediatamente esta situación a su superior jerárquico inmediato, a las Gerencias Generales de Tecnología e Innovación y Auditoría y de Responsabilidad Profesional.

Los agentes deberán guardar reserva - aun cuando cesara su vínculo con la Agencia- de toda información de naturaleza confidencial de la que tuvieran conocimiento con motivo o en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 27- EQUIPOS, SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICAS. Los agentes deben hacer uso responsable, ético y lícito de los equipos, sistemas, bases de datos, redes informáticas e información a cuyo acceso se encuentren autorizados.

Los equipos, sistemas, bases de datos y redes informáticas e información necesaria para realizar su trabajo, provistas por esta Agencia, deben utilizarse únicamente para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Se entenderá que el uso de los mismos alcanzará dichos estándares siempre y cuando: (i) no interfiera o genere conflictos con las obligaciones laborales propias o de otros agentes; (ii) no esté vinculado con actos ilícitos o indebidos; (iii) no imponga una carga de almacenamiento considerable en las redes electrónicas; y (iv) no menoscabe la integridad, imagen pública o intereses de la Agencia.

Toda la información obtenida, almacenada, enviada o recibida haciendo uso de los sistemas y redes informáticas de la Agencia se encuentra sujeta a controles de rutina. Estos controles tienen como principal objetivo evitar cualquier acceso no autorizado a información personal de los ciudadanos o incidentes asociados a un uso inapropiado de ella.

CAPÍTULO VII: USO ADECUADO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 28- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES. USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO. El agente debe proteger y conservar los bienes del Estado, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, maltrato, daño, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. Los agentes deberán poner en conocimiento de la autoridad competente los desperfectos que presenten los bienes puestos a su guarda, de manera tal que se reparen cuidando las normas de seguridad.

Se entiende, sin que implique una enumeración taxativa, como bienes y recursos los:

a) suministros y equipos (teléfonos, fax, fotocopiadoras, entre otros);

b) instalaciones;

c) vehículos y maquinaria;

d) computadoras, correo electrónico e Internet;

e) insumos de papelería oficial y útiles;

f) servicios postales;

g) sistemas informáticos y aplicativos específicos.

ARTÍCULO 29- ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. El agente debe cumplir íntegramente el horario y la jornada laboral, usando el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres de una manera eficiente y eficaz.

Los superiores jerárquicos no deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

ARTÍCULO 30- COLABORACIÓN. Ante situaciones extraordinarias, el agente debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DE OBSEQUIOS Y OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO 31- CORRUPCIÓN. BENEFICIOS PROHIBIDOS. SOBORNOS Y PRESIONES INDEBIDAS. El agente no debe actuar satisfaciendo exigencias o presiones indebidas, sean estas internas o externas.

Cualquier situación en la que pueda configurarse un intento de soborno, dádivas o presión indebida a cambio de favores o un trato especial, debe ser informado inmediatamente al superior y/o a la Gerencia de Responsabilidad Profesional.

El agente tampoco debe directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- b) para hacer valer su influencia ante otro agente público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;

Los agentes deben rechazar cualquier regalo, servicio, hospitalidad (visitas, pasantías, alojamientos, entre otros), dinero en efectivo o cualquier otro beneficio.

ARTÍCULO 32- PRESUNCIONES. Se presume que el beneficio está prohibido o resulta impropio cuando resulte que no se habría ofrecido o dado si el agente no desempeñara ese cargo o función y/o cuando provenga de una persona o entidad que:

- a) lleve a cabo actividades reguladas y/o fiscalizadas por esta Agencia de Recaudación;
- b) gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por esta Agencia;
- c) sea o pretenda ser contratista o proveedor de bienes o servicios de ARBA;
- d) procure una decisión, acción y/u omisión de esta Agencia;
- e) tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo y/u omisión de ARBA.

ARTÍCULO 33- EXCEPCIONES.- Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 31:

a) los obsequios, beneficios o reconocimientos recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro a cuya aceptación obliguen razones culturales y/o protocolares. Aún en tales casos, si el presente tuviera entidad económica relevante no deberá considerarse propiedad personal sino que deberá ser comunicado a su superior inmediato y ser puesto a disposición de ARBA;

b) los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo, prohibido por normas especiales o el financiamiento provenga de entidades o personas humanas o jurídicas que lleven a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por la Agencia en la jurisdicción del agente o donde éste tuviera competencia funcional;

c) la hospitalidad asociada con las exigencias laborales o funciones legítimas de representación;

d) los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la voluntad del agente.

Los agentes que reciban cualquiera de estos beneficios deberán comunicarlo a su superior inmediato y a la Gerencia de Responsabilidad Profesional.

ARTÍCULO 34- BENEFICIOS PROHIBIDOS ENTRE AGENTES. EXCLUSIÓN. El agente no debe, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otros agentes.

Quedan excluidos de la prohibición establecida, los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o camaradería con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlo.

CAPÍTULO IX: DECLARACIONES JURADAS

ARTÍCULO 35- DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y FINANCIERA.

El agente deberá presentar las declaraciones juradas de su situación patrimonial y financiera que determine el régimen jurídico y conforme la reglamentación vigente.

CAPÍTULO X: INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

ARTÍCULO 36- INCOMPATIBILIDADES. ACUMULACIÓN DE CARGOS. Los agentes deberán ajustar su conducta a todas las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades, quedando prohibido realizar aquellas actividades que así fueran calificadas por la legislación y/o la normativa interna, no debiendo ejercer otro cargo remunerado en el ámbito nacional, provincial o local, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen el Régimen para el Personal de la Administración Pública -Ley N° 10.430 (TO por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96)- y demás leyes vigentes que resulten aplicables a las relaciones laborales de esta Agencia o aquellas que en un futuro las reemplacen o modifiquen.

Asimismo, los agentes deberán declarar, al inicio de la relación laboral o en el transcurso de la misma ante cualquier modificación de lo declarado, sus actividades laborales y/o profesionales, así como la jornada y/o carga horaria de las mismas.

ARTÍCULO 37- ACTOS DE PROSELITISMO. Los agentes no deben realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

CAPÍTULO XI: CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 38- CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el agente no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Habrà conflicto de interés cuando se contrapongan en una misma situación, los intereses de este ente recaudador con los personales, profesionales, económicos o financieros de los agentes, de su grupo familiar, de personas jurídicas o terceros con ellos relacionados, de modo tal que los últimos pudieran influir en el cumplimiento de sus obligaciones y

responsabilidades.

El agente debe conducirse en todo momento de manera que la confianza pública, la integridad y la imparcialidad de la Agencia no se vean comprometidas por su actuación. Asimismo, deberá abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revistan interés personal o para personas a ellos vinculadas y de desempeñar cualquier cargo público o privado que impida el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad.

Se consideran intereses personales a los propios del agente y a los derivados de sus relaciones con otras personas, de acuerdo con lo previsto en la materia por las normas vigentes o las que las complementen o sustituyan (por ejemplo, existencia de relaciones familiares, existencia de pleito pendiente, condición de deudor o acreedor, amistad pública o enemistad manifiesta, configuración de estas situaciones respecto de quienes revistan la condición de directivos o accionistas de personas jurídicas).

El agente de esta Agencia de Recaudación debe evitar situaciones que desencadenen un conflicto de interés actual, aparente o potencial:

1. Conflicto de intereses actual: situación económica, profesional, familiar u otra que afecta de manera adversa la independencia de criterio necesaria de los agentes para el cumplimiento de sus deberes como empleados públicos.

2. Conflicto de intereses potencial: situación económica, profesional, familiar u otra que, aunque no afecte de manera adversa la independencia de criterio necesaria de los agentes para el cumplimiento de sus deberes como empleados públicos, puede razonablemente presumirse que lo haga.

3. Conflicto de intereses aparente: situación económica, profesional, familiar u otra que, aunque no afecte de manera adversa la independencia de criterio necesaria de los agentes para el cumplimiento de sus deberes como empleados públicos, podría dar a lugar a que así fuera considerado.

En el supuesto de tomarse conocimiento de la existencia o de la posibilidad de configuración de un conflicto de intereses potencial o aparente, se informará a la Gerencia de Responsabilidad Profesional con carácter previo a la adopción por parte de la autoridad competente de las medidas tendientes a prevenir que se configure como un conflicto de intereses actual y/o a fortalecer la transparencia y confianza que pudieran corresponder.

Los agentes que para el ejercicio de sus funciones requieran título profesional, deberán observar además las disposiciones de las leyes de ejercicio profesional y de los códigos de ética que para la profesión rigen en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 39- RELACIONES LABORALES Y OTRAS OCUPACIONES. Los agentes deberán:

a) declarar los cargos y funciones, públicos y privados, ejercidos durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a su ingreso al Organismo;

b) abstenerse de participar en decisiones que afecten a un anterior empleador, personas o asuntos con los cuales hubieran estado vinculados durante los últimos dos (2) años;

c) abstenerse de ingresar a trabajar en una entidad o con un contribuyente que tengan vinculaciones funcionales con la actividad que hubiera desempeñado el agente en la Agencia por un plazo de un (1) año posterior a la finalización de su relación de empleo;

d) abstenerse de patrocinar ante la Agencia trámites o gestiones administrativas y/o judiciales referentes a asuntos de terceros cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñen o hubieran desempeñado. Esta obligación subsiste aún después de dejar de pertenecer al Organismo, hasta un (1) año después del cese;

e) evitar que el desempeño de sus funciones entre en conflicto con otro empleo probable o posible;

f) abstenerse de percibir jubilaciones, pensiones y/o haberes de retiro mientras permanezcan en su cargo, salvo las excepciones que establezcan los regímenes especiales;

g) abstenerse de desempeñar cualquier cargo, público o privado, que impida o afecte el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad, independencia de criterio y el principio de equidad;

h) evitar el establecimiento de relaciones personales o profesionales, o involucrarse en situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

i) abstenerse de dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean contratistas del Estado, o de mantener vínculos que, en razón de sus funciones, le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Agencia.

ARTÍCULO 40- CONTRATACIONES DEL ORGANISMO. El agente tiene prohibido interesarse, en cualquier contrato u operación en los que intervenga en razón de su cargo, más allá de lo que corresponde por el ejercicio del mismo.

Tampoco puede recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos en los que la Agencia revista la condición de parte.

Los agentes que participan en el procedimiento de selección de ofertas deberán notificar de inmediato a su superior jerárquico cuando se verifique alguna causal de conflicto de intereses actual, potencial o aparente, y deberán abstenerse de participar en dicho proceso.

Si del análisis de la presentación de la Declaración Jurada sobre conflictos de intereses de los oferentes, surgiera una situación de conflicto de intereses actual, potencial o aparente, se deberá informar a la Gerencia de Responsabilidad Profesional, debiendo el área actuante controlar que se haya cumplido con el deber de excusación, de así corresponder.

ARTÍCULO 41- PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE INTERESES Y ACTIVIDADES. Los agentes deberán presentar una declaración jurada de intereses y actividades, en los plazos y modalidades que determine la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad Profesional.

La información contenida en la declaración jurada deberá actualizarse anualmente, al 31 de diciembre de cada año, venciendo el plazo para su presentación el último día hábil del mes de agosto del año calendario inmediato posterior. La declaración jurada de intereses y actividades deberá contener –como mínimo- los siguientes datos:

a) estado civil y de hecho del agente declarante;

b) dirección de correo electrónico institucional, donde acepta recibir las comunicaciones y notificaciones vinculadas al Régimen de Declaraciones Juradas de Intereses y Actividades;

c) nivel de estudios, instituciones y año de egreso;

d) actividades laborales, profesionales, empresariales, de defensa de intereses sectoriales y de bien público, ya sean remuneradas u honorarias, que realice o haya realizado el obligado en los dos (2) años anteriores a la designación en el

cargo que desempeña en la Agencia –cuando se trate de la declaración jurada inicial- o a la fecha de la declaración –cuando se trate de una actualización anual-, incluyendo los cargos que desempeñare o hubiere desempeñado en sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera;

e) nombre o denominación y número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) de las personas que resulten co-titulares de los bienes declarados en los regímenes de declaraciones juradas patrimoniales, distintos de su cónyuge o conviviente o hijos menores o con capacidad restringida a su cargo, consignándose su porcentaje de participación en cada caso.

f) nombre o denominación y número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) de las personas que resulten socios en sociedades que no cotizan en bolsa, distintos de su cónyuge o conviviente o hijos menores, incapaces o con capacidad restringida a su cargo, consignándose su porcentaje de participación en cada caso.

g) personas humanas o jurídicas a las que el obligado se hubiere asociado profesional o comercialmente en los dos (2) años anteriores a la designación en el cargo que desempeña en la Agencia –en el caso de la declaración inicial- o a las que se asociare –en el caso de las actualizaciones anuales-, sobre las que posea atribuciones en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 42- NEPOTISMO. Los agentes no pueden propiciar, impulsar o participar en la designación o promoción bajo ninguna modalidad, de su cónyuge o conviviente o de personas con las que posean vínculos de parentesco en línea recta o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad por matrimonio o convivencia.

Tampoco pueden designarse agentes en cargos jerárquicos en áreas en las cuales éstos tengan bajo relación de dependencia directa a empleados públicos con los que mantengan un vínculo conyugal, de unión convivencial o civil, o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad por matrimonio o convivencia.

Dicha prohibición se extiende a la designación de agentes para ocupar puestos-funciones en áreas en las cuales deban coordinar o liderar a empleados públicos con los que mantenga un vínculo conyugal, de unión convivencial o civil, o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad por matrimonio o convivencia.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo precedente las personas designadas mediante procesos de selección, sin perjuicio de la facultad de la Gerencia de Recursos Humanos de reasignación del agente subordinado.

ARTÍCULO 43- DECLARACION JURADA PARA LA PREVENCIÓN DE NEPOTISMO. Previo a asumir al cargo o puesto-función para el que fuera citado o al tiempo de presentarse a una convocatoria para cubrir vacantes de cargos jerárquicos por un proceso de selección, el agente deberá presentar una declaración jurada respecto de la existencia de vínculos de parentesco –en los términos y alcance previstos en el artículo 42- con los agentes que integran el plantel de la dependencia para la cual se lo requiere o a la cual se postula.

Asimismo, deben informar a la Gerencia de Recursos Humanos dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos si por alguna eventualidad o modificación, resulte ser superior jerárquico directo, coordinador o líder de personas con las cuales mantenga un vínculo conyugal, de unión convivencial o civil o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad por matrimonio o convivencia. Si esto ocurriese, el agente que no ocupe el cargo jerárquico o el puesto-función deberá ser reasignado.

También debe comunicar inmediatamente a la Gerencia de Recursos Humanos cuando, en el marco de procesos de selección de personal para desempeñarse en la dependencia a su cargo, tomare conocimiento de la postulación de agentes con los que mantenga vínculos de parentesco definidos en el párrafo anterior o cuando tales relaciones unan a los aspirantes con agentes que ocupan puestos-funciones en el área.

ARTÍCULO 44- SITUACIONES PREEXISTENTES. El agente que, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Código, se encuentre prestando servicios y tuviere relación de parentesco con otro agente en los términos del artículo 42, deberá informarlo a la Gerencia de Recursos Humanos en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente.

La Gerencia de Recursos Humanos, instrumentará según sus competencias todas las medidas necesarias para hacer cesar la situación de conflicto -ya sea que ésta haya sido declarada o advertida de oficio- y el agente que no ocupe el cargo jerárquico o el puesto-función deberá ser reasignado.

ARTÍCULO 45- REGLAMENTACIÓN. La Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales –dentro de los límites de sus competencias y previa intervención de la Gerencia General de Auditoría y Responsabilidad- podrán dictar las disposiciones necesarias para reglar los aspectos operativos de las obligaciones emergentes de la presente.

ARTÍCULO 46- Encomendar a la Gerencia General de Tecnología e Innovación, al 31 de mayo de 2019, el desarrollo de un Sistema Informático de Declaraciones Juradas de intereses y actividades que permita la producción y presentación de las Declaraciones Juradas mediante documentos electrónicos y el uso de las firmas electrónica o digital, dejando establecido que dicha dependencia será la responsable del resguardo de la documentación respaldatoria de la funcionalidad del sistema así como de la seguridad del mismo.

ARTÍCULO 47- Deróguese el artículo 1° de la Resolución Interna N°175/08 y su Anexo I, así como la Resolución Interna N°480/10.

ARTÍCULO 48- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, en observancia del principio de publicidad de los actos de Gobierno, obligación del Estado y derecho de la ciudadanía.

ARTÍCULO 49- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati, Director.

CORFO RÍO COLORADO RESOLUCIÓN N° 161/18

Pedro Luro, 17 de Diciembre de 2018

VISTO que es necesario fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la Cuerta (4°) Cuota del año 2018; y

CONSIDERANDO

Que se deben aprobar los valores para la Cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los momentos establecidos

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO-LEY 7948;
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la Cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2018, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Canal Principal Unificador I: \$ 64.74; Canal Principal Unificador II: \$ 100.95; Canal Principal Unificador III: \$ 86.58; Canal Principal Mayor Buratovich: \$ 94.47; Canal Principal Villalonga: \$ 98.49, Regantes Directos del Río Colorado: \$ 92.65

ARTÍCULO 2º: Fijase como fecha de Vencimiento de la Cuarta (4ª) Cuota de Canon de Riego Año 2018, el día 15/01/2019; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. b) de la ley 12.257).

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio del dos por ciento (2%) mensual.

ARTÍCULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

León E. Somenson, Administrador General Interino.

**CORFO RÍO COLORADO
RESOLUCIÓN N° 162/18**

Pedro Luro, 17 de Diciembre de 2018

VISTO la necesidad de asegurar la regular prestación del servicio de riego a cargo de ésta entidad administradora.

CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO se encuentra legalmente autorizado para el cobro de contribuciones para atender los gastos de interés particular del conjunto de acueductos de los que se sirven los concesionarios del riego (Art. 113 inc. b) de la Ley 12257);

Que se estima conveniente establecer un fondo de reserva para la adquisición de insumos necesarios que garanticen la conservación y mantenimiento de la red de riego y drenaje;

Que el producido de dicho fondo será exclusivamente destinado a la compra de insumos tales como respuestos, combustible, cubiertas, etc., no pudiendo destinarse a ningún otro fin:

Por ello

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO LEY 7948/72,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO, a suscribirse entre esta Corporación y el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y por treinta (30) días en el sitio oficial del Organismo en internet.

León E. Somenson, Administrador General Interino.

**CORFO RÍO COLORADO
RESOLUCIÓN N° 163/18**

Pedro Luro, 17 de Diciembre de 2018

VISTO la solicitud del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado

CONSIDERANDO

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego, y toma a su cargo la renovación de la maquinaria hidráulica necesaria para la operación y mantenimiento de la red de riego y drenaje;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten atención con autorización de la entidad administradora del servicio;

Que a los citados montos se aplicará una bonificación del 10% por pago en término

Por ello

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO LEY 7948/72,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter general de PESOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$71.88) por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios de todos los Canales Principales; cuyo vencimiento operará el día 15/01/2019.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter exclusivo para los regantes del Canal Principal Mayor Buratovich de PESOS CERO CON 98/100 (\$0,98) por hectárea empadronada con concesión de riego, cuyo vencimiento operará el día 15/01/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter exclusivo para los regantes del Canal Principal Unificador III de PESOS CUATRO CON 45/100 (\$4.45) por hectárea empadronada con concesión de riego, cuyo vencimiento operará el día 15/01/2019.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según Anexo I cuyo vencimiento operará el día 15/01/2019.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según Anexo I, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 15/01/2019.

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por el Servicio de Canalero a Consorcios de Riego según Anexo I, que adhieran a las mencionadas contribuciones y cuyo vencimiento operará el día 15/01/2019.

ARTÍCULO 7º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Preparación de Puentes según Anexo II, que adhieran a las mencionadas contribuciones y cuyo vencimiento operará el día 15/01/2019.

ARTÍCULO 8º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio del dos por ciento (2%) mensual.

ARTÍCULO 9º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTÍCULO 10º: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

León E. Somenson, Administrador General Interino.

ANEXO/S

anexos [bbdd93e0e964e4328f143e55153ff04d1028f1ce9227bdf5d1dec5ad2fa30d81](#)

[Ver](#)

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-659-MEGP-18**

Disponer la emisión de los Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en enero 2020 por USD 250.000.000, de los Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en junio de 2020 por USD 250.000.000 y de los Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires con vencimiento en febrero de 2021 por USD 244.000.000.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1083-ADA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

VISTO el expediente N° 2436-21.228/17 por el cual se gestiona la invalidación de los expedientes consignados en la nómina adjunta de fs. 187 a 286, que cumplieron su plazo de archivo, conforme lo establecido en el Decreto N° 3066/91, y

CONSIDERANDO:

Que luce a fs. 186 el proveído del Jefe de la Sección Mesa de Entradas y Archivo de la Autoridad del Agua, en el cual da cuenta del vencimiento de los plazos de archivo de los expedientes aludidos;

Que el Decreto-Ley N° 7647/70 "Normas de procedimiento administrativo" es la norma general que regula el procedimiento en la provincia de Buenos Aires, aplicable en forma supletoria a cualquier procedimiento especial que tenga su propia regulación;

Que el artículo 134 del Decreto-Ley precedentemente citado establece que: "El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente ley con disposiciones complementarias y asimismo fijará el procedimiento correspondiente a las prestaciones de servicios que por su especialidad no estén comprendidos en las normas de actuación de esta ley. Igualmente, determinará la calificación y trámite de actuaciones reservadas o secretas y el régimen de incineración o reducción de expedientes y documentos archivados";

Que el Decreto N° 3066/91 fija el "Régimen General de Archivo" para las actuaciones que tramitan en la administración pública provincial;

Que por las presentes actuaciones se lista la nómina de expedientes aludidos en el exordio que cumplieron su plazo de archivo en los términos del citado Decreto N° 3066/91;

Que el Decreto en su artículo 5° establece: "Los jefes y/o encargados de archivo de los organismos mencionados, dentro del primer trimestre de cada año procederá a invalidar las actuaciones que hayan cumplido su plazo de archivo en el año calendario inmediato anterior, dejando debida constancia de la nómina respectiva";

Que por lo expuesto, la Sección Administrativa del Directorio (fs. 288) y la Dirección General de Administración (fs. 289) indican proyectar el acto administrativo pertinente;

Que por su parte, el Decreto-Ley N° 8583/62 establece la "Donación a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata (APRILP)";

Que al respecto señala: "Dónase a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata, sin fines de lucro, entidad reconocida por el Gobierno de la Provincia por Decreto 11925 del año 1959, los recortes y rezagos de papel inútiles que se produzcan en todas las reparticiones de la Administración Pública de la Provincia, a partir del 1° de enero de 1963" (artículo 1°);

Que la presente se dicta con arreglo a lo normado en Ley N° 12.257 y el Decreto N° 3066/91;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Invalidar los expedientes detallados en el listado adjunto de fs. 187 a 286, que se agrega como Informe (IF-2018-16513912-GDEBA-DGAADA), cuyo plazo de archivo se encuentra vencido, según Decreto N° 3066/91, por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Donar a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil La Plata (APRILP) los expedientes mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y el portal oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, pasar a la Dirección General de Administración para que instrumente los procedimientos pertinentes.

Carlos Fabian Mazzanti, Director Vocal Primero; **Lucas José Malbrán**, Director Vocal Segundo; **Felipe Llorente**, Vicepresidente; **Pablo Rodrigue**, Presidente

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública N° 8/18

POR 15 DÍAS - Dirección General de Construcciones y Mantenimiento. La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Ampliación de Edificio Existente Oficinas para Investigación" - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas.

APERTURA: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 21 de Enero de 2019 a las 10.00 horas.

Ubicación: Diag. 113 y calle 118 -La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100.- (\$ 3.993.555-00)

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 08 de Enero de 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 08 de Enero de 2019.

Precio del Legajo: Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100.- (\$ 3.900,00).

dic. 7 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitacion Pública N° 16/18

POR 15 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2018 para la Realizacion del Sistema Cloacal-barrio La Quinta-América.- en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$ 9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos)

Monto Presupuesto Oficial: \$ 9.800.000,00.- (Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: El día 17 de enero de 2019, a las 12:00 horas — Oficina de Compras.

dic. 11 v. ene. 4

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 17/18

POR 15 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2.018 para el "Mejorado del sistema de agua en América-Etapa: puesta en marcha de 20 pozos", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos)

Monto presupuesto oficial: \$ 3.500.000,00.- (Pesos Tres Millones Quinientos Mil).

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: El día 21 de enero de 2019, a las 12:00 horas — Oficina de Compras.

dic. 12 v. ene. 7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 9/18

POR 10 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Ampliación del Buffet" - Facultad de Trabajo Social.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 05 de Febrero de 2019 a las 10.00 horas.

Ubicación: Calle 9 y 63 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Un millón setecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con 00/100- (\$ 1.785.381,00).

Plazo de Ejecución: Setenta y cinco (75) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 16 de Enero de 2019.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 16 de enero de 2019.

Precio del Legajo: Pesos Un mil setecientos ochenta con 00/100.- (\$ 1.780,00).

dic. 21 v. ene. 7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedidos Públicos de Ofertas

POR 3 DÍAS - Llamados a Pedidos Públicos de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles

Pedido de ofertas N° 242/18

Ciudad Belén de Escobar. Departamento Judicial Zárate Campana. Pedido de ofertas N° 242/18. Expte. 3003-1920/18.

Locación con destino a la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Garantías. La apertura de las ofertas se realizará el

día 04 de febrero del año 2019 a las 11.00 horas en la Delegación de Administración Departamental, sita en calle San Martín n° 166 de la ciudad de Campana, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y hora indicados.

Pedido de ofertas N° 248/18

Ciudad Olavarría. Departamento Judicial Azul. Pedido de ofertas N° 248/18. Expte. 3003-265/17. Locación con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia n° 2. La apertura de las ofertas se realizará el día 04 de febrero del año 2019 a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Azul, sita en Av. Pte. Perón n° 525, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Pedido de ofertas N° 245/18

Ciudad Dolores. Departamento Judicial Dolores. Pedido de ofertas N° 245/18. Expte. 3003-1307/16. Locación con destino al traslado del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 y del Juzgado en lo Correccional n° 1. La apertura de las ofertas se realizará el día 05 de febrero de 2019 a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Dolores, sita en calle Márquez n° 64, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Pedido de ofertas N° 246/18

Ciudad Bahía Blanca. Departamento Judicial Bahía Blanca. Pedido de ofertas N° 246/18. Expte. 3003-384/17. Locación con destino al traslado de los Tribunales de Trabajo n° s 1 y 2 y a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia n° 4. La apertura de las ofertas se realizará el día 05 de febrero del año 2019 a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de los Tribunales de Bahía Blanca, sita en calle Moreno n° 215 de esa ciudad, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Pedido de ofertas N° 244/18

Ciudad Avellaneda. Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Pedido de ofertas N° 244/18. Expte. 3003-1659/13. Locación con destino al traslado del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1 y la puesta en funcionamiento de varias dependencias judiciales. La apertura de las ofertas se realizará el día 06 de febrero del año 2019 a las 11:00 horas en la Delegación de Administración de Lomas de Zamora, sita en calle Cno. Perón y Larroque, Edificio Central –Banfield, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales del Departamento Judicial correspondiente en el horario de 8:00 a 14:00

dic. 26 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**Licitación Pública N° 10/18**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: Construcción de 10 Viviendas del Programa Bonaerense II Presupuesto Oficial :\$ 13.062.356,10

Valor Pliego: \$ 13.062,36

Fecha Apertura de Ofertas : 23 de enero de 2019, a las 12.00 Hs.

Si el día fijado para la apertura no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogara al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini N° 467 y retiro de pliego a partir del 03 de enero de 2019, en calle Carlos Pellegrini N° 467, de la localidad de General Alvear, Pcia de Bs.As, hasta el día 17 de enero de 2019 a las 12.00 Hs. teléfono: Of. de compras: 02344-480.383. Tel. Obras Públicas 02344-481.920.

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**Licitación Pública N° 45/18**

POR 2 DÍAS - Decreto Municipal N° 1147/18. Expte.4121-4767/2018 - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle las "Mejoras integrales en Costanera Norte y Enlace"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 07-01-2019 11:00HS

Presupuesto Oficial: \$ 3.266.517.-

Valor del Pliego: \$ 3.267.-

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48hs., antes de la apertura

Consulta y venta de pliegos en Subsecretaría de Unidad Privada sita en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs, te: 03487-443793.

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 420R-5825-2018**

POR 2 DÍAS - Correspondiente Expte. N°420R-5825-2018. Llamado a Licitación Pública N° 420R-5825-2018, para la ejecución de la obra "Terminación de 12 viviendas Sutiaga -Chacra 35 -manzana 35K- Sector 8C" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de pesos seis millones quinientos dos mil seiscientos (\$ 6.502.600.-), con un anticipo financiero del 10%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 11 de enero de 2019 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.-

Valor Pliego: Pesos seis mil quinientos (\$6.500-).

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 174/18

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción de edificio municipal para el funcionamiento de una escuela secundaria en Villa Dominico – Etapa II"

Presupuesto Oficial: \$ 28.985.316,15.

Valor del pliego: \$ 14.500.

Expte.: interno N° 62.116/18

Fecha de apertura: 24/01/19 10:00 Hs.

Decreto de llamado: 5193 (12/12/18)

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Guemes 835 - 1er.piso. De 08:00 a 14:00 Hs.

Venta de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros. Guemes 835 - 2do.piso. De 08:00 a 14:00 Hs.

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 176/18

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción de edificio municipal para el funcionamiento de un jardín de infantes en Sarandí"

Presupuesto Oficial: \$ 16.945.037,13.

Valor del pliego: \$ 8.500.

Expte.: Interno N° 62.475/18

Fecha de apertura: 31/01/19 10:00 HS.

Decreto de llamado: 5249 (14/12/18)

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Guemes 835 - 1er.piso. De 08:00 a 14:00 Hs.

Venta de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros. Guemes 835 - 2do.piso. De 08:00 a 14:00 Hs.

27 dic. v. 28 dic.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 61/18

POR 2 DÍAS - EX 4003-67170/18. Se llama a Licitación Pública N° 61/18, para la ejecución de la obra: "Construcción dos Aulas y Núcleo Circulatorio en la Escuela Secundaria Básica N° 73 en la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 3.098.306.- (Pesos tres millones noventa y ocho mil trescientos seis), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 – 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 8 de Enero de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 11 de enero de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 3.098,30 (Pesos tres mil noventa y ocho con treinta centavos).

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 8/18

POR 2 DÍAS - Recepcionar proyectos y propuestas de inversión a ser adjudicados en concesión, para la construcción, uso y explotación en la unidad fiscal ubicada en la calle San Lorenzo y Majluf (esquina)

Expte. "M"- 2286/18

Objeto: Recepcionar proyectos y propuestas de inversión a ser adjudicados en Concesión, para la Construcción, Uso y Explotación Unidad Fiscal Ubicada en la calle San Lorenzo y Majluf. Partido de Monte Hermoso.

Venta de los pliegos: Dirección de Recaudación Municipal, Centro Cívico Alborada, N.M. Fossatty N° 250. A partir del día 26

de Diciembre de 2.018.-

Valor del pliego: \$ 3.695,00

Apertura de los propuestas: 14 de enero de 2.018 a las 11:00 Hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Centro Cívico Alborada. N.M. Fossatty N°250. Monte Hermoso.

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 61/18

POR 2 DÍAS - Servicio de Fotocopiadoras e Impresoras con destino al funcionamiento de las Distintas Dependencias de la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 3.576.800,00.

Valor del pliego: \$ 3.500,00.

Fecha de apertura: 21 de enero 2019 a las 10.00 Hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1º P. Fte. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 72/18

POR 2 DÍAS - Apertura: 23/01/2019 a las 12:00 hs

Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2018

Referente a: "Servicio de pantalla móvil y escenario", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.800.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal, Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3º Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 4682/2018

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 83/18

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cubiertas

Fecha Apertura: 9 de enero 2019, a las 9.30 horas.

Expediente N°: 6151/2018 INT

Valor del Pliego: \$ 1537 (Son pesos un mil quinientos treinta y siete 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 216/18

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de arena, cascote, etc.

Fecha Apertura: 23 de enero de 2019, a las 12:00 horas.

Expediente N°: 11955/2018 INT

Valor del Pliego: \$ 5028 (Son pesos cinco mil veintiocho 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Dirección de compras, Departamento Llamados.

dic. 27 v. dic. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 252/218

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa 10 - 2018

Fecha Apertura: 25 de enero de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 9298/2018 INT

valor del Pliego: \$ 16466 (Son pesos dieciseis mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: hasta cuatro (4) día hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

dic. 27 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 253/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa 15 -2018

Fecha Apertura: 25 de enero de 2019, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 9303/2018 INT

Valor del Pliego: \$ 16466 (Son pesos dieciseis mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: hasta cuatro (4) día hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Dirección de compras, Departamento Llamados

dic. 27 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 254/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa 16 - 2018

Fecha Apertura: 25 de enero de 2019, a las 11:00 horas.

Expediente N°: 9304/2018 INT

Valor Del Pliego: \$ 16466 (Son pesos dieciseis mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: hasta cuatro (4) día hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Dirección de compras, Departamento Llamados

dic. 27 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 255/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa 17 - 2018

Fecha Apertura: 25 de enero de 2019, a las 12:00 horas.

Expediente N°: 9305/2018 INT

Valor el Pliego: \$ 16466 (Son pesos dieciseis mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: hasta cuatro (4) día hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Dirección de compras, Departamento Llamados

dic. 27 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 256/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa 18 - 2018

Fecha Apertura: 25 de enero de 2019, a las 13:00 horas.

Expediente N°: 9306/2018 INT

Valor del Pliego: \$ 16466 (Son pesos dieciseis mil cuatrocientos sesenta y seis 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: hasta cuatro (4) día hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Dirección de compras, Departamento Llamados

dic. 27 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 257/18

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación Bacheo con material asfáltico en frío en distintas localidades del partido- 2018

Fecha Apertura: 28 de enero de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 11459/2018 INT

Valor Del Pliego: \$ 5216 (Son pesos cinco mil doscientos dieciseis 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: hasta un (4) día hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Dirección de compras, Departamento Llamados

dic. 27 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 3/18

POR 2 DÍAS - Decreto N° 2436/2018 Expediente: 4041-D-3288/2018.

Apertura 23/01/2019 – 10:00 hs

Objeto: Obra: Terminación Pileta Climatizada – Primera etapa.

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 3.028.449,00).

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos – Moreno entre Rivadavia y Juan E de la Fuente.

Valor del pliego: Tres mil veintiocho (\$ 3028).

Consultas: Dirección de Compras Municipal – Juan E De La Fuente N° 826, de 8 a 13:00 hs – T.E. 02243-15-404644 –

Dirección Planeamiento y Obras Públicas– 02243-15-404651- www.generalbelgrano.gob.ar.

dic. 27 v. dic. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.061

POR 2 DÍAS - Expediente N° 66.279

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra abierta

Objeto: Adquisición de Uniformes Institucionales para Personal de UDNS del Banco

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 13/12/2018, ha sido prorrogada para el día 14/01/2019 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$ 5.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 04/01/2019

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 13/01/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: la documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2872 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Se deberá remitir constancia que acredite la descarga de la documentación a través de la página web indefectiblemente, informando fecha de la descarga, razón social y N° de CUIT de su empresa, al siguiente correo electrónico licitacionesdebienes@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

dic. 27 v. dic. 28

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Licitación Pública N° 61/18

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de construcción de cerco perimetral y vereda pública en el inmueble sito en calle Máximo Paz y Belgrano de la ciudad de Zárate, Departamento Judicial Zárate-Campana.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Zárate-Campana, calle San Martín N° 166 –Campana-, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las ofertas se realizará el día 6 de febrero del año 2019, a las 10.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

Presupuesto Estimado: \$ 1.687.961,82

Expte. 3003-1786/18

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE

Licitación Privada N° 41/18

POR 1 DÍA - Licitación Privada N°: 41/18 - Expediente N°: 2974-5808/18

Fecha de Apertura: 07/01/2019

Hora de Apertura: 11:00 Hs

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. De Compras – H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende – Av Juan B Justo Y Calle 164 - Mar Del Plata

Objeto: Adquisición de Ropería.

Retiro de Pliegos: Of de Compras - Higa Dr Oscar Alende – Av Juan B Justo y Calle 164- Mar Del Plata - Horario 09:00 A 13:00 Hs

Consultas Pliego: Www.ms.gba.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD

H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)

Licitación Pública N° 77/18

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte N° 2915-9105/2018. Llámese a Licitación Pública N° 77/2018, Contratación del Servicio de Tratamiento de Irradiación Corporal.

Apertura de propuestas: Día 08 de enero de 2019 a las 09:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en el horario de 9:00 a 16:00 hs de Lunes a Viernes hasta el día anterior al acto de apertura. El valor del mismo es de \$ 9.500,00.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 1/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/19, corresponde al Expte.2989-4758/18, para la Contratación de Anestésicos, con destino al HIGA "Vicente López Y Planes". Apertura de propuestas: día 07 de Enero de 2019 a las 10.00 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N .Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

Higa Vicente López y Planes.

L .n. Alem y 25 de Mayo 1748- General Rodríguez. Tel/fax (0237)-484-0432. Tel (0237)-484-0022/484-0023 Int 114

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 2/19

POR 1 DÍA - Expte. 2989-4663/18. Llámese a Licitación Privada Nro. 02/19, referente a la adquisición de Válvulas Cardíacas Mitral y Otros, solicitados por el Servicio de Cirugía Cardiovascular del H.I.G.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de Propuestas: día 07/01/2019 a las 11:00hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Oficina de Compras H.I.G.A. y C. "San Juan de Dios"

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 3/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/19, Corresponde al Expte.2989-4662/18, para la contratación de insumos de laboratorio con equipamiento en comodato, con destino al HIGA "Vicente Lopez y Planes". Apertura de propuestas: día 07 de Enero de 2019 a las 11.30 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N .Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

HIGA Vicente López y Planes.

L .N. Alem y 25 De Mayo 1748- General Rodríguez. Tel/fax (0237)-484-0432. Tel (0237)-484-0022/484-0023 Int 114

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 4/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/19, Corresponde al Expte.2989-4651/18, para la Contratación de Insumos de Laboratorio con Equipamiento en Comodato, con destino al HIGA "Vicente López y Planes". Apertura de propuestas: día 07 de Enero de 2019 a las 12.00 hs. En la Oficina de Compras del HIGA "Vicente López y Planes" sito en L. N .Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 7 a 13 hs. o al sitio Web www.gba.gov.ar o enviar mail a compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar

Higa Vicente López y Planes.

L .n. Alem y 25 De Mayo 1748- General Rodríguez. Tel/fax (0237)-484-0432. Tel (0237)-484-0022/484-0023 int 114

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 1/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 01/19, referente a la adquisición Filtro Viral/Bacteriano para respirador y Otros, solicitados por el Depósito General del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata. - Apertura de propuestas: día 07/01/2019 a las 10:00hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

Licitación Privada N° 1/19

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968/3184/18. Llámese a la Licitación Privada N° 01/19 para la Adquisición de Insumos para Laboratorio- Medio Interno II para éste Establecimiento, para cubrir el Período Enero-Diciembre de 2019, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de propuestas: Día 07 de enero de 2019 a las 09.00 Hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000-en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 14 Hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

Licitación Privada N° 10/19

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968/3193/18. Llámese a la Licitación Privada N° 10/19 para la Adquisición de Insumos para Anestesia y Alcaloides para éste Establecimiento, para cubrir el Período enero-junio de 2019, con destino al H.I.G.A. Prof. Dr. Luis Güemes de la localidad de Haedo.

Apertura de propuestas: Día 07 de enero de 2019 a las 10.00 Hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000-en la Localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 14 Hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

Licitación Privada N° 17/19

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2968-3200/18. Llámese a la Licitación Privada N° 17/19 para Gestionar la Adquisición de Medicamentos III con destino al Servicio de Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 07 de enero de 2019 a las 11:00 Hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000-en la localidad de Haedo- Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 Hs.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I. SAN JOSÉ****Licitación Privada N° 1/19 S.A.M.O.**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2990-3552/2018. Llámese a Licitación Privada N° 01/2019-SAMO, por la compra: Antibióticos para el Servicio de Farmacia para el Ejercicio 2019, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de propuestas: Día: 07/01/2019 a las: 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la Ciudad de Pergamino, donde podrá retirarse el Pliego de Base y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA****Licitación Privada N° 14/18**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/18 por la Adquisición Heparina Sódica y Varios Farmacia - 1er Semestre 2019 - Corresponde a Expte 2971-7688/18

Apertura de propuestas: día 07/01/2018, Hora: 09:00 En la Oficina de Compras del HIG DR. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G. DR. JOSÉ PENNA****Licitación Privada N° 15/18**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expte 2971-7714/18. Llámese a Licitación Privada N° 15/18 por la Adquisición Midazolam y varios farmacia - 1er semestre 2019.

Apertura de propuestas: día 07/01/2019, hora: 9:30 En la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO MELÉNDEZ****Licitación Privada N° 21/18**

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente 2923-3312/2018. Llámese a Licitación Privada 21/18. Por la adquisición de reactivos. Con destino a Hemoterapia.

Apertura de propuesta: día 07 de enero de 2018 a las 08:30 hs. en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.

PTE. Perón 859 – Adrogué – Alte. Brown (1846). TEL / Fax: 011-4294-9517 / 9514 / 9512.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ALBERTO EURNEKIAN****Licitación Privada N° 12/18**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/18, Corresponde al Expediente N° 2924-4760/18, por la adquisición de Descartables para el servicio de Enfermería con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de 6 meses a partir del mes de Enero de 2019.

Apertura de propuestas: Día 07/01/19 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349- 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

**MINISTERIO DE SALUD
H. ALBERTO EURNEKIAN****Licitación Privada N° 13/18**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/18, corresponde al expediente N° 2924-4704/18, por la Adquisición de Antibióticos I para el servicio de Farmacia con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de 6 meses a partir del mes de Enero de 2019

Apertura de propuestas: Día 07/01/19 a las 10:15 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349- 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

**MINISTERIO DE SALUD
H. ALBERTO EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 14/18

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 14/18, Corresponde al Expediente N° 2924-4711/18, por la Adquisición de Otros Fármacos para el servicio de Farmacia con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de 6 meses a partir del mes de Enero de 2019

Apertura de propuestas: Día 07/01/19 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349- 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

**MINISTERIO DE SALUD
H. ALBERTO EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 15/18

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 15/18 por la adquisición de insumos para el servicio de Hemoterapia con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de 6 meses a partir del mes de Enero de 2019.

Apertura de propuestas: Día 07/01/19 a las 10:45 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349- 1804- La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8 a 14 hs.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE**

Licitación Privada N° 100/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 100/2018, Corresponde expte. N 2977-8705/2018, para la Adquisición de Determinaciones de Química Clínica.

Apertura de Propuestas: día 07/01/2019 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del HIGA "SAN FELIPE", sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web: www.gba.gov.ar / www.ms.gba.gov.ar

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN FELIPE**

Licitación Privada N° 115/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 115/2018, Corresponde expte. N 2977-8731/2018, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral Edificio.

Apertura de Propuestas: día 07/01/2019 a las 09:30 hs en la Oficina de Compras del HIGA "San Felipe", sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web: www.gba.gov.ar / www.ms.gba.gov.ar.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 11/18

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2979-3555/18. Llámese a Licitación Privada n° 11/18 para la adquisición de Insumos de Medio Interno II Gases en Sangre Multiparamétricos con Equipamiento en Comodato para el Servicio de Laboratorio para el período enero-diciembre para el ejercicio 2019 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. De Cordero".

Apertura de la propuesta: Día 07 de enero de 2019 a las 09,00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. De Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs.-

EL Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 12/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/18 para la Adquisición de Botellas de Hemocultivos para el Sector Bacteriología del Servicio de Laboratorio con Equipamiento en Comodato para el período Enero-Diciembre para el ejercicio 2019 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero". Corresponde a Expediente N° 2979-3561/18

Apertura de la Propuesta: Día 07 de Enero de 2019 a las 09,30 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs.-

EL Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página:

www.ms.gba.gov.ar.

Hospital Interzonal General De Agudos "Petrona V. De Cordero"

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 13/18

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2979-3548/18. Llámese a Licitación Privada n° 13/18 para la adquisición de Insumos Areas Especiales I Endocrinología con Equipamiento en Comodato para el Servicio de Laboratorio para el período enero-diciembre para el ejercicio 2019 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero".

Apertura de la Propuesta: Día 07 de Enero de 2019 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 6/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/19, de tapa única y nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Medio Interno II , que tramita por expediente N° 2991- 903/2018, con destino a Higa Luisa C de Gandulfo, servicio Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: día 07 de enero de 2019, a las 10:00hs Licitación Privada N° 6/19 expediente N° 2991- 903/2018 en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Hospital Luisa C. De Gandulfo.

Departamento Contrataciones, Compras y Suministros. Área Licitaciones.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 7/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/19, de tapa única y nacional, cuyo objeto es la Adquisición de Bacteriología automatizada , que tramita por expediente N° 2991- 910/2018, con destino a HIGA Luisa C De Gandulfo, servicio laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura De Propuestas: Día 07 de enero de 2019, a las 11:00hs Licitación Privada N° 7/19 expediente N° 2991- 910/2018 en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Hospital Luisa C. de Gandulfo. Departamento Contrataciones, Compras y Suministros. Área Licitaciones.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 62/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2018 - Expediente 2960-9411/18 para la Adquisición de Insumos con Equipamiento a Préstamo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04 de enero del 2019 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – Piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$ 1.904.000,00 (un millón novecientos cuatro mil (00/100)
Consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontraran a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas)

MINISTERIO DE SALUD H.Z.E.A y C. DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 12/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/19 Pcia., para la Contratación de la Adquisición de Gases en Sangre, con destino al Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 07/01/19 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 08:00 a 12:00hs.
El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la pagina www.ms.gba.gov.ar
Corresponde al expediente N° 2987-1536/18.

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública, para el día 10 de Enero de 2019, a las 10.00 hs. para la "Construcción de Edificio para Talleres y Aulas de la Eest N° 1 Bonifacio Velazquez Extensión 2010 Perez Millan- Fondo Educativo Provincial.
Pliego De Bases y Condiciones: Oficina de Tesorería – Recaudación, Municipalidad de Ramallo. Horario Administrativo: de 7:30 hs. a 12:30 hs.
Valor Del Pliego: diecisiete mil doscientos cincuenta (\$ 17.250,00.-)
(30,5%), consistente en:
Fondo municipal de apoyo a la educación: \$ 690,00 (4 %). Fondo municipal de obras públicas: \$ 1.725,00 (10 %).
Fondo municipal para programas sociales: \$ 431,25 (2,5 %).
Fondo municipal sustentabilidad ambiental: \$ 1.638,75 (9,5%). Fondo municipal de seguridad: \$ 345,00 (2 %).
Fondo municipal de salud: \$ 258,75 (1,5 %).
Fondo municipal de promoción del deporte: \$ 172,50 (1 %).
Dirección: Municipalidad de Ramallo, Av. San Martín y Belgrano – (2915) Ramallo, Prov. de Buenos Aires. - T.e. (03407-422900/906)
e-mail: obraspublicasramallo@hotmail.com Subsecretaría de Educación, 18 de Diciembre de 2018.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 26/18

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Refacción de Instalación de Calefacción de la EES N° 2 de la Localidad de Mayor Buratovich"
Expediente Municipal N° 3305/2018
Fecha de Apertura: 22/01/19
Hora de Apertura: 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos Presupuesto Oficial: \$ 5.372.800,00
Costo del Pliego: \$ 2.936,40
Venta de Pliegos: Oficina Recaudaciones – Moreno 41 - Médanos
Consultas al Pliego: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos
Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas – Moreno 41 – Médanos.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE AZUL

Licitación Pública N° 5/18

POR 2 DÍAS - Expediente: S-3606/2018
Objeto: "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Pcia. Bs. As."
Presupuesto Oficial: \$ 39.968.669,52 (pesos treinta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 52/100)
Valor De Pliego: \$19.984 (pesos diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro)
Consulta De Pliegos: en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de la ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 16 de enero de 2019, en el horario de 8 a 13 hs.
Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com

Adquisición de Pliego: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la ciudad y partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); hasta el día 16 de enero de 2019, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439512, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

Día Apertura de ofertas: 22 de enero de 2019 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, H. Yrigoyen N° 424.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-5982-2018

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-5982-2018, para la ejecución de la obra "Construcción de Estación de Bombeo en Línea a Bosque Alto y Aledaños en Bahía Blanca" con un Presupuesto Oficial de pesos seis millones quinientos dieciséis mil trescientos setenta con setenta y ocho centavos (\$ 6.516.370,78.), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 16 de Enero de 2019 a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento de Vialidad

Valor Pliego: Pesos seis mil quinientos dieciséis con treinta y siete centavos (\$6.516,37.-).

Para la presente Licitación se exigirá Capacidad Técnica y Financiera otorgada por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Nación según requisitos indicados a continuación:

a) Especialidad:

Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires: en Ingeniería – Ingeniería Sanitaria – Categoría Tipo A Y B.

Certificado del Registro Nacional de la Construcción de Obras Públicas: Categorías Ingeniería Hidráulica (B) o Ingeniería Sanitaria (C).

b) Capacidad Técnica o de Contratación Anual igual o superior a \$ 6.516.370,78.-

c) Capacidad Financiera Anual o de Ejecución igual o superior a \$ 19.549.112,34.

Expte. N° 417R-5982-2018.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 73/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 73/ 2018 - Decreto N° 4710/ 2018.

Apertura: 24 /01/2019 a las 09:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-302-141/2018.

Referente a la contratación de: "Carga de Combustible para Flota Automotor", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 44.115.023,88 (Pesos cuarenta y cuatro millones ciento quince mil veintitrés con 88/100 ctvs.).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - del Edificio Municipal, Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, los que serán abiertos el día y hora indicados.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 74/18

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 74/ 2018 -Decreto N° 4711/ 2018

Apertura: 24/01/2019 a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-801-61/2018

Referente al: "Alquiler de Baños Químicos Portátiles para Ferias", solicitado por Jefatura de Gabinete, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.051.750,00 (Pesos nueve millones cincuenta y un mil setecientos cincuenta).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras – del Edificio Municipal, Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, los que serán abiertos el día y hora indicados.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 44/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-5592-SOP-2018

Liámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de 18.000 m3 de cascote partido"

Presupuesto Oficial Total: \$ 8.820.000,00.

Venta e inspección de pliegos: desde el 02 de enero 2019 al 18 de enero de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do

piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 21 de enero de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 22 de enero de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 25 de enero de 2019 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de enero de 2019 a las 10.30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 17.000,00.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 45/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de 12000 toneladas de suelo estabilizado con las siguientes características: 60% de suelo y 40% de arena escombros". Expediente N° 4011-5489-SOP-2018

Presupuesto Oficial Total: \$3.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: desde el 02 de enero 2019 al 18 de enero de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 21 de enero de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 22 de enero de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 25 de enero de 2019 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de enero de 2019 a las 11.30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 46/18

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de 120.000 mts3 de tosca (suelo seleccionado)" Expediente N° 4011-5492-SOP-2018

Presupuesto Oficial Total: \$ 20.400.000,00.-

Venta e inspección de pliegos: desde el 02 de enero 2019 al 18 de enero de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 21 de enero de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 22 de enero de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 25 de enero de 2019 a las 12:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de enero de 2019 a las 12.30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 20.000,00.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 47/18

Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de 7.500 mts3 de tierra negra" - Expediente N° 4011-5491-SOP-2018.

Presupuesto Oficial Total: \$ 3.187.500,00.-

Venta e inspección de pliegos: desde el 02 de enero 2019 al 18 de enero de 2019 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 21 de enero de 2019 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 22 de enero de 2019 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 25 de enero de 2019 a las 13:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de enero de 2019 a las 13.30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do

piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$ 10.000,00.

dic. 28 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 175/18

POR 2 DÍAS - Subsecretaría de Informática y Administración. Licitación Pública Nro. 175/2018 - Expediente 62.308 /18
Denominación: "Mantenimiento Evolutivo y Soporte Sistema Integral Tributario Del Municipio De Avellaneda (mensual)"
Decreto Nro. 5301 de Fecha 19 de diciembre del 2018.-
Fecha De Apertura: 31-01-2019.-
Hora: 12:00.-
Valor Del Pliego: \$ 3.193
Presupuesto Oficial: \$ 6.387.500 (pesos Seis Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quinientos).-
Consulta Y/o Adquisición De Pliegos: Jefatura De Compras Y Suministros De La Municipalidad De Avellaneda – Güemes
835 – 2º Piso – Avellaneda - Provincia De Buenos Aires.-
Horario: 08:30 A 14:00 Horas.

dic. 28 v. dic. 31

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.886

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 11.886 -expediente: 45.708
Objeto: Desconexión, Provisión, Instalación e Interconexión de los Sistemas de Alarmas Propios del Banco Por Remodelación - Udns San Martín, Ramos Mejía, San Justo, Isidro Casanova y Cruce Florencio Varela.
Presupuesto Oficial (iva Incluido): Ítem 1 – UDN San Martín: \$ 1.559.940.-
Ítem 2 – UDN Ramos Mejía: \$ 1.112.820.-
Ítem 3 – UDN San Justo: \$ 1.456.800.-
Ítem 4 – UDN Isidro Casanova: \$ 853.590.-
Ítem 5 – UDN Cruce Florencio Varela: \$ 913.130.-
Fecha De La Apertura: 11/01/2019 A Las 12:00 Horas.
Valor Del Pliego: Sin Cargo.
Fecha Tope Para Efectuar Consultas: 03/01/2019.
NOTA: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas " o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

dic. 28 v. dic. 31

Varios

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a Dan Constructora e Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. Burlando 2014 de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 3, Mza. 3J, Parcela 11, Pda. 47720, Matrícula. 128857 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 19895/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

dic. 27 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: Baratti de Lago, Ines María - Baratti de Capettini, Francisca – Tawil, Ricardo Samuel y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Forentino Ameghino 931 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. B, Qta. 11, Mza. 11a, Parcela 35, Pda. 9254, Matrícula. 21846 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39942/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias

obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

dic. 27 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a Barrera de Concheiro, María Cristina y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 25 de Mayo 2094 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 47c, Parcela 11, Pda. 77310, Matrícula 84709 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 43349/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

dic. 27 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a Capece Vicente y Riccobene de Capece Cayetana y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Dean Funes 1062 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 33, Mza. 33v, Parcela 30, Pda. 48458, Matrícula. 72131 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 6763/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

dic. 27 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Prisco José y Prisco Héctor y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. Brown 2044 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. J, Mza. 6, Parcela 4, Pda. 43072, Matrícula. 55803 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8071/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

dic. 27 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Murano y Malaterra Antonio, Murano y Malaterra Rafael Francisco, Murano y Malaterra José, Malaterra María Teresa, Murano y Malaterra Antonia, Murano y Malaterra Francisco, Murano y Malaterra Rosa y Murano Francisco y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle San Antonio 1392 de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. B, Quinta. 10, Parcela 10b, Pda. 46577, Matrícula. 58303 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 5658/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 Hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

dic. 27 v. dic. 31

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - En virtud de lo establecido por la Ley 24.374, cita y emplaza por 30 días a los Titulares de Dominio y/o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles:

- 1)EXPTE. 2147-055-2-3/2011: ZAMBRANO, Alberto Justo y/o CASAÑAS, Marta Susana. Calle 121 bis N° 2.524 e/83 y 84. La Plata. Circ. IX, Sec. A; Mz. 8; Pc. 16.
- 2)EXPTE. 2147-055-2-12/2011: VASILACHIS, Elena y/o FONTAN, Diego y/o FONTAN, Nicolas. Calle Avenida San Martín e/477 y 478. Savoia. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Sec. F; Maz. 51-d; Parc. 1.
- 3)EXPTE. 2147-055-2-10/2013: NOVARINI, Pascual Santin. Calle 204 y 49. Lisandro Olmos. La Plata. Circ.III, Sec. E; Manz. 260-K, Pac. 8.
- 4)EXPTE. 2147-055-2-21/2014: ZONI DANEV KALINOFF. Calle 16 bis N° 389 esquina 527. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. F; Manz. 98-h; Parc. 1.

- 5)EXPTE. 2147-055-2-27/2014: VOLPE, Jorge Horacio. Calle 149 e/Avenida 32 y 531. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; Chacra 69; Manz. 69-u; Pac. 21.
- 6)EXPTE. 2147-055-2-29/2014: VENTURINO, Luis Juan. Calle 40 e/159 y 160. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Chacra 95; Manz. 95-i; Parc. 31.
- 7)EXPTE. 2147-055-2-35/2014: JODOR, Sara. 153 esquina 69. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. C; Chacra 117; Manz. 117-j; Parc. 9.
- 8)EXPTE. 2147-055-2-40/2014: TRUEBA, Alberto. Calle 95 N° 888 e/12 y 13. Aeropuerto. La Plata. Cir. IX; Sec. B. Qta. 47; Manz. 47-s; Pac. 13.
- 9) EXPTE. 2147-055-2-42/2014: CATALDO, Ramon Rufino. Calle 135 N° 1.054 e/521 y 522. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. K; Quinta 180; Maz. 180-b; Parc. 4.
- 10)EXPTE. 2147-055-2-43/2014: CASTRO de MARTINEZ, Erminda Enriqueta. Calle 77 bis e/ 6 y 7. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. A; Manz. 48; Parc. 27.
- 11)EXPTE. 2147-055-2-49/2014: BRHEL, Oscar Ismael. Calle 6 bis N° 3.365 e/600 y 601. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. IX; Sec. B; Manz. 69; Parc. 3.
- 12)EXPTE. 2147-055-2-50/2014: CABRAL, Ramona Irma. Calle 49 bis N° 885 esq. 145. San Carlos. La Plata. Circ.III; Sec. B; Manz 66-n; Parc. 15.
- 13)EXPTE. 2147-055-2-52/2014: SAN RAMON SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA. Calle 527 N° 4.631 e/141 y 142. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. B; Chacra 54; Manz. 54-A; Parc. 14.
- 14)EXPTE. 2147-055-2-54/2014: ANCEV SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Calle 72 N° 2.794 e/150 y 151. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. C; Chacra 119; Manz. 119-f; Parc. 17.
- 15)EXPTE. 2147-055-2-56/2014: CUERVO, Edelmira. Calle 85 N° 420 e/3 y 3 bis. Villa Elvira. La Plata. Cir. IX, Sec. A; Mz. 149; Pc. 15.
- 16)EXPTE. 2147-055-2-1/2015: WALKER de DALY, Aida y/o DALY Y WALKER, Jorge Abraham y/o DALY Y WALKER, Ana Maria y/o DALY Y WALKER, Juan Carlos. Calle 605 e/9 y 10. Aeropuerto. La Plata. Cir. IX; Sec. B; Mz. 90; Par. 5.
- 17)EXPTE. 2147-055-2-13/2015: DOMINGUEZ de RAMALLO, Maria. Calle 75 N° 215 e/115 y 116. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral. Circ. II, Sec. C; Quinta 48; Manz. 48-a; Parc. 8.
- 18)EXPTE. 2147-055-2-19/2012: FERNANDEZ, Ernesto Hector y/o CESARIO, Maria Nelida. Calle 164 e/32 y 33. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. D; Chacra 149; Maz. 149-g; Parc. 4 y 5.
- 19)EXPTE. 2147-055-2-3/2015: INVERNIZZI ó INVERNIZZI Y SUAREZ OROZCO, Electra. Calle 42 N° 2.778 e/150 y 151. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; Chacra 78; Manz. 78-c; Parc. 34.
- 20)EXPTE. 2147-055-2-6/2015: SOCOMANDI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Calle 72 bis N° 2.686 e/148 y 149. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. C; Chacra 114; Manz. 114-b; Parc. 20.
- 21)EXPTE. 2147-055-2-15/2015: GOMEZ, Eduardo Jose. Calle 149 N° 1.382 e/60 y 61. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. P; Quinta 273; Manz. 273-e; Parc. 19.
- 22)EXPTE. 2147-055-2-17/2015: LALY COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Calle 49 N° 5.155 e/198 y 199. Lisandro Olmos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Sec. E; Chacra 248; Manz. 248-k; Parc. 6-a.
- 23)EXPTE. 2147-055-2-23/2015: GIL GIMENO, Julio. Calle 54 e/196 y 197. Lisandro Olmos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. F; Chacra 347; Fracción I; Parc. 5-a.
- 24)EXPTE. 2147-055-2-30/2015: ROLLA y MARLETTA, Alicia Carmen y/o ROLLA, Carlos Florindo. Calle 12 esquina 92 N° 2.954. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Quinta 47; Parc. 72.
- 25)EXPTE. 2147-055-2-36/2015: ELOSEGUI, Liliana Beatriz. Calle 118 bis N° 3.329 e/600 y 601. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Manz. 21-a; Parc. 2.
- 26)EXPTE. 2147-055-2-39/2015: CEJAS, Amadeo y ZAGO, Avelino. Calle 64 esquina 152. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. P; Quinta 286; Manz. 286-b; Parc. 22.
- 27)EXPTE. 2147-055-2-40/2015: SEGUI Y HUISI, Arturo y/o SEGUI Y HUISI, Stella Maria. Calle 414 esquina 154 N° 5.300. Arturo Seguí. La Plata. Circ. VI; Sec. M; Manz. 94; Pac. 18.
- 28)EXPTE. 2147-055-2-42/2015: ADAMO, Adip y/o ADAMO Y BASMACHI, María Rosa Nélide y/o ADAMO Y BASMACHI, Teresa y/o ADAMO Y BASMACHI, Isabel y/o ADAMO, Marta Victoria y/o ADAMO, Felix Eduardo y/o ADAMO, Roberto Salvador y/o UAUQUIL, Margarita y/o ADAMO BASMACHE María Rosa Nélide y/o ADAMO BASMACHE, Teresa y/o ADAMO BASMACHE, Isabel. Calle 116 N° 2.188 e/76 y 77. Villa Elvira. La Plata. Circ.IX; Sec. A; Qta. 2; Mz. 2-e; Pac. 7.
- 29)EXPTE. 2147-055-2-46/2015: AMATO, Vicente. Calle 11 e/608 y 609. Aeropuerto. La Plata. Circ. IX; Sec. S; Maz. 171; Parc. 6.
- 30)EXPTE. 2147-055-2-48/2015: OTERO CAVAZZUTTI, Giordano Bruno Pedro y/o de la ORDEN, Manuel y/o CORTELEZZI, Emilio Daniel y/o CASTAGNERO, Mario Enrique y/o CAVAZZUTTI, Giordano Bruno. Calle 17 N° 2.323 e/79 y 80. Nomenclatura Catastral. Circ. IX, Sec. N, Manz. 70; Parc. 3.
- 31)EXPTE. 2147-055-2-49/2015: MINOLA, Raul Alfredo y/o ARENILLAS, Cristina Monica. Calle 613 N° 545 e/5 bis y 6. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. M; Maz. 170; Parc. 13.
- 32)EXPTE. 2147-055-2-52/2015: LUISETTO, Raul Alberto. Calle 190 N° 872 e/49 y 50. Lisandro Olmos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Cir. III, Sec. D; Chacra 224; Manz. 224-E; Parc. 6-B.
- 33)EXPTE. 2147-055-2-53/2015: VENTURINO, Luis Juan. Calle 41 esquina 158. El Retiro. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. B; Chacra 95; Manz. 95-G; Parc. 10.
- 34)EXPTE. 2147-055-2-54/2015: ARGOMANIZ, Juan Prudencio. Calle 136 N° 135 e/34 bis y 35. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. L; Quinta 205; Manz. 205-f; Parc. 3.
- 35)EXPTE. 2147-055-2-55/2015: GIL GIMENO, Julio. Calle 52 e/193 y 194. Lisandro Olmos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. F; Chacra 337; Manz. 337-g; Parc. 27.
- 36)EXPTE. 2147-055-2-60/2015: MARIÑO LUCASTEGUI, Tomas Bruno. Calle 47 e/162 y 163. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. E; Chacra 156; Manz. 156-E; Parc. 32.
- 37)EXPTE. 2147-055-2-63/2015: KOPEIKA, Pinchas y/o SOBEL, Jacobo y/o GORER, Benjamin. Calle 157 N° 1.595 e/64 y 65. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. C; Chacra 130; Manz. 130-E; Parc. 9.
- 38)EXPTE. 2147-055-2-66/2015: PADUA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA. Calle

- 528 bis e/144 y 145. San Carlos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B; Chacra 57; Manz. 57-S; Parc. 26.
39)EXPTE. 2147-055-2-3/2016: VAZQUEZ, Manuel. Calle 78 N° 224 e/115 y 116. Villa Elvira. La Plata. Circ. IX; Sec. A; Maz. 22; Pac. 37.
- 40)EXPTE. 2147-055-2-20/2016: TELLECHEA, Ramon Leonidas y/o ARREJIN, Catalina Nelida. Calle 81 N° 1.587 e/26 y 27. Altos de San Lorenzo. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. N; Manz. 193; Parc. 19-b.
- 41)EXPTE. 2147-055-2-36/2016: ARIES Y RODRIGUEZ, Araceli Tiburcia y/o ARIAS Y RODRIGUEZ, Araceli Tiburcia y/o ARIES Y RODRIGUEZ, Irma Liuvilda y/o ARIAS Y RODRIGUEZ, Irma Liuvilda y/o ARIES Y RODRIGUEZ, Juan Antonio y/o ARIAS Y RODRIGUEZ, Juan Antonio y/o ARIES Y RODRIGUEZ, Mercedes Beatriz y/o ARIAS Y RODRIGUEZ, Mercedes Beatriz y/o RODRIGUEZ de ARIES, Anaclata Teodolinda y/o RODRIGUEZ de ARIES, Anaclata Teodolinda. Calle 57 N° 2.018 e/135 y 136. Los Hornos. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. M; Quinta 226; Manz. 226-b; Parc. 29.
- 42)EXPTE. 2147-055-43/2016: GALLI, Marcelo Adolfo. Calle 30 esquina 85. Altos de San Lorenzo. La Plata. Circ. IX; Sec. C; Maz. 20; Pac. 12.
- 43)EXPTE. 2147-055-2-48/2016: SOLER, Jose. Calle 99 N° 370 e/2 y 3. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Quinta 26; Manz. 26-D, Parc. 26.
- 44)EXPTE. 2147-055-2-4/2017: PEDRAZA, Tomás Antonio y/o FERNANDEZ, Dalmacio Alberto y/o BIZARRA, Abel Francisco y/o PAGNUTTI, Rodolfo Luis y/o FIORINCINO, Luis Francisco. Calle 13 bis N° 2.595 e/84 y 85. Altos de San Lorenzo. La Plata. Circ. IX; Sec. N; Maz. 24-b; Parc. 11.
- 45)EXPTE. 2147-055-2-11/2017: RABUFFETTI, Alberto Julio y/o FREIRE, Jorge y/o PUJADAS de CERFOGLIO, Carmen Marcela Teresa y/o CORNEJO de RABUFFETTI, Graziella Raquel Maria y/o RABUFFETTI, Hebe Teresa y/o COSTA de ARGUIBEL, Susana Maria Teresa y/o DUPONT, Carlos y/o MAFFEI, Mario Rodolfo Maria. Calle 87 N° 1.287 e/20 y 21. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. N; Manz. 116; Parc. 15.
- 46)EXPTE. 2147-055-2-13/2017: CHACRA SAN JOSE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Calle 8 N° 2.710 e/87 y 88. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. A; Manz. 56-d; Parc. 19.
- 47)EXPTE. 2147-055-2-20/2017: ELIGI, Silvio. Calle 5 N° 3.231 e/97 y 98. Villa Elvira. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Manz. 35, Parc. 16.
- 48)EXPTE. 2147-055-2-24/2017: TRUEBA, Alberto. Calle 98 N° 864 e/12 y 13. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Sec. B; Quinta 47; Manz. 47-V; Parc. 22-c.
- 49)EXPTE. 2147-055-2-30/2017: BERTRAN, Federico y/o BERTRAN, Enrique y/o BERTRAN de LOPRESTI, Teresa y/o BERTRAN Y RAVAL, Juan Enrique José y/o BERTRAN Y RAVAL, María Esther Benina y/o BERTRAN Y RAVAL, Francisca y/o BERTRAN, Adelaida. Calle 61 bis N° 2.934. Los Hornos. La Plata. Circ. II; Sec. P; Quinta 291; Manz. 291-d; Parc. 17.
- 50)EXPTE. 2147-055-2-39/2017: GONZALEZ, Eva Elena. Calle 17 e/529 y 530, Monoblok 1, Piso Segundo, Depto. B. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. F; Quinta 106; Manz. 106-b; Subpar 139.
- 51)EXPTE. 2147-055-2-43/2017: BIANCHI Y BRECCIA, Enrique Julian y/o BRECCIA de BIANCHI, Edelmira María. Calle 518 N° 2.609 esquina 21. Ringuet. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. A; Chacra 25; Manz. 25-m; Parc. 5.
- 52)EXPTE. 2147-055-2-46/2017: CASSANO, Alcides Omar. Calle 80 e/26 y 27. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. N; Manz. 192; Parcela 15.
- 53)EXPTE. 2147-055-2-7/2018: KOSZKO, Juan. Calle 40 N° 3.288 e/160 y 161. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B; Chacra 95; Manz. 95-K; Parcela 33.
- 54)EXPTE. 2147-055-2-17/2018: MARCHIONNI, Enrique. Calle 512 bis N° 1.363 e/8 y 9. Ringuet. La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. A; Chacra 11; Manz. 11-w; Parcela 2-e.
- Las oposiciones deberán presentarse ante el Escribano Luis César Marinelli, Notario Encargado del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 de La Plata, ubicado en Dg. 74 N° 1.312, 4to. Piso, Oficinas 47/48, de lunes a viernes, en el horario de 9 hs. a 11 hs.

Luis César Marinelli, Encargado.

dic. 27 v. dic. 31

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACÉUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CAFAR

POR 1 DÍA – Reglamentos de la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Anual Ordinaria del 15 de Diciembre de 2018:

6.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO TRANSITORIO A JUBILACIONES EXTRAORDINARIAS Y PENSIONES

ARTÍCULO 1°.- Establécese con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un Subsidio Especial y Transitorio, a abonarse a los beneficiarios de Jubilación Extraordinaria cuyo haber mensual sea inferior a cien (100) módulos y a los beneficiarios de Pensión cuyo haber mensual sea inferior a setenta y cinco (75) módulos. El presente subsidio será considerado por el Directorio en la oportunidad de ser tratada la prestación principal.

ARTÍCULO 2°.- El Subsidio establecido en el artículo anterior también procederá cuando el beneficio de Jubilación Extraordinaria a cargo de CAFAR sea una prorrata surgida por acogimiento a la reciprocidad jubilatoria y le corresponda a esta Caja asumir el rol de Caja Otorgante. Esta norma tendrá vigencia a partir del 1° de Julio del 2018. Este subsidio no procederá en los casos de pensiones derivadas de Jubilados que al fallecer no estuvieren percibiendo subsidios transitorios.

ARTÍCULO 3°.- El monto mensual del Subsidio será igual a la diferencia entre cien (100) módulos y la cantidad de módulos del haber de la Jubilación Extraordinaria calculada según Ley 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones; mientras que en el caso de las Pensiones, el monto mensual del Subsidio será igual a la diferencia entre setenta y cinco (75) módulos y la cantidad de módulos del haber pensionario calculado según Ley 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados

por la recaudación de Subsidios por Fallecimiento.

16.- REGLAMENTO DEL REGIMEN DE COBERTURA DE SALUD PARA AFILIADOS DE CAFAR

ARTÍCULO 1°.- Establécese con vigencia a partir del 7 de Agosto de 2.006, según lo previsto en el Art. 2° inc. e) de la Ley 10.087/83 y sus modificatorias, el Régimen de Cobertura de Salud para afiliados de CAFAR, el que será prestado a través de convenios suscriptos con un Gerenciador.

ARTÍCULO 2°.- La incorporación al régimen instituido por el presente Reglamento será obligatoria para los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y subsidio a viudos de CAFAR y en caso de prorratas cuando esta Caja asuma el rol de Caja otorgante, y optativa para los afiliados activos. Esta incorporación incluye al grupo familiar del jubilado o jubilada, a saber: cónyuge, conviviente, hijos menores de 21 años no emancipados y mayores discapacitados, siempre que al momento del inicio de la discapacidad sean menores de 18 años, solteros y estén a cargo. En los supuestos de beneficio de pensión y subsidio a viudos de CAFAR, solamente se encuentran incluidos los beneficiarios de la pensión y el viudo subsidiado, no así los familiares de estos dos últimos. El conviviente o la conviviente, deberá probar tal circunstancia de acuerdo a las pautas establecidas en el "Reglamento del art. 52 de la ley 10.087" y presentar una declaración jurada anual del titular manifestando la continuidad de la convivencia. Que la Cobertura de Salud de las jubilaciones, pensiones o de subsidio a viudos incorporadas obligatoriamente serán las que provengan de lapsos de aportes a esta Caja no inferiores a ciento veinte (120) meses, de los cuales los últimos sesenta (60) meses deberán ser ininterrumpidos, incluidos los que correspondan a la extensión ficta, o cuyo haber básico resulte (como mínimo) de cincuenta (50) módulos mensuales. La pertenencia a otros sistemas de salud no exime a los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y subsidio a viudos de CAFAR respecto de la obligatoriedad del presente Régimen. Los Afiliados pasivos incorporados a este régimen de Cobertura de Salud que posean otra obra social o entidad de medicina prepaga podrán utilizarla como concurrencia en el gasto. Para los jubilados, pensionados y beneficiarios de subsidio a viudos de CAFAR los beneficios y obligaciones de este Régimen de Cobertura de Salud tendrán vigencia, sin excepción, a partir de la fecha de otorgamiento del respectivo beneficio o cancelación de la matrícula profesional, la que resulte más próxima a la fecha en que CAFAR deba liquidar los haberes respectivos.

ARTÍCULO 3°.- Las coberturas del presente Régimen se efectuarán en los porcentajes que establezca el gerenciador, de acuerdo a la normativa vigente en el país.

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande la atención de jubilados y pensionados serán financiadas con el ocho (8) por ciento de todos los conceptos liquidados mensualmente como haberes de los citados beneficios -básico, y subsidios, que incrementan dichas prestaciones- para el beneficiario sin carga familiar, con el nueve (9) por ciento para el beneficiario con una carga familiar, y con el diez (10) por ciento para el beneficiario con dos (2) o más cargas familiares y la recaudación de un aporte adicional obligatorio, a cargo de todos los afiliados activos, de hasta seis módulos mensuales, cuando ello sea necesario. Si aún así resultara insuficiente, las erogaciones no cubiertas podrán ser atendidas con parte de los excedentes acumulados por la recaudación del subsidio por fallecimiento.

ARTÍCULO 5°.- El Directorio se reserva el derecho a realizar, a los Afiliados con Cobertura de Salud, una Junta Médica de CAFAR cuando el defecto o exceso en las prestaciones amerite tal circunstancia.

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de probar el aparente matrimonio se admitirán todos los medios legales de prueba (documental, de informes, testimonial, pericial). La prueba testimonial exclusiva resultará insuficiente para acreditar el carácter de conviviente. La prueba testimonial deberá producirse en sede judicial o ante esta Caja. En las Informaciones Sumarias Judiciales a producirse, deberá notificarse fehacientemente a la Caja, para su formal intervención, con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles: ello bajo apercibimiento de carecer dicha información de fuerza probatoria. La Caja se reserva el derecho de citar a los testigos de Informaciones Sumarias Judiciales para que depongan y/o amplíen sus dichos en la sede de la Institución, quienes deberán comparecer bajo apercibimiento de no considerar la Información Sumaria rendida.

ARTÍCULO 7°.- El Directorio de CAFAR queda facultado para determinar sobre cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento.

17.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO ESPECIAL Y TRANSITORIA JUBILACIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 1°.- Establécese con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un Subsidio Especial y Transitorio, a abonarse a los beneficiarios de Jubilación Ordinaria de CAFAR que computen como mínimo sesenta (60) meses de aportes ininterrumpidos a esta Caja y cuyo haber mensual sea inferior a cien (100) módulos.

ARTÍCULO 2°.- El Subsidio establecido en el artículo anterior también procederá cuando el beneficio a cargo de CAFAR sea una prorrata surgida por acogimiento a la reciprocidad jubilatoria y le corresponda a esta Caja asumir el rol de Caja Otorgante. Esta norma tendrá vigencia a partir del 1° de Julio del 2018.

ARTÍCULO 3°.- Los afiliados incorporados a CAFAR como rematriculados en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires desde el 31 de agosto de 1984 en adelante, deberán computar un mínimo de setenta y dos (72) meses de aportes ininterrumpidos a esta Caja y sólo corresponderá el Subsidio establecido en el artículo 1°, si el haber mensual resulta superior a veinticinco (25) módulos.

ARTÍCULO 4°.- El haber mensual del Subsidio será igual a la diferencia entre cien (100) módulos y el haber calculado por aplicación del Decreto-Ley N° 10.087/83, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 5°.- La percepción de este subsidio especial y transitorio no genera, bajo ninguna circunstancia, derecho a los causa-habientes del beneficiario fallecido para computar su importe en la determinación del haber pensionario, ni para reclamar importe alguno que sea consecuencia del mismo, salvo los haberes liquidados y no cobrados por el beneficiario que correspondan a períodos anteriores a su fallecimiento.

ARTÍCULO 6°.- Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 7°.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

18.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR EDAD AVANZADA

ARTÍCULO 1°.- Establécese un Subsidio Especial por Edad Avanzada, para los afiliados que acrediten a la fecha de petición del beneficio no menos de diez (10) años de aportes efectivos a CAFAR, de los cuales cinco (5) por lo menos deben ser inmediatos anteriores a dicha fecha de petición y tengan setenta y cinco (75) o más años de edad.

ARTÍCULO 2°.- Este Subsidio será abonado a partir de la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país, debiendo presentarse al efecto la documentación pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Los beneficiarios de esta prestación estarán alcanzados, por los distintos subsidios en aplicación, con los mismos derechos y obligaciones que rijan para los jubilados y pensionados de CAFAR, a excepción del Régimen de Cobertura de Salud, del cual estarán excluidos.

ARTÍCULO 4°.- El beneficiario de este subsidio podrá solicitar la suspensión del mismo para reintegrarse al ejercicio de la profesión. Pero para poder acogerse nuevamente a este beneficio deberá acreditar no menos de tres (3) años de rehabilitación de la matrícula.

ARTÍCULO 5°.- La percepción del subsidio establecido por este Reglamento es incompatible con el goce de una jubilación ordinaria o prorrateada a cargo de CAFAR.

ARTÍCULO 6°.- El monto mensual del Subsidio será de cien (100) módulos.

ARTÍCULO 7°.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán financiadas de la siguiente forma: El monto del haber que resulte de la aplicación de la Ley 10.087 y de las tablas reglamentarias será imputado al Régimen de Previsión Social. En el supuesto caso en que el monto del haber determinado según el párrafo anterior fuere inferior a cien (100) módulos, el complemento será financiado por los excedentes del Subsidio por fallecimiento.

ARTÍCULO 8°.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

22.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCION DE HIJOS DE AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS

ARTÍCULO 1°.- Establécese a partir del 1° de Julio de 2014, un Subsidio por Nacimiento o Adopción de hijos de Afiliados Activos y Pasivos de CAFAR, según los requisitos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- El afiliado activo para tener derecho al Subsidio no debe tener deuda por aportes y/o cuotas de Subsidios vigentes al momento del nacimiento o adopción del hijo. Además deberá tener una antigüedad ininterrumpida mínima de afiliación a ésta Caja de 12 (doce) meses inmediatamente anteriores a la fecha precedentemente citada, según sea el caso. Si se acogiera a un plan de pago, será condición para tener derecho a este Subsidio que otorga la Caja, que trascurren 6 (seis) meses consecutivos desde la fecha de suscripción del convenio hasta la fecha del hecho generador del beneficio y encontrarse a esta fecha sin atrasos con el plan de pago y los aportes y subsidios que se devengaron luego de suscribir el plan.

ARTÍCULO 3°.- En el caso que ambos padres sean farmacéuticos afiliados a CAFAR en las condiciones de este Reglamento, tendrán derecho al Subsidio cada uno de ellos. Asimismo, en caso de nacimiento, podrá solicitarse por el cónyuge aun cuando el fallecimiento del afiliado titular (activo y pasivo) se produjera dentro de los nueve meses anteriores al nacimiento del hijo, o durante el parto y puerperio. Para casos de adopción, el subsidio podrá ser solicitado por cónyuges de afiliados fallecidos cuando se acredite con documentos judiciales que la guarda que dio motivo a la adopción fue otorgada en vida del afiliado.

ARTÍCULO 4°.- El importe del Subsidio, a pagar por única vez, será equivalente a 150 (ciento cincuenta) módulos al valor del mes en que se produzca el nacimiento o a la fecha de inscripción del testimonio de la sentencia judicial ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción que corresponda que otorgue la adopción del hijo según el caso. Si realizó todos los pagos en término, o el porcentaje pagado fuera de término no supera el 10% de los meses, ya sean consecutivos o alternados, el monto del Subsidio será de 150 (ciento cincuenta) módulos. Si hubiera realizado pagos fuera de término en un porcentaje mayor al 10%, el importe a que tiene derecho será proporcional a los pagados en término. Para establecer el porcentaje del monto se determinará la proporción existente entre los meses pagados en término con relación al número total de meses transcurridos desde el mes de incorporación del afiliado hasta el mes del nacimiento o fecha de la sentencia otorgando la adopción. En consecuencia, el porcentaje de cumplimiento aplicado sobre el máximo de 150 (ciento cincuenta) módulos, determinará el monto del Subsidio a que tiene derecho.

ARTÍCULO 5°.- Para solicitar este Subsidio deberá acompañarse la siguiente documentación: a) Solicitud mediante formulario que tendrá carácter de declaración jurada y que al efecto proveerá la Caja. b) Copia autenticada del certificado de nacimiento del hijo por el cual se solicita el Subsidio. c) Copia autenticada del Testimonio judicial de sentencia de adopción debidamente inscripto en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción que corresponda. d) Cuando corresponda, copia autenticada del certificado de defunción del afiliado titular.

ARTÍCULO 6°.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 7°.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

CLAUSULA TRANSITORIA.- En caso de que se trate del nacimiento del 3° hijo y sucesivo, y el mismo se produzca dentro de los nueve meses posteriores a la fecha de modificación del presente reglamento el importe a pagar por única vez será de 300 (trescientos) módulos. Las penalidades establecidas en el art. 4° del presente reglamento serán aplicables a estos dos supuestos. En caso de que se trate de una Adopción y la sentencia se dicte dentro del año posterior a la fecha de modificación del presente reglamento el importe a pagar por única vez será de 500 (quinientos) módulos.

26.- REGLAMENTO DE PRESTAMOS A LOS AFILIADOS DE CAFAR a) REGLAMENTO DE PRESTAMOS EN MODULOS**CAPITULO III**

ARTÍCULO 36°.- Si la prestación a cargo del Farmacéutico se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos imprevisibles, inevitables y extraños a las partes, el Directorio estará facultado a disminuir o mantener el monto de la cuota,

ad referéndum de la Asamblea. A fin de verificar la existencia de excesiva onerosidad sobreviniente, el Directorio fijará criterios objetivos de definición. El plazo máximo de duración para dicho beneficio será de 6 (seis) meses, renovable hasta por 6 (seis) períodos más, consecutivos y de idéntica duración. Con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del beneficio, el Directorio, deberá decidir si prorroga el mismo y determinar el monto de la cuota para los meses subsiguientes. En caso de optarse por no prorrogar el beneficio, el Directorio deberá proceder de la misma forma.

ARTÍCULO 37º.- CLÁUSULA TRANSITORIA Y SUCESIVAS - En virtud de las facultades otorgadas por los artículos precedentes, fijase para los meses de mayo a octubre de 2014, noviembre de 2014 a abril de 2015, mayo a octubre de 2015, y de noviembre de 2015 a abril de 2016, el valor del módulo correspondiente a mayo de 2014 al efecto del cálculo de las cuotas de préstamos. Fijase para los meses de mayo a octubre de 2016, el valor del módulo correspondiente a noviembre de 2014; para los meses de noviembre de 2016 hasta abril de 2017 inclusive, el valor del módulo del mes de agosto de 2015; y para los meses de mayo a octubre de 2017, el valor del módulo del mes de marzo de 2016 a los mismos efectos. Fijase para los meses de noviembre de 2017 hasta abril de 2018 inclusive, el valor del módulo del mes de diciembre de 2016; y para los meses de mayo a octubre de 2018, el valor del módulo del mes de julio de 2017 a los mismos efectos.

ARTÍCULO 38º.- El Directorio de la Caja podrá otorgar a sus afiliados –que lo soliciten-, la refinanciación o cancelación de los préstamos otorgados en módulos estipulándose el nuevo contrato en pesos que se calculará, partiendo del monto original del préstamo, y por el sistema de amortización francés y con la tasa de interés contemplada para cada préstamo en particular en el “Reglamento de Préstamos en Pesos”, siendo de aplicación las “Disposiciones Generales y Comunes” incluidas en los Artículos 1 a 14 inclusive.

b) REGLAMENTO DE PRESTAMOS EN PESOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y COMUNES

ARTÍCULO 16º.- Los préstamos del Tipo I - a) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses contados a partir del vencimiento de la primer cuota. La que tendrá vencimiento a los 90 (noventa) días del otorgamiento, período en el cual el capital total otorgado generará intereses a la tasa anual vigente y el monto de intereses resultante en dicho período (90 días) se prorrateará en el total de las 120 cuotas a pagar del préstamo. B. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será determinada en dos tramos: El primer tramo a tasa fija hasta los primeros 24 (veinticuatro) meses de plazo y el segundo tramo, hasta finalizar el plazo del préstamo, a tasa variable igual a una vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º. C. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de Ingresos: resumen de facturas de compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses. 3. Comprobante de Ingresos del Cónyuge, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Habilitación Ministerial de la farmacia a comprar (fotocopia del Dispone). 5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta. 6. Pre-contrato de locación. 7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 8. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 11. Estado Parcelario expedido por profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar. 12. Registrar como mínimo una antigüedad de 6 (seis) meses de aportes a CAFAR. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.

ARTÍCULO 17º.- Los préstamos del Tipo I - b) para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos), se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$ 400.000,- (Pesos Cuatrocientos mil). C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobante de Ingresos del Cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 3. Prioridad para instalar farmacia (Ministerio de Salud), y si existe local habilitado: Habilitación Ministerial (fotocopia del Dispone). 4. Escritura o Contrato de Locación (fotocopia simple). 5. Nota en la que conste: ubicación, descripción y población de la localidad donde se instala. 6. Certificación de distancias de las farmacias de localidades cercanas extendida por el Colegio de Partido. 7. Facturas pro-forma sobre adquisición de muebles, útiles, mercadería y petitorio. 8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 9. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 11. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 12. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 18º.- Los préstamos del Tipo II – a) Profesional para Compra de Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será determinada en dos tramos: El primer tramo a tasa fija hasta los primeros 24 (veinticuatro) meses de plazo y el segundo tramo, hasta finalizar el plazo del préstamo, a tasa variable igual a una vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota.

Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Prioridad para el traslado de su farmacia o Habilitación Ministerial de la farmacia (en el caso de ser el mismo local que ocupa). 5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta. 6. Fotocopia de escritura y un recibo del impuesto inmobiliario de la propiedad a adquirir. 7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado. 8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 9. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 11. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 12. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar y/o escriturar.

ARTÍCULO 19º.- Los préstamos del Tipo II – b) Profesional para Construcción y Ampliación del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la construcción o ampliación. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será determinada en dos tramos: El primer tramo a tasa fija hasta los primeros 24 (veinticuatro) meses de plazo y el segundo tramo, hasta finalizar el plazo del préstamo, a tasa variable igual a una vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Prioridad para el traslado de la farmacia (Ministerio de Salud). 5. Fotocopia de escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir. 6. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.). 7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por Municipalidad. 8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 9. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 10. Fotocopia de un comprobante del impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 11. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 12. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 20º.- Los préstamos del Tipo II - c) para Refacción del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar. 5. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.). 6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano. 7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 8. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 21º.- Los préstamos del Tipo III - a) para Adquisición de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta de la propiedad a adquirir. 5. Fotocopia de la escritura y un recibo de impuesto inmobiliario de la propiedad a comprar. 6. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad. 7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 8. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a

hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a escriturar.

ARTÍCULO 22º.- Los préstamos del Tipo III - b) para Construcción y Ampliación de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción o ampliación. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR, con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.). 5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir. 6. Tasación del terreno y propiedad a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR. 7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 8. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 23º.- Los préstamos del Tipo III - c) para Refacción de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.). 5. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar. 6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano. 7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 8. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 24º.- Los préstamos del Tipo IV - a) para Construcción de Bienes Inmuebles, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.). 5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir. 6. Fotocopia del plano del inmueble a construir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad. 7. Tasación del terreno a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR. 8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 9. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 11. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 12. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 25º.- Los préstamos del Tipo IV - b) para Adquisición de Bienes Registrables, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del bien a adquirir. C. La tasa nominal de interés anual sobre

capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Pre-boleto de compra-venta del bien a adquirir. 5. Fotocopia de la escritura o título del bien a adquirir. 6. Fotocopia del plano del inmueble a adquirir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad. 7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 8. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 26º.- Los préstamos del Tipo V - a) Extraordinario, con Garantía Hipotecaria, para atender cualquier situación de emergencia no contemplada en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de hasta 120 (Ciento veinte) meses, contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo. B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de gastos. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 3 (tres) meses o Recibo de Sueldos. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Presupuesto (comprobantes de gastos). 5. Nota en la que conste: motivo y grado de urgencia. 6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 7. El monto solicitado no debe superar el 80% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo. 8. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar. 9. Previo al acuerdo, el Directorio podrá exigir los comprobantes que estime necesarios. 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables. 11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar. Los préstamos del Tipo V - b) Extraordinario, con garante propietario, para atender los casos de pérdidas de stock de la Farmacia de su propiedad debido a: Incendio, robo o hurto, inundación por causas climáticas, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. El afiliado deberá acreditar la propiedad unipersonal o su participación como integrante de Sociedad propietaria de la Farmacia damnificada. B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 60 (sesenta) meses contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo. C. El importe máximo y único del préstamo a acordar por siniestro será de \$ 250.000,- (Pesos Doscientos cincuenta mil). Cada socio que acceda al crédito recibirá un monto máximo proporcional a su participación societaria. D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. E. En todos los casos el garante deberá ser propietario de inmuebles y demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos. F. El Préstamo se efectivizará a través de una orden de compra en medicamentos por medio de convenios con las Cooperativas y/o Droguerías Farmacéuticas. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la Farmacia de los últimos 12 (doce) meses. 3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere). 4. Presentación de un escrito –con carácter de declaración jurada- acreditando la emergencia del solicitante. 5. Presentación de la denuncia policial/bomberos. 6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 7. Fotocopia de escritura del bien declarado por el garante. 8. Comprobante de Ingresos declarados por el garante, DDJJ del impuesto a las ganancias o Recibo de Sueldos. 9. El Contrato de Mutuo se presentará debidamente firmado y certificadas sus firmas por Escribano. 10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.

ARTÍCULO 27º.- Los préstamos del Tipo VI, destinados a Sedes de Instituciones Farmacéuticas se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. Cuando los préstamos a afiliados tengan destino específico señalados en las respectivas declaraciones juradas individuales a la adquisición y/o construcción, y/o ampliación, y/o refacción, equipamiento y/o re equipamiento de las Sedes de Instituciones Farmacéuticas de las que los solicitantes sean miembros Directivos, no serán hipotecarios. B. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil), por solicitante. C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. D. Para tales casos, los Contratos de Mutuo serán suscriptos solidariamente por dos afiliados a CAFAR por cada solicitante, en todos los casos los garantes deberán ser propietarios de inmuebles y demostrar solvencia económica.

ARTÍCULO 28º.- Los préstamos del Tipo VII - a) por Salud para Afiliados Activos, con garante propietario: A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a afiliados de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de Gastos por Salud. B. El monto máximo a otorgar será de \$ 100.000,00 (Pesos Cien mil). C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 36 (treinta y seis) meses. La cancelación se realizará en pesos, en cuotas mensuales y consecutivas y el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes. D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. E. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el pago para su cancelación comenzará a realizarse el mes siguiente a aquél en que se liquidó el mismo. F. Cuando el pago de las cuotas se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art. 14º de las disposiciones

generales y comunes del reglamento de préstamos. G. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento. Los requisitos mínimos que se exigirán serán: 1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR. 2. Historia clínica o certificado que acredite la contingencia. 3. Presupuestos de la prestación. 4. Certificado de la obra social, si la hubiere, con el monto o porcentaje de la cobertura. 5. La relación de cuota ingreso será del 30% de los ingresos netos del solicitante y/o de su grupo familiar. 6. Se requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes. Los préstamos del Tipo VII - b) para Jubilados, Pensionados y Subsidios a Viudos con Cobertura de Salud de CAFAR, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a Jubilados, Pensionados y beneficiarios de Subsidio a Viudo con cobertura de salud de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de prótesis, válvulas, u otros materiales descartables de la medicina. B. El monto máximo a otorgar será de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil). C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 24 (veinticuatro) meses y se descontará mensualmente de los haberes. D. Si por cualquier motivo resultara imposible descontar del haber el importe que corresponde a la devolución mensual, el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes. E. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. F. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el descuento para su cancelación comenzará a realizarse con el pago de haberes del mes siguiente a aquél en que se aprobó la solicitud del mismo. G. Se exigirá la cancelación total del saldo pendiente, en caso de suspensión o extinción del beneficio. H. Cuando la devolución se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art. 14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos. I. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR, completos y con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Fotocopia de DNI del Titular y Co-deudor. 3. Constancia de pago de la prestación que da origen al préstamo. 4. La cuota mensual no podrá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante. 5. A los pensionados y beneficiarios de subsidio a viudo se les requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

ARTÍCULO 29º.- Los préstamos del Tipo VIII, Para atender las necesidades del Profesional Farmacéutico en actividad, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: A. Estos préstamos se concederán a aquellos afiliados que poseen una antigüedad de aportes previsionales a CAFAR mayor a 6 (seis) meses. B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 48 (cuarenta y ocho) meses. C. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$ 300.000 (Pesos: Trescientos mil). D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes. E. Se requerirá exclusivamente un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1) Ser titular de inmueble/s situado en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o restricción al dominio de ninguna especie ni registre embargo o Hipoteca; constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2) Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes. Los requisitos mínimos a exigir serán: 1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano. 2. Comprobantes de ingresos: fotocopias de recibos de sueldos y/o resúmenes de compra de la farmacia, de los últimos tres meses. 3. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR. 4. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente (si los hubiere). 5. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor. 6. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante ni del garante, considerado en forma individual. 7. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano. 8. Fotocopia de Escritura del inmueble en garantía. 9. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante. 10. Certificado de Dominio del bien en Garantía y de anotaciones personales del solicitante y del garante.

ARTÍCULO 30º.- Todos los préstamos tendrán un recargo adicional en concepto de gastos administrativos y de gestión equivalente al 2,00% calculado sobre el monto total del préstamo y distribuido en cada una de las cuotas de acuerdo al plazo acordado. En todos los casos el recargo será adicional a la tasa de interés propia del préstamo.

ARTÍCULO 31º.- Los préstamos a que se refieren los artículos precedentes con excepción de los destinados a las Sedes de Instituciones Farmacéuticas (Art. 27º) y los extraordinarios (Art. 26º), se otorgarán con las obligaciones de parte del afiliado de: A. Constituir a favor de la Caja una hipoteca en primer grado por el monto acordado. B. Tomar a su cargo los gastos de inscripción, reinscripción y cancelación de la hipoteca y otros gastos de tramitación del préstamo. C. Establecer un seguro contra incendios, reajutable automáticamente por la totalidad del valor del inmueble, contratado por CAFAR y endosado a nombre de la Caja.

ARTÍCULO 32º.- En el caso de Adquisición o Instalación de Oficina Farmacéutica en lugares carentes de servicios farmacéuticos, se deberá constituir un seguro contra incendio del contenido de la Farmacia ajustable automáticamente, contratado por CAFAR y endosado a nombre de la Caja.

33.- SUBSIDIO DE AYUDA DE SALUD PARA JUBILADOS DE CAFAR

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del 1º de noviembre de 2004 un Subsidio de Ayuda de Salud para Jubilados de CAFAR que tengan Cobertura de Salud brindada por esta Caja.

ARTÍCULO 2º.- Tendrán derecho a solicitar este Subsidio aquellos jubilados que necesiten prestaciones, accesorios u otra ayuda no contemplada en la Cobertura de Salud de CAFAR, en el PMO o PMOE.

ARTÍCULO 3º.- El importe del presente beneficio no podrá superar el equivalente a 500 módulos anuales y podrá

renovarse a los doce meses de otorgado por otro período equivalente o igual evaluándose nuevamente su situación.

ARTÍCULO 4º.- Para hacer efectivo el mismo, el beneficiario deberá presentar en CAFAR comprobantes (recibo o facturas) conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 6º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

34.- REGLAMENTO DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD

ARTÍCULO 1º.- La Jubilación por incapacidad de acuerdo al artículo 49 de la Ley 10.087 se otorgará con carácter provisional quedando sujeta a los reconocimientos médicos que disponga el Directorio. La negativa de los beneficiarios a someterse a los exámenes médicos que se dispongan dará lugar a la suspensión de la prestación.

ARTÍCULO 2º.- El Organismo Médico a que se refiere el artículo 49 de la Ley 10.087, será integrado por médicos según las especialidades, matriculados en la Provincia de Buenos Aires, designados por CAFAR, quienes deberán determinar la invalidez de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo siguiente, tanto para los pedidos de Jubilación por Incapacidad como en los supuestos de revisiones periódicas posteriores al otorgamiento.

ARTÍCULO 3º.- El dictamen médico producido en el trámite de la Jubilación por Incapacidad, tendrá la forma de una peritación, y en consecuencia, el dictamen debe ser fundado, con enunciación de los hechos del caso y determinación del estado de salud del afiliado solicitante, para lo cual deberá agregar copia de su historia clínica, exposición de las diligencias practicadas y de las opiniones de los médicos firmantes del dictamen, con expresión del razonamiento, que fundamenta la opinión técnica conforme a los principios y leyes científicas. Los dictámenes deberán indicar el porcentaje de incapacidad del afiliado para ejercer la profesión, el carácter transitorio o permanente de la misma y la fecha en que dicha incapacidad se produjo. Para garantizar la uniformidad de criterios, utilizará las "Pautas objetivas de Evaluación de las incapacidades de los Agentes de la Administración de la Provincia de Buenos Aires" (Baremo) en su última edición, o en su defecto evaluará cada caso en particular. A los fines de la determinación de la incapacidad se tendrán en cuenta únicamente los factores invalidantes de carácter psicofísico, con prescindencia de estados de precariedad o desamparo originados en circunstancias de índole económica-social o en la pérdida de la capacidad de ganancia. Para efectuar la solicitud el afiliado deberá denunciar su domicilio real y adjuntar los estudios, diagnósticos y certificaciones médicas que poseyera, los que deberán ser formulados y firmados exclusivamente por los médicos que lo atendieron o actualmente lo atienden. El Organismo Médico de la Caja analizará los antecedentes y citará fehacientemente al afiliado en su domicilio real denunciando la revisión, la que deberá practicarse dentro de los treinta (30) días de efectuada la solicitud. Si el afiliado no concurriera a la citación, se reservarán las actuaciones hasta que el mismo comparezca. Si con los antecedentes aportados por el afiliado y la revisión practicada al mismo por los médicos, estos no estuvieran en condiciones de dictaminar, el Organismo Médico de la Caja deberá en ese mismo momento: a) indicar los estudios diagnósticos necesarios que deben practicarse al afiliado. b) entregar dichas órdenes al afiliado con las indicaciones pertinentes. c) fijar nueva fecha y hora para una segunda revisión del afiliado.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de dar cumplimiento al inciso b) del Art. 5º de la Ley 10.087/83 (Modificado por la Ley 13.495) que establece que la causa de la incapacidad sea posterior al cumplimiento del plazo establecido en el inciso a) del referido artículo, se establece un nuevo formulario de Declaración Jurada que forma parte del presente Reglamento para aquellos afiliados que se matriculen o rematriculen. Además a los fines de dar cumplimiento al último párrafo del citado Art. 5º, el examen psico-físico por parte de la Comisión Médica de CAFAR se realizará en la Ciudad de La Plata en el lugar que establezca dicha Comisión Médica, la que deberá informar al Farmacéutico con una antelación de 30 días, para que éste proponga con una anticipación de 10 días la fecha elegida por él para tal examen. Los gastos de traslado y alojamiento del titular y si fuera necesario de su acompañante serán a cargo de CAFAR. Para el supuesto de que el Farmacéutico no se presente a dos citaciones sin justificación válida, y con posterioridad solicitara el Beneficio de Jubilación por Invalidez se presumirá que la causa de la Incapacidad era anterior al cumplimiento del plazo establecido en el inciso a) del Art. 5º de la Ley 10.087/83, salvo que la Comisión Médica estableciera que las causas generadoras de la incapacidad surgieran en forma indubitable con posterioridad a dicho plazo. Cuando el Farmacéutico ha alcanzado la edad requerida para obtener la Jubilación Ordinaria (artículo 44º de esta Ley) no puede reclamar el retiro por invalidez. El porcentaje de incapacidad preexistente al momento de la Junta Médica que prevé la Ley 10.087 en su Artículo 5º, última parte, no podrá ser incorporado en los porcentuales totales ante el requerimiento de la Jubilación por Invalidez, previa determinación de la Junta Médica.

ARTÍCULO 5º.- La jubilación por invalidez será definitiva cuando el titular tuviera sesenta (60) años de edad y hubiera percibido la prestación por lo menos durante diez (10) años.

37.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO DE RETIRO

ARTÍCULO 1º.- A todo beneficiario de una Jubilación Ordinaria o Extraordinaria donde CAFAR resulta Caja otorgante, y del Subsidio por Edad Avanzada, se le abonará un Subsidio especial de pago único cuyo monto será hasta el importe equivalente a 1.500 Módulos. No se encuentran comprendidos aquellos afiliados que solicitasen nuevo acogimiento a la jubilación en los términos del Artículo 47º de Ley 10.087/83 y sus modificatorias y que ya hubiesen percibido este subsidio con anterioridad.

ARTÍCULO 2º.- Cuando falleciere un afiliado en actividad, también se abonará el presente subsidio a quienes corresponda conforme Artículos 2º y 3º del Reglamento del Subsidio por Fallecimiento, aplicándosele de corresponder, el mecanismo de reducción punitiva dispuesto en el Artículo 5º del citado ordenamiento. En consecuencia el monto a que tiene derecho el beneficiario será el resultante de deducir los importes a que se hace mención en el Artículo 5º referenciado.

ARTÍCULO 3º.- Este Subsidio se financiará con el aporte obligatorio a cargo de todos los afiliados activos, correspondiente a 0,25 Módulo por cada uno de estos beneficios que se otorgue.

ARTÍCULO 4º.- Transitorio - En el caso de los jubilados existentes a la fecha de sanción del presente CAFAR abonará este subsidio difiriendo la recaudación citada en el Artículo anterior para el momento del fallecimiento del beneficiario.

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la liquidación y pago se tomará en cuenta el valor del Módulo vigente a la fecha en la cual se adquiere el derecho a la percepción del beneficio jubilatorio y/o el día del fallecimiento del afiliado activo, según corresponda en cada caso.

ARTÍCULO 6º.- Transitorio - A los efectos de la liquidación y pago a los afiliados pasivos existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente, se tomará en cuenta el valor del Módulo vigente al mes de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio de CAFAR exigirá la documentación que considere necesaria para constatar el derecho a percibir este subsidio.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio de CAFAR decidirá sobre cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento.

Javier Bernardo Pallavicini, Gerente.

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal Nº 1019/18, dispuso la inscripción registral a su nombre el inmueble, el predio ubicado en las inmediaciones de la planta urbana de Capilla del Señor, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 1356b, inscripción de Dominio Matrícula 12605, a nombre de CALESTER INVERSIONES Sociedad Anónima, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, según plano de mensura características 31-61-1998, y se cita a quienes se crean con derechos a formular oposición con acreditación de justo título. Fdo. Adrián D. Sánchez, Intendente Municipal.

dic. 28 v. ene. 2

TIPA S.A.I.C.

POR 2 DÍAS - TIPA S.A.I.C. (CUIT 30-50375817-9) sita en Román Gómez 1939 de José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, cita por el término de treinta (30) días a sucesores y herederos de MIGUEL ÁNGEL GRANGEL, DNI 12.953.594, que trabajó en nuestra empresa y falleció el 23/08/2017, a que comparezcan acreditando el vínculo a los fines de percibir liquidación final por fallecimiento (Art. 247 LCT), entrega de certificados de aportes y servicios, bajo apercibimiento de consignarlo judicialmente. José Ingenieros, ... de noviembre de 2018. Ernesto Pedro Santo Mionetto, DNI 7.961.220 – Apoderado.

dic. 28 v. dic. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA

POR 1 DÍA - En la página web del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, <https://www.gba.gov.ar/justicia/ddjj>, se puede acceder a los listados de los cumplidores de presentación de Declaraciones Juradas correspondientes al año 2018, así como también al listado de pendientes de presentación al 30/11/18, conforme lo normado en el Art. 15/Ley 15.000 y Art. 16, Anexo 1, Decreto 899/18.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. Aviso: que CARLOS RAÚL RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº: 5.513.834, con domicilio en Francisco Amero 438 de Lomas de Zamora, vende a Daniel Héctor Colturi, D.N.I. Nº: 22.000.761 con domicilio en Francisco Amero 418 de Lomas de Zamora, y a Néstor Rubén Colturi, D.N.I. Nº: 17.709.647 con domicilio en Matheu 668 de Lomas de Zamora, el Fondo de Comercio del rubro Laboratorio de Prótesis Dental, sito en Francisco Amero 438 de Lomas de Zamora. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Edicto Ley 11.867: DISTRIBUIDORA FALUCHO S.R.L., CUIT 30-52142284-6, con domicilio en Falucho nº 123 de Bahía Blanca, vende a Gran Falucho Representaciones S.A. (en formación), domiciliado en Washington nº 1149 de Bahía Blanca, el fondo de comercio dedicado a la Distribución y Comercialización de Productos Alimenticios, sito en calle Falucho nº 123 de Bahía Blanca, denominado Distribuidora Falucho, libre de pasivos. Oposiciones de ley: Estudio Marcos, con domicilio en Moreno nº 62, 2º Piso de Bahía Blanca.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - **Haedo**. MARÍA PAULA SÁNCHEZ, DNI 24.782.866, con domicilio en Dolores Prat 1815, de la localidad de Haedo, le vende a César Daniel Serrato Benítez, DNI 95.354.968, con domicilio en San Martín 7812, José León Suarez, un comercio para la Explotación del Rubro Café, Bar Lavadero de Autos sito en la calle Presidente Perón 1630/36, de la localidad de Haedo, Partido de Morón. Prov. de Bs. As. Haedo, Ptdo. Morón, Prov. Buenos Aires - Reclamos de ley en el mismo. María Paula Sánchez.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - **Ituzaingo**. Pcia. Bs. As. CHEN, YAXIANG DNI: 94.015.588, Transfiere el fondo de comercio "Autoservicio de Productos Alimentarios y no Alimentarios" en Martín Fierro 4816/20/22/24, Martín Fierro 4826 B (Playa) Ituzaingo, Pcia. de Bs. As. Al Sr. Weng, Feng DNI: 94.166.265. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se informa que CONFECCIONES O'HIGGINS S.R.L. transfiere habilitación municipal de

confección de prendas de vestir, ubicado en la calle O'Higgins n° 670 de Sarandí a la firma Jarokot S.R.L. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. MIGUEL ANGEL MIGUEL, DNI 12.891.825, vende cede y transfiere el fondo de comercio, Kiosco, Fotocopias y Servicio de Rapipago, sito en Avenida Mitre 615 de Avellaneda, a Noelia Elizabeth Schmidt, DNI 31.008.706, y a Arelis de Jesús Tejeda Heras, DNI 95.429.412, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el domicilio de la calle Antofagasta 366 de Avellaneda. Andrea F. Zamora, Abogada.

dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social LIN MEILAN, CUIT: 27-94094373-1. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado, sito en la calle Av. Mitre S/N entre Bacacay y Trinidad, localidad de Manzanares a favor de la Razón Social Xue Shuxiang, CUIT: 20-94009968-5, bajo el expediente de habilitación N° 16517/12 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Beccar**. HECTOR MIGUEL PRESUMIDO con DNI 4.424.787 y WALTER CARLOS CERROTTA con DNI 21.538.561, domiciliados en Gral. Paz 2008 Beccar, San Isidro, CP 1643, transfieren fondo de comercio a favor de Celaya Alejandra Edith con DNI 16.998.323 y Walter Carlos Cerrotta con DNI 21.538.561, domiciliados en Av. San Martín 2207, Florida, Vicente López, CP 1602, destinado al rubro fábrica de pastas y elaboración de comidas, cito en Gral Paz 2008, Beccar, San Isidro. Reclamos de ley en Gral. Paz 2008, Beccar, San Isidro, Buenos Aires.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, La Razón Social HE SHUJUAN CUIT:27-95326196-6., Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de hoy habilitación, del rubro supermercado con playa de estacionamiento sito en la calle Sargento Balliera 3479, localidad de La Lonja a favor cv de la Razón Social Yu Yueying, CUIT:20-95561073-4, bajo el expediente de habilitación N°7072/2015 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. RIVERO ANALÍA VERÓNICA Y SCARMATO MARINA S.H. CUIT N° 30714521469, vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad guardería infantil, sito en la calle Martínez Melo 310/312, de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Bs. As. al Garden Of Dreams S.R.L., CUIT N° 30715694723. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. LEDESMA RAUL AMILCAR -DNI 11643679-C.U.I.T. 20-11643679-6, con dom. Hipócrates y Mercedes s/n°, Francisco Álvarez, - Moreno, Pcia. Buenos Aires, titular del comercio rubro Estacionamiento, Kiosco, Sanwichería, Hamburguesería y Panchería; Exp. Comercial N° 129972-L-2012, Cta. Comercial N°20116436796, ubicado en calle Av. Del Libertador n° 368- Municipio de Moreno, Pcia. Buenos Aires, transfiere fondo de comercio gratuita al Sr Torterola Rubén Ricardo -DNI 32038002- C.U.I.T. 20-32038002-3, con dom. Meléndez n°710, Libertad, Merlo, Pcia. Buenos Aires. Moreno-10 de diciembre 2018.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ARGAÑARAS ADRIAN ANIBAL - DNI 23251237-C.U.I.T.20-23251237-8, con dom. Horacio Quiroga n° 4901, D07, Parque Leloir, Ituzaingo, Pcia. Buenos Aires, titular del comercio rubro Autoservicio mayorista y minorista de bebidas con y sin alcohol y comestibles; Exp. Comercial N° 196123-A-2017, Cta. Comercial N°20232512378, ubicado en calle Av. Gaona n° 1925- Municipio de Moreno, Pcia. Buenos Aires, transfiere fondo de comercio gratuita a la Sra. Arce Lorena Laura -DNI 28703656- C.U.I.T. 27-28703656-1, con dom. Horacio Quiroga n°4901, Dto.174, Barrio Altos del Sol, Ituzaingo, Pcia. Buenos Aires. Moreno-10 de diciembre 2018.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GOMEZ LEONARDO ANDRES, CUIT 20-24179477-7, Transfiere Fondo de Comercio rubro kiosco anexo artículos de librería y fotocopiadora, sito en Calle España 3014 de Florencio Varela, Exp. Municipal 4037-18703-L-2009, a Cordero Fabiana Gisela, DNI 33.106.141.- Reclamos de ley en el mismo.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Vende fondo de comercio rubro autoservicios el Sr. Zhuang Song DNI: 94.905.389 a la Sra. Lin Lijad DNI: 95.667.381 sito Mansilla 1664 José C. Paz.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. LIN MINGQING transfiere fondo de comercio: rubro supermercado al Sr. Zhen Minglin sito en Av. Croacia José C. Paz.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. HUANG JINKAI transfiere fondo de comercio: Rubro Supermercado Luna al Sr. Chen Jinfasio en Av. Gaspar Campos 4838 José C. Paz.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VÍCTOR OMAR SUS, transfiere el fondo de comercio de la Industria Textil sito en (79) 25 de Mayo N° 1663/67 San Martín a Premium Towels SRL. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **Ballester**. SANTINATA S.R.L vende cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es geriátrico, sito en la calle san lorenzo 3701 de la localidad de Ballester, partido de San Martín, pcia de Bs. As. a la sra. Mirta Insaurralde, DNI 20962003. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Maxi kiosco Sra. GARRO MARÍA PAULA DNI: 36.681.009 al Sr. Lucas Matías Pereyra DNI: 36.501.614 sito Melvin Jones 4978 José C. Paz.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. LIN MEIYAN DNI 94.056.090 transfiere fondo de comercio rubro supermercado sito en Gaspar campos 6602, Partido de José C. Paz, a Lin Meiyán DNI 95.719.329, reclamo de Ley en el mismo domicilio. Dr. Guillermo Yañez Bolton. Abogado.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Sra. KAMBIC NANCY FERNANDA transfiere fondo de comercio rubro campo de deportes complejos deportivo Peter Pan al Sr. Ortega Pedro Alejandro sito Trelles 1005 José C. Paz.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Sr. YAN RONGFENG transfiere fondo de comercio: rubro supermercado corona al Sr. Zhuang Fangping sito Jose C. Paz 3395.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. El Sr. JOSÉ LUIS FLORES, DNI 13.816.436, con domicilio en la calle Farina 253 de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, rectifica edicto LZ 49.506 de octubre 12 v. octubre 19 de 2017, donde vende y transfiere a la Sra. Lin Qiaoling DNI 95.004.970, con domicilio en la calle Arias 4666 Comuna 12 Barrio de Saavedra-CABA; un fondo de comercio (Autoservicio de Alimentos), donde dice local sito en la calle Ocantos 210 corresponde Mariano Alegre 101, de la ciudad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, partido de Esteban Echeverría Permiso de Habilitación 7568/95 Alc. 2 Cuenta Corriente 102.168. Interviene el Martillero Público Jorge Oscar Jara Colegiado CMPCLZ 3635, con oficina en la Av. Leandro N. Alem 739 Monte Grande, reclamos de ley en el mismo. Fdo. Jorge Jara, Martillero y Corredor Público.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. MARÍA SOL GOYTINO, CUIT: 23-31185632-4 domiciliada en Malvinas 2394, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio de salón de fiestas infantiles ubicado en La Pampa 1305, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a Lucila Belén Saladino, CUIT:27-36383064-7 domiciliada en 12 de octubre 5445, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en 12 de octubre 5445, ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Sucesión de ROMANO RICARDO ALBERTO CUIT 20-14051456-0 transfiere fondo de comercio rubro Autoservicio de Comestible sito en Sourdeaux 160 Bella Vista, Bs As, a Leandro Leonel y Máximo S.A. CUIT: 30-71592879-1. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Sra. LI MAN YUAN DNI 94026835 transfiere fondo de comercio Rubro autoservicio al Sr. Chen Han Lin DNI 94578942 sito Joaquín V. González 3425 José C. Paz.

dic. 28 v. ene. 4

Convocatorias

SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 17 de enero de 2019 a las 11:00 Hs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 Hs. en la sede social, calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el Sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.
- 2) Remuneración del Directorio en exceso del Art. 26 LGS.

3) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar por escrito para que se los inscriba en el Libro de Asistencia en un plazo no menor a tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

dic. 21 v. dic. 28

TKO S.A.

Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria. Se cita a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de Enero de 2018 en 1era y 2da convocatoria simultáneamente 10:00 y 11:00 respectivamente en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc 1º Ley 19.550.
- 3) Destino Resultados ejercicios balances 2015 a 2018 ambos inclusive.
- 4) Aprobación gestión Directorio y remuneración del mismo.
- 5) Elección de integrantes Directorio.
- 6) Situación contrato locación Sr. Gastón Vita.
- 7) Designación de personas a realizar los trámites ante D.P.P.J.P.B.A. gestión Elección de Directores Titulares y Suplentes. Nestor G. D. Masari. Contador Público Nacional.

dic. 21 v. dic. 28

LA RIOJA 3520 S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria. Se cita a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de Enero de 2018 en 1era y 2 da convocatoria simultáneamente 8:00 y 9:00 respectivamente en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc 1º Ley 19.550.
- 3) Destino Resultados ejercicios balances 2015 a 2018 ambos inclusive.
- 4) Aprobación gestión Directorio y remuneración del mismo.
- 5) Elección de integrantes Directorio.
- 6) Consideración posible venta inmueble La Rioja 3520.
- 7) Designación de personas a realizar los trámites ante D.P.P.J.P.B.A. gestión Elección de Directores Titulares y Suplentes. Nestor G. d. Masari. Contador Público Nacional.

dic. 21 v. dic. 28

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de LA MONETA CAMBIO S.A., Matrícula N° 57611, Legajo 105395, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de la firma sita en Rivadavia 2623 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, para el día 17 de enero de 2019 a las 10 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Reforma del Art. Noveno del Estatuto Social.
- 3) Consideración de la gestión del Sr. Ignacio Berro.
- 4) Designación de un nuevo Directorio adecuandose a lo establecido en el nuevo Art. Noveno del Estatuto Social. la Moneta Cambio S.A. Daniel Musella. Gerente.

dic. 21 v. dic. 28

PESQUERA FIESTA S.A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Pesquera Fiesta S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2019 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Colón 3130 Piso 10 B de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de nuevas autoridades.

Nota: Los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio indicado para la Convocatoria por

medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a a 15 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Miguel A. Lecuna. Contador Público.

dic. 21 v. dic. 28

FEMUCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de FEMUCAL S.A. a asamblea general ordinaria, para el día 08 de enero de 2019, a las 10,00 horas en la sede social de la calle Jorge Newbery N° 298 de la Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Considerar documentación artículo 234, inciso 1), Ley 19550 al 30 de abril de 2018.
- 2) Consideración de los resultados y remuneración del directorio por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19550.
- 3) Elección de Directorio por el término de dos ejercicios.
- 4) Otorgamiento de Poder Especial a las personas encargadas de la inscripción registral del nuevo Directorio en la Inspección General de Justicia.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Jorge M. Sosa. Contador Público.

dic. 21 v. dic. 28

COVIMET METALÚRGICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los señores socios de Covimet Metalúrgica S.A., que el Directorio de la sociedad convocó a AGE para el día jueves 17 de enero de 2019 a las 10 hs en la calle Montevideo e/ Nueva York y Puerto La Plata Berisso Provincia de Buenos Aires, en caso que hubiera que celebrarse en 2da convocatoria la AGE se realizará a las 10.30hs en la misma sede a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación, Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás doc 2017/2018.
- 3) Designación de autoridades por 3 ejercicios.
- 4) Análisis y situación económica de la Empresa.
- 5) Venta del paquete accionario del socio Luis Rodríguez.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Los socios deberán comunicar con 3 días hábiles de antelación a la fecha fijada para su inscripción en el libro.

dic. 21 v. dic. 28

GUSTAVO FIORDA MAQUINARIAS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al décimo primer ejercicio social para el día 09 de enero de 2019 a las nueve horas en primera y a las diez horas en segunda Convocatoria (artículo 18 Estatuto) en José Ingenieros N° 1.020 de Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2018, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios, si correspondiese.
- 4) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea.

dic. 21 v. dic. 28

CLÍNICA SALAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 2019 a las 11 y 12 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Mariano Moreno 825 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección de los miembros del Directorio, con mandato por tres ejercicios.
- 3) Autorización de venta del inmueble individualizado como Parcela 10; Circunscripción I; Sección A, Manzana 39: Mat. 13034 del Partido de Luján.

dic. 27 v. ene. 3

ÁREA LIBERA S.A.**Asamblea Especial****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas titulares de acciones clase B a la asamblea especial de Area Libera S.A. a celebrarse en la sede social sita en calle 508 Nro 2699 de la localidad de M.B. Gonnnet, partido de La Plata, para el día 30/01/2019 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2.- Consideración de la suscripción por parte de los accionistas titulares de acciones clase B, de acciones clase B que se encuentran en cartera por haber sido adquiridas por la sociedad.

El Directorio. Jorge Alberto Pol, Cdor. Público.

dic. 28 v. ene. 4

IRUÑA S.C.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Enero de 2019, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2018. Resultados del mismo – su tratamiento.

3. Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

4. Consideración y resolución respecto de la documentación correspondiente a la transformación de Iruña S.C.A en Iruña S.A.S. Otorgamiento del Estatuto correspondiente. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los Señores Accionistas y titulares de partes de interés, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 16 a 18 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. María del Carmen Cheda de Álvarez – Administradora.

dic. 28 v. ene. 4

Sociedades

AGRONEGOCIOS PERAZZO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del día 14/10/2011 se designó al Señor Juan Carlos Perazzo como Presidente y al Juan Tomas Perazzo como Director Suplente de Agronegocios Perazzo S.A. Constituyeron domicilio en calle 29 N° 637 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. Autorizado según Instrumento Privado Asamblea General Ordinaria de fecha 14/10/2011 y Acta de Directorio de igual fecha. Fdo. Cdora. María Agustina Mancinelli.

CARRARO ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Dirección Provincial de Personas Jurídicas de La Plata – Legajo 135.892 – Matrícula 83.352.- Se hace saber por un día que, por Asamblea General Ordinaria del 29 de Junio de 2018, se fijó en tres el número de Directores Titulares y en dos el número de Directores Suplentes por el término de un ejercicio, quienes aceptaron los cargos por reunión de Directorio de la misma fecha con excepción del señor Enrico Gomiero, quien aceptó por nota remitida a la Sociedad.- El Directorio quedó constituido así: Presidente: Antonio Minchio; Directores Titulares: Adrián Gabriel Carrera y Lorenzo Favero; Directores Suplentes: Gerardo Eduardo Francia y Enrico Gomiero.- Todos los directores constituyeron domicilio especial en Valentín Gómez 577, Localidad de Haedo, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con excepción de Gerardo Eduardo Francia, quien constituyó domicilio especial en 25 de Mayo 489, piso 3º C.A.B.A. Christian Fleischer, Abogado, Tomo 35, Folio 832 autorizado por Asamblea General Ordinaria del 29/06/2018.

LA PAMPA EQUIPAMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Con fecha 31/01/2018 renuncia el directorio, aprobada su gestión por Asamblea Ordinaria de fecha 18/02/2018. Directores salientes: Baier Javier Hugo, DNI 32209070; Marcos Menna Massuco, DNI 26832003 y Adriana Yanel Nuñez DNI 34857901. Marcos Menna Masucco, Presidente.

ANEVAY ONAWA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 06-03-2017: Se designa Gerente a Monica Susana Pratesi con domicilio especial en Las Camelias 3324 piso 3º departamento 312, Manuel Alberti, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As. Anevay Onawa S.R.L. - Matrícula 129955. Fdo. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

DESARROLLOS ESTRATÉGICOS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA – Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 13 del 22/05/18 se aumentó el capital social a \$ 60.000. Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 14 del 02/10/18, se aumentó el capital social a \$ 500.000.- reformándose el Artículo 4º; y se estableció nueva sede social en Dardo Rocha 2454, Localidad y Partido de San Isidro, Pcia Bs As. María F. Muschitiello, Abogada.

PAMPATAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 27/11/2018 socia Aida Beatriz Morales cede todas sus cuotas (10000) a Verónica Cecilia Facente, argentina, comerciante, divorciada, 29/9/1967, DNI 18.537.251, Ortega y Gasset 1566, piso 6º, depto. 20, Cdad de Bs. As, se reforma cláusula cuarta capital consignando la participación de cada socia; se nombran gerentes a la anterior socia Lorena Carla Lomazzi y a la nueva Verónica Cecilia Facente (aceptan cargos) y se reforma en tal sentido la cláusula quinta del estatuto: administración representación social y uso de la firma social a cargo de 1 o más gerentes socios o no en forma indistinta por plazo duración sociedad., fiscalización no gerentes art. 55 Ley General Sociedades. El Escribano Autorizado, Carlos María Romanatti, Notario.

BRUBAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria N°1 del 23/09/2005 se aumenta capital social a \$ 273,000- modific. art. 4º.

MOREPRAC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 24/07/2017, protocolizada por escritura del 03/12/2018, pasada ante la escribana Miriam C. Alemany, Titular del Reg. 15 de San Fdo., se transcribió designación de autoridades donde se designó nuevo Presidente y Director Suplente en virtud del vencimiento de las autoridades anteriores, y se ratifica el Directorio compuesto por: Presidente Cecilia Liliana Navarro, argentina, DNI 22.041.249; Director Suplente: Marcelo Daniel Pracanico, argentino, D.N.I. 11.953.521, ambos constituyen domicilio en Miguel Cané 962, Pdo. San Fdo. Prov. Bs. As. Fdo. Miriam C. Alemany, Notaria.

JUEGOS DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/04/2018 se designó Directorio: Presidente: Néstor José García Lemos, Titular: Nestor Edgardo García. Director Suplente: Ana Karina García Lemos, todos con domicilio constituido en sede social. María Marta Otero, T°XXIII F° 232 CALZ.

RONALDO DISTRIBUCION DE ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio Gerencia: acta N° 5 del 30/12/16. Nueva Gerente Adriana Mariela Serantes: arg., nacida el 27/1/1994, DNI: 37.187.806 CUIT 27-37187806-3, soltera, domicilio real Tucumán 263, Gral. Pacheco, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, comerciante. Periodo 3 ejercicios Sergio A. Moreno, Abogado T°XXVIII F°213 CASI, autorizado según acto privado de fecha 26/07/2016.

AGRONEGOCIOS PERAZZO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del día 30/11/2010 se designó al Señor Juan Carlos Perazzo como Presidente y al Señor Oscar Feliciano Perazzo como Director Suplente de Agronegocios Perazzo S.A. Constituyeron domicilio en calle 29 N° 637 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2010 y Acta de Directorio de igual fecha. Cdora. María Agustina Mancinelli.

FUTVAL S.A.

POR 1 DÍA – Se comunica que por Asamblea Extraordinaria del 22/6/2018 dispuso: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta que a estos efectos se labre. 2) Aumento de Capital a pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000.-), dividido en 120.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto: "Artículo Cuarto Capital Social el Capital Social es de pesos ciento veinte mil, representado por 120.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 168 de la ley 19.550 por asamblea ordinaria, sin Requerirse nueva conformidad administrativa. La asamblea determinará las características de las acciones y solo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago"- Ricardo Domingo di Martino - Contador Público.

LEMADAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leandro Guillermo Canela, 27/10/1974, DNI 23.881.668, CUIT 20-23881668-9, casado, domiciliado en Salta 2695 de San Bernardo del Tuyú, Pdo. De La Costa, Pcia. Bs. As.; Mauro Hernán Canela, 2/04/1973, DNI 23.129.376, CUIT 20-23129376-1, casado, domiciliado en Ruta 11 Km. 338 S/N de La Lucila del Mar, Pdo. De La Costa, Pcia. Bs. As. y Daniel Sebastián Di Lisis, 1/04/1981, DNI 28.804.824, CUIT 20-28804824-0, soltero, domiciliado en Ascasubi 257 de Mar de Ajo, Pdo. De La Costa, Pcia. Bs. As., todos argentinos y empresarios. 2) Esc. Pub. 436 del 29/11/2018. 3) Lemadan S.A. 4) Ruta 11 Km. 344 de General Lavalle, Pdo. General Lavalle, Pcia. Bs. As. 5) I) Metalúrgica: La explotación de la industria metalúrgica en general. Elaboración, estampado y plegado de chapas, carpintería metálica, estructuras metálicas, realización de cerramientos de aluminio y PVC; II) Vidrios y cristales: Fabricación, elaboración, transformación, compraventa, distribución, colocación, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de vidrios; III) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, haciendas, materias primas y elaboradas, transporte de pasajeros y combustibles, se deja constancia que el alcance otorgado a "transporte de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. IV) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; V) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Leandro Guillermo Canela; Dtor. Tit.: Mauro Hernán Canela y Dtor. Sup.: Daniel Sebastián Di Lisis. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Leandro Guillermo Canela. 10) 31/03 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

OBRAS Y SERVICIOS ATTICA BERISSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550. 1) Gabriel César Lommi, argentino, nac.29/12/1976, comerciante, DNI 25.742.325, CUIL 20-25742325-6, soltero, hijo de César Héctor Lommi y de María Cristina Galosi, domic. calle 6 n° 4527, cdad. de Berisso; y Hernán Claudio Casassa, argentino, nac.14/01/1972, contador, DNI 22.523.349, CUIT 20-22523349-8, casado en Iras.nup. c/Natalia Andrea Panella, domic.calle 15 n° 3306, cdad.de Berisso; 2) Escritura n° 339 del 04/12/2018 (Registro 4 de Berisso); 3) "Obras y Servicios Attica Berisso S.R.L."; 4) Domic.: Jurisdicción Pcia. Bs. As., Sede Social: calle 15 n° 3306 de la cdad.y Pdo.de Berisso; 5) Objeto: A) Carpintería de aluminio y herrería: mediante la fabricación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC y otros materiales afines. B) Comercialización, exportación e importación de productos metálicos. C) Construcción especializada en el estudio, diseño y realización de obras de estructura metálica; D) Construcción; de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas, obras civiles, de ingeniería y arquitectura, refacciones, reciclados;. E) Inmobiliaria: compra, venta, permuta y fraccionamiento, de inmuebles F) Financieras: Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. G) Licitaciones: relacionadas a su objeto; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$ 200.000,00 (100 cuotas de \$ 2.000,00 c/u); 8) Gerente Gabriel César LOMMI por todo el plazo de duración de la Soc., tendrá el uso de la firma social. 9) Art.55 Ley Gral. De Soc.; 9) 31 Diciembre de c/año.- Gabriela De Los Santos, Notaría.

HASAR SISTEMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto de Cesión de Cuotas:Publicacion 31402/18:Donde dice Acto Privado del 1/7/15 debe decir "Acto Privado del 1/6/15". Ana Cristina Palesa, Abogada.

SALUD AD-HOC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 19/4/18 se eligió Directorio por 3 ejercicios:Presidente: Liliána María Leal; Dir.Suplente:Susana Mabel Fernandez. Ana Cristina Palesa. Abogada.

A. OSUNA Y COMPAÑÍA Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 10/09/18 protocolizada por Escritura Pública N° 491 del 02/11/18, se resolvió reconducir la sociedad por 99 años y modificar el artículo segundo así: 2°) Duración: 99 años contados desde de la inscripción de la presente reconducción en la DPPJ. Se designó administrador al Sr. Edmundo Atilio Osuna. María Fernanda Muschitiello. Abogada.

SERVICIOS Y MATERIALES DE LA COMARCA SERRANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 03/12/2018. Servicios y Materiales de la Comarca Serrana S.R.L. constituida por Instrumento Privado del 13 de septiembre de 2018 informa el artículo 10) Se prescinde de sindicatura. La fiscalización la harán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

MARCONI – TOURN INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su constitución y contrato social. 1) Marcela Elba Tourn, argentina, ingeniera civil, 54 años de edad, nacida el 01-10-1964, soltera, DNI 17.279.839, CUIT 27-17279839-5, con domicilio en calle Panamá n° 3125, de la ciudad de Bahía Blanca, en provincia de Buenos Aires; Pablo César Marconi, argentino, ingeniero mecánico, 35 años de edad,

nacido el 03-08-1983, soltero, DNI 30.155.575, CUIT 20-30155575-0, con domicilio en calle Panamá nº 3125, de la ciudad de Bahía Blanca, en provincia de Buenos Aires. 2) Contrato Social Instrumento Privado 15-10-2018. 3) Marconi – Tourn Ingeniería S.R.L. 4) Panamá nº 3125 – Bahía Blanca – provincia de Buenos Aires 5) Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico; servicios de asesoramiento de seguridad e higiene y medio ambiente; servicios de informática, consultoría de informática. 6) 99 años desde su inscripción. 7) Capital \$30.000. 8) Administración, fiscalización y uso de la firma: a cargo de ambos socios, con cargo de gerente, de forma indistinta. 9) La representación legal, cualquiera de los socios de forma indistinta. 10) Treinta de setiembre de cada año. Marconi, Pablo César – Socio.

HERA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta de reunion de socios unánime del 16/9/2017; protocolizada por Escritura 86 del 3/12/18 Escribano de L. de Zamora Alejandro Diego Miguez; se prorroga el plazo de duración en 50 años desde la inscripción registral (17/2/1994) reformando en tal sentido el artículo segundo del estatuto. El Escribano Autorizado. Carlos María Romanatti, Notario.

GANADOS DEL TUYÚ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 16.5.18 disolvió y nombró liquidador a Raúl Alejandro Jovanovic y por reunión del 15.7.18 canceló por liquidación. Depositario de la documentación societaria: Raúl Alejandro Jovanovic. Federico Alconada, Abogado.

VILADEQUINTA S.A.

POR 1 DÍA - Acta asamblea: 31/7/17, directorio: 1/9/17, elección y distribución cargos: Presidente: María Agustina Francia, director suplente: Roberto Maximiliano Maciel. Duración 3 ejercicios. Fdo. Manuel Real Cdr. Púb.

PETROL-DUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 6/12/18. Presidente: Schettini Jorge Roberto, argentino, divorciado, 18/12/39, empresario, DNI 4885728, domicilio Avda. Directorio, 2201, Piso 6º, CABA. Director Suplente: Preiti Daniel Adrián, argentino, casado, 21/12/68, empresario, DNI 20540211, domicilio Pampa 527, Villa Luzuriaga, Prov. Bs. As. Nueva Sede Social: Pasaje Carabelas 1046, Localidad Villa Madero, partido de La Matanza, prov. Bs. As. Julio Querzoli. C.P.

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS GORUTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 5/12/18. Se designa Presidente: Celano Carmelo Norberto, argentino, casado, medico, 1/10/50, DNI 8514106, domicilio Sarmiento 3171, Caseros, Prov. Bs. As. Director Suplente: Zaiatz Jorge Alberto, argentino, casado, DNI 11824008, médico, 4/9/55, domicilio Warnes 65, Piso 6º, Dpto. "A", CABA. Julio Querzoli. C. P.

CARTASUR CARDS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 47 del 26/09/2018 se resolvió que el Directorio quede conformado de la siguiente manera: Miguel Rodolfo Elguer como Presidente, Vilma Beatriz Lo Presti como Vicepresidente; Mirta Noemí Montes y Juan Antonio Prgich como Directores titulares y Daniel Tribelhorn como Director suplente, todos ellos aceptando sus cargos por acta de Directorio Nro. 176 del 09/10/2018 y constituyendo domicilio especial en la calle Sixto Fernández 124, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Miguel Rodolfo Elguer, Representante Legal.

COSTA 348 RAMOS MEJÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se informa por acta de Asamblea General Extraordinaria del 5/12/2018 se decidió la disolución anticipada de sociedad según Art. 94 LSC. Liquidador designado: José Horacio Bustamante, argentina, 12/2/51, DNI 8557897, domiciliado en Carhue 1465, de la Ciudad Autónoma de Bs As, soltero, empresario. Domicilio de la liquidación: Costa 348, de la localidad de Ramos Mejía y partido de La Matanza, Pcia de Buenos Aires. Julio Querzoli. C.P.

ALOSRI S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/06/2017 se produce un aumento de capital de \$ 99.999,9187 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 4º del estatuto: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representado por mil (1.000) Acciones Ordinarias, nominativas no Endosables, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Ignacio Pereda, Contador Público.

MABIS SALUD MDP Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. Complementaria de fecha 04/12/2018 se modifica el objeto social retirando la expresión "... y sistemas seguros de salud" del inciso b) del artículo 4 del estatuto social. A su vez, se aclara que el DNI de la socia Mariana Bispe es 24.326.718. Fdo. Ignacio Pereda, Cdr. Público.

DE LEÓN MEDINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta de Reunión de Socios de 28/08/2018 en cumplimiento de las observaciones de la DPPJ, se reforma el Art. 1 del Estatuto: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "De León Medina S.R.L." y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Ignacio Pereda, Cdor. Público.

ADMINISTRACIÓN NEGAZUKI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA -Edicto complementario. Por Escritura Complementaria de fecha 30/11/2018 en cumplimiento de las observaciones de la DPPJ, se reforma el art 3° de estatuto retirando del inciso c) del objeto social la posibilidad de administrar parques industriales. Ignacio Pereda, Cdor. Púb.

COSUDEM CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 8). Socio Gerente Paula Evelina Tunik. Duración del cargo 2 (dos) ejercicios. Mariano Cecchi.

ILAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea unánime del 30/01/2017: Renuncia Agustín Pieroni Cavello a la Presidencia del Directorio. Nuevo Directorio: Director Titular y Presidente: Lidia Cavello, DNI: 12.880.367 CUIT: 27-12880367-5, Dom: Daprotis 5688, Mar del Plata, Pcia de Bs. As., por tres ejercicios. Director Suplente: Mario Pieroni. Aceptación de cargos en el mismo acto. Mar del Plata, Presidente Lidia Cavello.

MINIESTADIO MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por Instrumento Privado del 24-10-18 se realizó cesión de cuotas sociales. Cedentes: Signe Silvia Carlsen, argentina (DNI 3.681.050; CUIT 27-60373278-8); Signe Andrea Della Torre Carlsen, argentina (Pasap. 434898490; CDI 23-60373277-4); Paola Ingrid Della Torre Carlsen, Puertorriqueña (Pasap. 200761921; CDI 27-60373281-8); Mario Roberto Della Torre Carlsen, Puertorriqueño (Pasap. 201266840; CDI 20-60373280-5), todos con domicilio en Alte Brown 2973 4to A MdP, en conjunto ceden 235 cuotas de \$ 10 c/u y un voto por cuota. Cesionario: Del total de las cuotas sociales, Mercopesca Argentina S.A. CUIT 30-70064597-1 Dom: Av. Colón 3130 10 B MdP. Miguel Ángel Lecuna, Contador Público.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA MASCOTAS AMAX S.A.

POR 1 DÍA - Ampliatorio a constitución de S.A. Comercializadora de Productos para Mascotas Amax S.A., domic. León Guruciaga 369 de San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás (Bs.As.). Constitución de fecha 18/10/2018. Se completa parte de objeto omitido: Objeto: Actividades a) Agropecuarias: explotación de establecimientos rurales. b) Comerciales: bienes y productos de consumo humano y/o animal, comercialización de alimento para animales, su importación y exportación, venta de ropa y accesorios para uso humano y animal. c) Industriales: bienes y productos de consumo humano y/o animal. e) Inmobiliarias: inmuebles urbanos y/o rurales, incluso propiedad horizontal y la compra y subdivisión de tierra y su venta. Inversión y Financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. Daniela Chouhy, Escribana.

LAS RIENDAS AGRIBUSINESS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc Púb Nº 216 del 3/12/18. Gabriela Sol Miranda. Notaria Adscripta al Registro de Esc. Púb. 9 Pdo de Junín, Bs. As. Acta complementaria. Objeto: realizar por sí, por tros o asoc. a tros las sig act: B) Servicios: Asesoramiento mediante la contratación de personal idóneo, control técnico, diseño, programación, peritajes, consultorías, proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura, inst. de edificios, estructuras, redes de scios, obras urbano-arquitectónicas, recreación, señalización gráfica, diseño industrial, hacer los planos y gestiones adm. p/obras que contratarse; hacer prendas y/o hipotecas a su favor. Scios con carácter integral a emp. Ind., com. y de servicios nac., municip., pciales, mixtas o privadas, asesoramiento p/ la inst. de ctros de cómputos, el análisis, diseño desarrollo e implementación de sist. de computación de datos, programación, diseño de redes, control de proyectos, desarrollo de software e implementación de sist., operativos de procesamiento de inf., con la aplicación de equipos manuales, mecánicos, electrónicos, desarrollo y gestión de almacenamiento de datos y el suministro de ellos, por motivo de operaciones comerc. que requieran inf.s/personas, bs. o actos. Reparación de neumáticos de tren delanteros, mecánica en gral. de automotores camiones y vehículos en gral. Labores agrícola, ganadera, inseminación, capitalización de hacienda, engorde, contratos de pastaje, hotelería de hacienda. G) Transporte: Realizar todo tipo de transp. de cargas gles, sujeta a las autorizaciones o reglamentaciones munic., prov. o nac. que fueran menester. Podrá realizar operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Autorización según art 183 Ley 19550. Los directores podrán durante el período fundacional realizar las inscripciones impositivas, apertura de ctas brias, inscripciones en registros que regulen las activ. del objeto. Fdo. Gisele Magalí Palma, Cdor. Público.

LACTEOS DON FRANCISCO BARADERO S.R.L.

POR 1 DÍA - ART.10º Ley 19.550, inc. a) : 1. Sergio Fernando Paredes, 44 años, divorciado en primeras nupcias de Vanesa Elisabet Jataf, D.N.I. 23.733.192, C.U.I.T.20-23733192-4, argentino, comerciante, domiciliado en Ricardo Rojas 115

Baradero, Pcia. Bs. As., y Néstor Rodolfo Saavedra, 56 años, casado en segundas nupcias con Adriana Laura Raimundi, DNI 14.976.953, C.U.I.T.20-14976953-7, argentino, empleado, domiciliado en Salvador María del Carril 3531, Pta. baja A, C.A.B.A.; 2. 26/11/2018; 3. Lacteos Don Francisco Baradero S.R.L.; 4. Ruta Nº 9, Km. 139,5, Baradero, Pcia. Bs. As.; 5. Industrial: Elaboración de todo tipo de productos alimenticios, especialmente los provenientes de derivados lácteos; Agropecuario: a) Producción de haciendas vacunas, porcinas, equinas, caprinas o de granja; b) Explotación de dichas especies para invernada, cría o tambo, cabaña o haras; c) Producción de cereales u oleaginosas. Comercial: Compra, venta, consignación, importación, exportación o cualquier otra forma de comercialización de los bienes vinculados a su objeto industrial y agropecuario. Distribución en todas sus formas de todo tipo de bienes. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6. 99 años desde su constitución; 7. Cien mil pesos; 8. Gerente Titular: Sergio Fernando Paredes; Gerente Suplente: Néstor Rodolfo Saavedra; por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios., 9. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socias o no.; 10. 31 de diciembre de cada año.- Melisa Valeria Felip Tomo 138 Folio 21 c.p.c.e.p.b.a.

LAC Y LUS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 127, 29/10/18, constitución de sociedad; Socios: Abel David Rojas, 15/3/55, DNI 11.597.561; Mirta Haydee Panacciulli, 4/11/58, DNI 12.953.381; ambos argentinos, casados, comerciantes, Federico Lacroze 2962, Ciudadela, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As; Denominación: Lac y Lus S.A.; Duración: 99 años; Obj.: fabricación, comercialización, consignación, representación, importación, exportación y distribución de muebles familiares, comerciales, de oficinas, incluyendo los artículos accesorios, conexos y complementarios relacionados directamente con la actividad; Capital Social: \$ 100.000, acciones \$ 1, c/u; Org. de admin.: 1 a 10 miembros titulares, igual o menor número de suplentes; Repres. Legal y Social: Presidente o Vicepres. en su caso; Cierre: 31/8; Fiscalización: los socios; Susc.: ambos socios 50% cada uno; Sede: Federico Lacroze 2962, Ciudadela, Tres de Febrero, Pcia. Bs. As; Presidente: Andrés David Rojas, 23/5/84, DNI 30.826.477; Directora Suplente: Vanina Mariel Rojas, 11/7/93, DNI 36.501.030; ambos argentinos, solteros, comerciantes; aceptan los cargos por 3 ejercicios y fijan domicilio real y especial: en la sede. Apoderado: Contador Público, Rafael Salave.

LA JUSTICIERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Se reúnen el Sr. Leonardo Giay Tenua, argentino, DNI 24.481.012, CUIT 20-24481012-9, casado en primeras nupcias con Sanchez Mariela Fernanda, nacido el 09 de marzo de 1975, domiciliado en la calle Caseros Nº 1751 Lote 2 E 16 Barrio Nuevo Quilmes, localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, empresario, y Sra. Sanchez Mariela Fernanda, argentina, DNI 23.431.327, CUIT 23-23431327-4, casada en primeras nupcias con Leonardo Giay Tenua, nacida el 09 de julio de 1973, domiciliado en la calle Caseros Nº 1751 Lote 2 E 16 Barrio Nuevo Quilmes, localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de profesión abogada, y deciden celebrar y dejar constituida una sociedad mercantil bajo la forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se denominará "La Justiciera S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Mitre 330 localidad de Castelli, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser modificado por acuerdo de los socios, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 159 y 160 de la Ley de Sociedades. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria.- Se exceptúa el cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria. El Capital Social es de treinta y cinco mil pesos.-(\$ 35.000.-), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de pesos cien (\$100.-) de valor nominal (\$ 100) cada una; cada cuota da derecho a un voto; el Capital Social se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: (a) Leonardo Giay Tenua, trescientas quince (315) cuotas partes de cien pesos (\$100.00) cada una y (b) Sanchez Mariela Fernanda treinta y cinco (35) cuotas partes de cien pesos (\$100.00) cada una. Contrato Social: Artículo 1º: La sociedad se denomina " La Justiciera S.R.L.", y tendrá su domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º: El término de la duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años desde la fecha de su inscripción registral. Artículo 3º: El Capital Social es de pesos treinta y cinco mil, (\$35.000,00), dividido en trescientos cincuenta (350) cuotas partes de valor nominal de cien pesos (\$100,00) cada una, y con derecho a un voto cada una. Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta ajena o asociada a terceros; todo acto referido a la producción, compra, venta, engorde, cría, recría, de ganado bovino, ovino, porcino y equino, así como también la siembra de cereales, oleaginosas, forrajes y productos de horticultura. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como deudor o acreedor prendario, total o parcial a terceros, y gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar toda clase de actos, contratos y/u operaciones relacionadas con el objeto social. Artículo 5º: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio Leonardo Giay Tenua en carácter de socio gerente, la que estará manifestada para todos los actos relacionados con la administración y representación. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Art. 58 y 59 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.- Durará en sus cargos todo el término de la duración de la sociedad.- Artículo 6º: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art.55 de la Ley 19.550.- Artículo 7º: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes. Art. 8º: El ejercicio social finaliza el día 30 Junio de cada año. Adriana Inés Chumbinho. Contadora Pública.

LANDING ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. "Landing Argentina S.A."; objeto: I) Selección de Personal; incluyendo captación, evaluación mediante pruebas capacidad, estudios psicotécnicos y exámenes médicos, contratando profesionales en medicina II) Administración; Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y

administración de bienes, capitales y empresas. III) Capacitación; constituirse como unidad capacitadora formación de Recursos Humanos en distintas áreas de empresa, industria y/o comercio. Dictado de Cursos y Seminarios. contratar especialistas, profesionales y/o técnicos matriculados cuando así lo requieran las actividades a desarrollar IV) Logística y Servicios; servicios de coordinación, definición estratégica, análisis procesos de negocio, diseño de modelos logísticos integrales, modelos de trazabilidad, control de calidad, selección de soluciones software; Logística integral: Auditoría logística; Planificación de traslados de instalaciones logísticas, industriales y administrativas. Optimización de estructuras de distribución y transporte. Organización de los Recursos Humanos, Gestión de la cadena de suministros; Diseñar, construir y gestionar centros logísticos, elaborar herramientas informáticas de seguimiento de flotas y optimización de rutas de transporte. Análisis de viabilidad Comercial. V) Asesoramiento y Consultoría: Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará asesoramiento contable, o cualquier actividad reservada a los profesionales en ciencias económicas, para lo cual y en caso de realizarlas, lo hará a través de la contratación de terceros.- Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo. Abogado.

MADERERA GONZALEZ HNOS. DE NECOCHEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Const.: 1) Patricia Mabel Marchal, arg., viuda, pensionada, 23-01-1967 ,calle 92 N° 2725 Necochea C.U.I.T. N° 27-18086771-1, D.N.I. 18.086.771 y Cristian Joan Gonzalez, arg., soltero, comerciante, 12-08-95, calle 92 N° 2725 Necochea , C.U.I.T. N° 20-39146732-4, D.N.I. N° 39.146.732. 2) 29-01-2018 3) "Maderera Gonzalez Hnos. de Necochea S.R.L." 4) Calle 74 N° 1595 Necochea , Pdo. de Necochea Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial mediante todo tipo de operaciones de compra-venta, permuta de maderas en general; De Servicios de preparación y procesado de maderas; De Transporte de maderas y sus productos y subproductos; Financieras en cumplimiento de su objeto. 6) 50 años a partir de fecha de inscripción registral. 7) \$ 100.000 8) Administracion: Administracion y representación ejercida por el Sr. Cristian Joan Gonzalez, C.U.I.T. N° 20-39146732-4, D.N.I. 39.146.732, en calidad de gerente. Duracion en el cargo: plazo social. Fiscalizacion: socios no gerentes. 9) Repres. Gerente. 10) Ejercicio Social cierra 31 – 07 – de cada año. Autorizada- Isabel Ines Larrea o Sofia Giselle Bertelsen Larrea.

AGUA LLOVIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta nº 6 (29/3/18) se resolvió: 1) Renuncia como Gte Leslie Esteban Green; y 2) Gte Mario Alejandro López. Araceli L. Bicaín. Notaria.

METRO CUADRADO SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Daniel Jesús Inocente, nacido el 11/08/1967, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Don Bosco 20, San Nicolás de los Arroyos, provincia Buenos Aires, DNI 18.538.757; Silvio Germán Gómez, nacido el 04/06/1974, soltero, argentino, maestro mayor de obra, domiciliado en Lamadrid 143, San Nicolás de los Arroyos, provincia Buenos Aires, DNI 23.863.334; Gonzalo Benjamín Rodríguez, nacido el 19/10/1965, casado en primeras nupcias con Sandra Andrea Devis, argentino, comerciante, domiciliado en Av. Costanera 965 de San Lorenzo, provincia Santa Fe, DNI 17.449.380 y Pablo César Navarro, nacido el 18/05/1977, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rueda 609 de Rosario, provincia Santa Fe, DNI 25.750.823; Constitución: 30/11/2018; Domicilio: Av. Savio 452, San Nicolás de los Arroyos, provincia Buenos Aires; Objeto: fabricación, comercialización al por mayor y menor, compraventa, acopio, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de artículos, artefactos y materiales para la construcción; servicios de asesoramiento, consultoría y gerenciamiento externo; Plazo de duración: 99 años desde su inscripción registral; Capital social: \$ 120.000,00; Administración: de 1 a 3 directores titulares e igual o menor número de suplentes, duración del cargo: 3 ejercicios; Se designó: Presidente: Silvio Germán Gómez, Director Titular: Daniel Jesús Inocente, Director Suplente: Gonzalo Benjamín Rodríguez; Representación legal: presidente o vicepresidente en su caso; Fiscalización: se prescinde de sindicatura; Cierre del ejercicio: 31/10; Autorizado según escritura pública número 178 de fecha 30/11/2018. Bettiana Ferrari. Contadora Pública.

BAYRES TOWERS S.A.

POR 1 DÍA. Por asamblea general de 4/10/2018 se: 1. Acepta la renuncia al presidente Marcelo Rubén González y la directora suplente Nilda Reyelandt; 2. Se designa a Alicia Graciela Cardascia como presidente y Alejandro Gustavo González como director suplente; 3. Se cambia la sede a Saavedra 1516, ciudad y partido de Lanús. 4. Se cambia la Denominación por G.S.L. Carichi S.A. y por tal motivo se reforma el artículo primero por el siguiente: "La sociedad se denominará G.S.L. Carichi S.A., tendrá su Domicilio en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Se ratifica el cambio de sede por asamblea de fecha 16/11/2018. Estefanía Santos. Escribana.

GLOBAL TOWERS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general de 4/9/2018 se: 1. Acepta la renuncia al presidente Marcelo Rubén González y la directora suplente Nilda Reyelandt; 2. Se designa a Alicia Graciela Cardascia como presidente y Alejandro Gustavo González como director suplente; 3. Se cambia la sede a Pasaje González 91, piso 3 depto b, ciudad y partido de Lomas de Zamora. Se cambia la denominación por Atilio Y Furia S.A. y por tal motivo se reforma el artículo primero por el siguiente: "La sociedad se denominará Atilio Y Furia S.A., tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Se ratifica el cambio de sede por asamblea de fecha 16/11/2018. Estefanía Santos, Escribana.

BARÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general de 9/4/2018 se: 1. designa a Marcelo Rubén González como presidente y a Saniela Belén González como directora suplente. 2) Se reforma el art. 1 por el siguiente: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Barón S.A. tiene su domicilio en la provincia de Buenos Aires, pudiendo Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del Extranjero." 3) Se cambia la sede social a Italia 325, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. Se ratificó el cambio de sede por Asamblea de fecha 14/11/2018. Estefanía Santos, Escribana.

EL ALMACÉN DE VIERAS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general de 18/10/2018 se designan a: 1. Hernán Seguin como presidente y 2. Antonio De Vincenzo como director suplente. Todos constituyen dom. esp. En Pasaje González 91, piso 2, dpto. A, ciudad y partido de Lomas de Zamora. Estefanía Santos, Escribana.

DANCAN TOWERS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea de 3/9/2018 se: 1. Se acepta la renuncia del presidente Marcelo Ruben Gonzalez y Daniela Belen como directora suplente; 2. Se designan a Alicia Graciela Cardascia como presidente y Alejandro Gustavo Gonzalez como director suplente; 3. Se cambia la sede a la calle Pasaje Gonzalez 91, piso 3 dpto. A, ciudad y partido de Lomas de Zamora, donde las nuevas autoridades constituyen domicilio especial. Por asamblea de fecha 20/11/2018 se ratifica el cambio de sede. Estefanía Santos, Escribana.

BAYROM TOWERS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general de 4/10/2018 se: 1. Acepta la renuncia al presidente Marcelo Rubén González y la directora suplente Nilda Reyelandt; 2. Se designa a Alicia Graciela Cardascia como Presidente Alejandro Gustavo González como director suplente; 3. Se cambia la sede a Dip. Pedrera 1431, piso 7, dpto. B, ciudad y partido de Lanús. Estefanía Santos, Escribana.

ACEITES PRINGLES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por resolución de Asamblea Unánime del 15/09/2018 (celebrada conforme al artículo 237 cuarto párrafo de la LGS), se ha resuelto la disolución de Aceites Pringles S.A. (Matrícula 120197 – Leg. 209550 DPPJPBA). En dicha asamblea se designaron como liquidadores a los señores Alejandro Horacio Eguiluz (DNI: 22.325.892 y CUIT 20-22325892-2) domiciliado en calle Epuán 356 de Coronel Pringles, Bs.As. y al Sr. Silvio Roberto Arana (DNI 22.523.795 y CUIT 20-22523795-7) y domicilio en la calle Gorriti 1493 de Bahía Blanca, Bs. As. Contador Público Guillermo Rodolfo Mackinlay Tº 68 Fº 118 Leg. 17383-5 CPCEPBA y CUIT 20-11048492-6.

PESQUERA JAEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Gerencia del 21/11/2018 se cambia el domicilio de sede social a: Edison N° 2240, Mar del Plata, Ptdo. Gral Pueyrredón, Pcia Bs. As. María Laura Sánchez, Contadora Pública.

ALON-CAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria N°30 del 11/10/2018, se ha decidido el cambio de sede social a la calle 546 N° 600 de Quequén, Partido de Necochea. Asimismo se reforma el Artículo Tercero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra manera, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta y alquiler de automóviles, maquinarias agrícolas, viales y rodados; b) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia: de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean, c) a) la compraventa, permuta, construcción, alistamiento, armado, taller, exportación, importación, distribución, representación, explotación, arrendamiento, reparación y taller naval, conservación y/o modernización de buques, barcos, lanchas, embarcaciones deportivas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puesto, muelles, grúas; el diseño, construcción, reparación, compra y venta, importación y exportación de todo tipo de accesorios, repuestos, partes, motores, instrumental y equipamiento naval en general; y d) Otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, efectuar aportes de capitales a personas o a sociedades existentes o a constituirse, así como también la compraventa de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, creados o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras con excepción de las indicadas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por leyes o por el estatuto. La sociedad realizara la actividad prevista en el objeto social con la licencia o autorización correspondiente y en su caso por personal y profesionales habilitados para tales fines cuando las leyes así lo requieran." Federico Lallement, Notario.

ÉNFASIS SERVICIOS DE SALUD S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A: "Énfasis Servicios de Salud S.A.", con fecha 10 de diciembre del 2018. Socios: Echeverría Pablo Eusebio, argentino, nacido el 22 de febrero de 1977, con Documento Nacional de Identidad 25.699.866, soltero, hijo de Arnoldo Eusebio Echeverría y de Estanzuela Clara María, Empresario, CUIT 20-25.699.866-2, domiciliado en Ciudad de Rosario 1466 de esta ciudad; Coliluan Patricia Sandra, argentina, nacida el 28 de febrero de 1975, con Documento Nacional de Identidad 24.223.645, casada en primeras nupcias con Etcheverry Raúl Marcelo, Empresaria, CUIT 27-

24223645-4 domiciliada en Gascón 7171 de esta Ciudad. Denominación: "Énfasis Servicios de Salud S.A.", Plazo. 99 años. Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Servicios: a) Servicios de internación domiciliaria, seguimiento médico y paramédico, cuidados en pacientes con distintas patologías, agudos, subagudos, crónicos y en estadios terminales, de diferentes obras sociales, prepagas, mutuales o pacientes particulares, en gabinetes de enfermería, consultorios, en sus domicilios o en geriátricos; b) Servicios de internaciones de día domiciliarias, en geriátricos o sanatorios, clínicas privadas o en instituciones propias de la sociedad; c) Servicios de asistencia integral de quienes requieran el apoyo de la alimentación enteral y/o parenteral en forma domiciliaria, ambulatoria, o en instituciones sanatorias u hospitalarias, prestando los servicios profesionales médicos, bioquímicos, nutricionistas, enfermería y técnicos, con el suministro del equipamientos e insumos necesarios para una completa y óptima aplicación; d) Servicios de rehabilitación física e) Explotación de entidades o establecimientos que presten servicios medicoasistenciales en forma directa, tales como Sanatorios, Clínicas y/o cualquier otra que brinde prestaciones de diagnóstico y/o tratamiento y/o cualquier tipo o especie de prestación medicinal a terceros sea en tratamientos ambulatorios, en internación u otro análogo o similar que sea consecuencia de la prestación médica; f) Prestación de los mismos servicios a través de sistemas capitados, por cartera fija y/o cualquier otra forma de contratación y/o retribución a beneficiarios de agentes del Seguro Nacional de Salud y/o Obras Sociales Nacionales, Provinciales o Municipales y/o Mutuales y/o Sindicales y/o Empresarios de cualquier naturaleza y/o grupos colectivos de personas, y/o personas físicas individuales y/o con su grupo familiar, sea mediante la utilización de recursos propios y/o de terceros; g) Administración y/o gerenciamiento de convenios de prestaciones medicoasistenciales, propios o de terceros; h) Suscripción de convenios referidos por sí o en nombre y representación de los integrantes de su red prestacional o de terceros; i) Desarrollo de la medicina integral de cualquier especialidad médica por intermedio de médicos u otros profesionales con título habilitante y administrativo, de acuerdo con las reglamentaciones en vigor derivadas de organismos públicos o privados habilitantes y/o competentes; j) Desarrollo de emprendimientos institucionales para prestaciones médicas integrales, inversiones mobiliarias e inmobiliarias, sea en forma individual y/o asociada y/o agrupada y/o unida a otra u otras personas cualquiera sea el tipo, especie o forma jurídica de organización, realizar aportes de capital en sociedades, asociaciones y/o agrupaciones o cualquier forma jurídica asociativa constituida o a constituirse, en los términos, forma, extensión y con los límites de los artículos 30 y 31 de la ley 19.550 (t.o.), efectuar compraventa de títulos accionarios o de otro tipo de crédito o deuda pública o privada u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, no pudiendo recibir depósitos de terceros ni realizar operaciones contempladas en el art. 299 inc. 4º de la Ley 19550 (t.o.). Los honorarios médicos resultantes de las prestaciones efectuadas son de propiedad exclusiva de los profesionales que les devenguen, pero disponen que la facturación por los servicios profesionales que prestan se hará por intermedio de la Sociedad, y podrán pactar además sumas o porcentajes por el uso de las instalaciones. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, y puede adquirir derechos, bienes muebles, inmuebles, contraer obligaciones y realizar todos los actos de disposición y administración principales, accesorias, complementarias o preparatorias con aquel que no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto. Comerciales: Mediante la compra, venta o permuta, importación o exportación de la totalidad de nutrientes, insumos, equipos y materiales relativos a la práctica asistencial de los servicios contemplados en el objeto social y en concreto, de la nutrición enteral y/o parenteral y la de los derivados referidos a la misma. Capital Social: 100.000 Pesos, 100 cuotas, con derecho a un voto (1) por cuota, de valor nominal Mil Pesos (\$ 1000) cada una. Designación del Directorio: Presidente: Echeverría Pablo Eusebio, Director Suplente: Colluan Patricia Sandra, quienes aceptan los cargos. Fiscalización: Para la fiscalización de la sociedad se prevén los siguientes supuestos: a) Mientras la sociedad no esté o quede comprendida en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550 se prescindirá de toda fiscalización privada por sindicatura. Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Funcionamiento del Directorio: El directorio funcionará presidido por el presidente o quien lo reemplace con la mayoría absoluta de sus integrantes, adoptando sus resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes. El domicilio social se fija en Rosario 1466, Mar del Plata. Escribano Paula Basconcelo, notario adscripto del registro 77 del Partido de General Pueyrredón. Presidente: Echeverría Pablo Eusebio, DNI 25699866. Echeverría Pablo Eusebio Presidente, DNI 25.699.866.

DESARROLLOS E INVERSIONES INVAGRUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 del 15.10.2017 se renuevan autoridades, las que quedan determinadas de la siguiente manera: Rodrigo Ezequiel Diaz Velasco DNI 29.503.728 Gerente. Pamela Silvana Casais, Contadora Pública.

GAEPERH CONST. S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejo Martín Pérez, 7/6/74, empresario, DNI 23.906.213, CUIT 20-23906213-0, Alvear 902 de Banfield y Héctor Oscar Arostegui, 28/1/74, DNI 22.923.033, CUIT 20-22923033-7, arquitecto, Blas Parera 2244 de Lanús, ambos argentinos y solteros; 2) 6/12/18; 3) Gaepersh Const. S.R.L.; 4) Chacabuco 236, 1º B, Banfield, pdo. L. de Zamora; 5) a) Constructora e Inmobiliaria: Adquisición de terrenos y/o edificios a demoler para su posterior explotación en la industria de la construcción e inmobiliaria, en todas sus fases y variantes y en especial mediante la realización de construcciones civiles e industriales de cualquier tipo así como mediante la compra, venta, administración, locación, loteo, explotación, construcción y comercialización de inmuebles, tanto rurales como urbanos, incluso los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal, como así ejecutar para sí o para terceros o por cuenta y orden propia o de terceras personas la proyección, dirección y construcción de obras de ingeniería y /o arquitectura integral, anteproyectos, dirección y seguimiento de obras; gerenciamiento de construcción integral; b) Comercial: Compra, venta, fabricación, producción, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, comisión, importación, exportación, consignación, distribución y representación de todo tipo de materiales del rubro de la construcción, productos, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios necesarios para cumplir con las actividades enumeradas en los apartados anteriores; 6) 99 años; 7) \$ 50.000; 8) Alejo Martín Pérez, duración social. Fiscaliz: socios no gerentes; 9) Gerencia; 10) 30/11 c/ año. Cr. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

CAFÉ MULE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Capasso, Lucas Manuel, 41 años, soltero, arg, comerciante, Arenales 81, Chascomús, Pdo. de Chascomús, Pcia. Bs. As. DNI 25679713, CUIT 20256797136; Capasso, Tomas Ignacio, 38 años, soltero, arg., comerciante, Arenales 81, Chascomús, Pdo. de Chascomús Pcia. Bs. As. DNI 27855996, CUIT 20278559964. 2) Constitución: Instrumento Privado 11/12/18; 3) Denominación: Café Mule S.R.L. 4) Domicilio: Arenales 81 Chascomús, Bs. As; 5) Objeto: A) Comercial: negocios de bar, restaurante, Pizzería, cafetería, cervecería; b) Servicios: tomar concesiones y provisión de servicios de comedores, eventos sociales, servicios de de cattering y lunch. C) Financiera: aportes sociales con préstamos hipotecarios, créditos en general, otorgar avales y garantías, no realizará las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$ 600.000 en 6000 cuotas de \$ 100 c/u, vn. 8) Administración: Socio Gerente: Capasso, Tomas Ignacio, duración: término sociedad; 9) La Administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19550. 11) fecha de cierre 30/11. Cdor Público Jorge Rossi.

CUATRODEC SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por modificación de Contrato Constitutivo según Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/10/2018, se modificó el Artículo Tercero del Estatuto Social. Incorporándose al mismo: Transporte de toda clase de mercancía, por carreteras nacionales como internacionales con camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos transportes a terceros para el normal desenvolvimiento de estas actividades; Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Instalaciones y/o monitoreo de cámaras de seguridad (circuito cerrado de tv) tanto en unidades móviles (autos, camiones, colectivos) como en casas, depósitos y comercios.- Cr. Juan Alberto Peral,

DELTA AUTOPARTES S.R.L.

POR 1 DÍA -1) Los cónyuges en primeras nupcias entre si, González Olivera Paula, nacida el 7/10/1982, DNI Nº 29.377.760, CUIT 27-29377760-3, argentina, casada, de profesión docente y con domicilio en calle Gabino Ezeiza Nº 2785 de la localidad de Bahía Blanca; y Casas Diego Nicolás, nacido el 03/02/1983, DNI Nº 30.062.619, CUIT 20-30062619-0, argentino, casado, de profesión comerciante y domicilio en calle Gabino Ezeiza Nº 2785 de la localidad de Bahía Blanca 2) Fecha Inst. Const.: 05/10/18 3) Delta Autopartes S.R.L. 4) Domicilio: Castelli Nº 696, Bahía Blanca, Pcia. B.A.. 5) Objeto: realizar cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, o en comisión con terceros, o por mandato de terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, a las siguientes actividades: venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos y usados de vehículos, como así también las siguientes actividades en sus distintos rubros: Administración, industrial, comercial, transportes y servicios. Para la prosecución del mismo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) Plazo: 99 años desde inscripción. 7) Capital Suscripto: doce mil pesos, dividido en 120 cuotas de cien pesos c/u. 8) Adm. Repres. Firma: Uno o más Gerentes socios o no. Designación Socio Gerente por tiempo indeterminado: Casas Diego Nicolás. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre ejercicio económico: 30 de septiembre de cada año.

PLUSCARGO BAHÍA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Constitución por Escritura Pública del 29/11/2018 2) Sede: Belgrano 356 Cdad. y Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires. 3) Duración: 50 años; 4) Capital: \$ 100.000 5) Accionistas: Pluscarga Argentina S.A." CUIT 30-69123175-1, domicilio Rivadavia Nº 413 Piso 5º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Inscripta en I.G.J. el 11/09/1997, bajo el Número 10.117 Libro Nº 122, Tomo A, de sociedades anónimas; Julián Eduardo Germano, argentino, nacido el 08/10/1977, D.N.I. Nº 26.169.134, empleado, CUIL 20-26169134-6, casado en primeras nupcias con Melisa Mantello, domicilio Alto Perú Nº 674, San Isidro, pcia de Buenos Aires; y Carlos Alberto Antinori, argentino, nacido el 20/2/1971, D.N.I. Nº 21.606.336; empleado, CUIL 20-21606336-9, soltero, hijo de Juan Carlos Antinori y Martha Beatriz Otero, domicilio La Pampa Nº 789 piso 6º dpto Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 6) Objeto: Transporte: mediante el Transporte de mercaderías u objetos, a través de todos los medios, tanto por vía terrestre, marítima, pluvial ó aérea. Agente de Cargas Nacional e internacional; comisionista de transporte en todas las ramas posibles. B) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones oficiales, mandatos y/o comisiones de todas las empresas relacionadas con su actividad; todo tipo de servicios vinculados a la actividad de comercio exterior.- C) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos onerosos a personas físicas y/o jurídicas; para consumo, para la adquisición de bienes en general; financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; participación en sociedades existentes y/o a constituirse mediante suscripción de acciones y/o cuotas. Quedan excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Podrá realizar la gestión de cobros, comprar carteras de créditos morosos.- 7) Denominación: Pluscarga Bahía Blanca S.A. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Representación legal: Carlos Alberto Antinori, en su calidad de Presidente del Directorio; 10) Cierre Ejerc.: 31/12. Firmante: Clarisa Bottini Sjin. Abogada.

PILMABIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 5/1/17 se designó por 3 ejercicios Presidente: Mario Hernán Stefani; Directora Suplente: Beatriz Raquel Silicani. Fdo. Ana Cristina Palesa, Abogada.

GERMAN TECHNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 224539, Mat. 128892. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 10/04/2017, por unanimidad, se acepta la renuncia presentada por Norberto Adrian Vermi, al cargo de presidente, designando el siguiente Directorio: Presidente: Maximiliano Andrés Negro, argentino, 18/09/1975, D.N.I. 24.591.670, casado, comerciante, con domicilio real y especial en la calle Leguizamon 4074, CABA. Director Suplente: Gustavo Oscar Egner, D.N.I. 22.764.792, con domicilio real y especial Martiniano Leguizamon 4652, CABA, 13/05/1972, soltero, comerciante, argentino. Autorización en Asamblea General Ordinaria del 10/04/2017 a José Luis Marinelli, Abogado

PRODUCTOS RUESTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 14/11/2018: (i) Se aceptó la renuncia de los Sres. Sergio Oscar Ruestes y Anabella Florencia Ruestes a sus cargos de gerentes de la Sociedad; y (ii) Se designó como integrante del órgano de administración al Sr. Sergio Ruestes – CUIT N° 20-10329048-2, quien constituyó domicilio especial en Jujuy N° 1051, ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Maria Zulema Gouveia, Autorizada.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

MECBE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/12/2018. 1.- Ismael Horacio Bacigaluppe, 26/08/1944, Casado/a, Argentina, empleado, 132 e/ 81 y 82 N° 42, La Plata, Los Hornos, Buenos Aires, Argentina, LE N° 4.638.442, CUIL/CUIT/CDI N° 20046384424, Víctor Alberto Clar, 21/03/1959, Casado/a, Argentina, empleado, 50 N° 2090, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.000.538, CUIL/CUIT/CDI N° 20130005382, María Cristina Della Madalena, 07/06/1951, Viudo/a, Argentina, empleado, 529 N° 3630, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, LC N° 6.655.587, CUIL/CUIT/CDI N° 27066555874, Ramón Oscar Finamore, 13/11/1957, Casado/a, Argentina, empleado, San Martín N° 328, piso Ensenada, Ensenada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.327.615, CUIL/CUIT/CDI N° 20133276158, Héctor Eduardo Patrón, 01/12/1957, Viudo/a, Argentina, empleado, Francisco Cestino N° 636, piso Ensenada, Ensenada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.172.006, CUIL/CUIT/CDI N° 20131720069, Oreste Emilio Rojas, 31/08/1954, Casado/a, Argentina, empleado, 25 N° 4005, piso Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 11.289.061, CUIL/CUIT/CDI N° 20112890611, Mario Alfredo Rossi, 24/01/1950, Divorciado/a, Argentina, empleado, 134 N° 873, piso LA Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, LE N° 8.108.141, CUIL/CUIT/CDI N° 20081081418, Julio Horacio Valdez, 14/02/1955, Casado/a, Argentina, empleado, 19 N° 4626, Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 11.522.528, CUIL/CUIT/CDI N° 20115225287. 2.- "Mecbe S.A.S.". 3.- 8 N° 2836, Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ramon Oscar Finamore con domicilio especial en 8 N° 2836, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Victor Alberto Clar, con domicilio especial en 8 N° 2836, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

REPNUM S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/12/2018. 1.- José Hernán Fernández, 20/06/1977, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos N.C.P., Rolland N° 1160, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.044.377, CUIL/CUIT/CDI N° 20260443772, Lucila Lisette Fernandez, 15/03/2000, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, Rolland N° 1160, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.435.443, CUIL/CUIT/CDI N° 27424354436. 2.- "Repnum S.A.S.". 3.- Avenida Pedro Díaz N° 1165, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: José Hernán Fernández con domicilio especial en Avenida Pedro Díaz N° 1165, CPA 1688, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucila Lisette Fernández, con domicilio especial en Avenida Pedro Díaz N° 1165, CPA 1688, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ARGLOG S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/12/2018. 1.- Santiago Pasman, 13/09/1962, Casado/a, Argentina, trabajador relac. dependencia, Blanco Encalada N° 1763, piso San Isidro, Beccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.886.296, CUIL/CUIT/CDI N° 20148862967, Jorge Octavio Cáceres Dodds, 01/01/1962, Casado/a, Argentina, servicios de almacenamiento y depósito N.C.P., San Martín N° 288, piso Yerba Buena, Yerba Buena, Tucumán, Argentina, DNI N° 14.410.879, CUIL/CUIT/CDI N° 20144108796, Julio Guillermo Perazzo, 16/10/1964, Casado/a, Argentina, Empresario, Crisostomo Álvarez N° 3245, piso San Miguel de Tucumán, San Miguel de Tucumán, Tucumán, Argentina, DNI N° 17.030.083, CUIL/CUIT/CDI N° 20170300832. 2.- "Arglog S.A.S.". 3.- Blanco Encalada N° 1763, Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Santiago Pasman con domicilio especial en Blanco Encalada N° 1763, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Jorge Octavio Cáceres Dodds con domicilio especial en Blanco Encalada N° 1763, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julio Guillermo Perazzo, con domicilio especial en Blanco Encalada N° 1763, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MVG MAQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/12/2018. 1.- Pablo Alberto Goya, 23/01/1995, Soltero/a, Argentina, comerciante, Ruta 36 e/ 54 y 55 N° 0, piso La Plata, Lisandro Olmos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.151.954, CUIL/CUIT/CDI N° 20391519545, Hernán Omar Goya, 24/03/1998, Soltero/a, Argentina, comerciante, Ruta 36 e /55 y 56 N° 0, piso La Plata, Lisandro Olmos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.076.118, CUIL/CUIT/CDI N° 20410761182. 2.- "Mvg Maq S.A.S.". 3.- 191 N° 1000, Lisandro Olmos (sudeste), partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Alberto Goya con domicilio especial en 191 N° 1000, CPA 1901, Lisandro Olmos (sudeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hernán Omar Goya, con domicilio especial en 191 N° 1000, CPA 1901, Lisandro Olmos (Sudeste), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ERROIBAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/11/2018. 1.- Francisco Ignacio Balestra Erro, 01/02/1978, Casado/a, Argentina, empleado, R. S. Peña N° 2721, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.402.685, CUIL/CUIT/CDI N° 20264026858, María Margarita Erro, 10/04/1948, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Del Valle N° 2682, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, LC N° 5.896.429, CUIL/CUIT/CDI N° 27058964293, Francisco Fermin Erro, 10/02/1946, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Bolívar N° 2682, piso Olavarría, sin informar, Buenos Aires, Argentina, LE N° 5.509.412, CUIL/CUIT/CDI N° 20055094129, María Lucrecia Balestra Erro, 01/10/1976, Casado/a, Argentina, contadora, Av. Del Valle N° 2682, piso Olavarría, Olavarría, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.397.316, CUIL/CUIT/CDI N° 27253973167. 2.- "Erroibar S.A.S.". 3.- Bolívar N° 2682, Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Francisco Ignacio Balestra Erro con domicilio especial en Bolívar N° 2682, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Lucrecia Balestra Erro, con domicilio especial en Bolívar N° 2682, CPA 7400, Olavarría, partido de Olavarría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.